

UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
POSGRADO PROFESIONAL
LA PERSPECTIVA DEL GÉNERO EN LOS DERECHOS HUMANOS

***EL ROSTRO OCULTO DE LA POLÍTICA SOCIAL:
TENSIONES Y CONTRADICCIONES EN RELACIÓN CON EL
DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA***

Alejandra Paniagua Bonilla

Heredia, 2018

El Trabajo presentado para optar al grado de Magíster en Perspectiva del Género de los Derechos Humanos cumple con los requisitos establecidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional. Heredia. Costa Rica.

Este trabajo de investigación aplicada fue aceptado por el Tribunal Examinador de la Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos, como requisito para optar por el grado de Magistra.

Integrantes del Tribunal Examinador

Msc. Paula Sequeira Rovira
Coordinadora Programa de Posgrados
Instituto de Estudios de la Mujer
Maestría Perspectiva de Género en los
Derechos Humanos

Msc. Marcela Jager Contreras
Docente del Curso Taller de Investigación Aplicada II
Maestría Perspectiva de Género en los Derechos Humanos

Dra. Sandra Araya Umaña
Tutora

Msc. Vera Aguilar Cruz
Lectora

Alejandra Paniagua Bonilla
Sustentante

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación *El rostro oculto de la política social: tensiones y contradicciones en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*, constituye el trabajo final de graduación de la maestría Perspectiva del Género en los Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Costa Rica.

El propósito de la investigación es evidenciar la función ideológica de la política social a partir del análisis de las contradicciones expresadas entre los procesos especiales de protección de la niñez en sede administrativa implementados por el Estado costarricense y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Acorde con este objetivo la mediación teórica que guía esta investigación versa sobre el análisis de la función ideológica de la política social en el campo de la niñez con particular atención en los paradigmas de gobierno de la infancia y el maternalismo estatal de los procesos especiales de protección. Cabe precisar que en apariencia estos procesos especiales son el dispositivo jurídico y técnico-operativo implementado por el Estado para regular las actuaciones de las figuras parentales en el contexto de la guarda crianza y educación de sus hijos e hijas; no obstante, en esencia expresan la función tutelar del Estado y su maternalismo.

A lo largo de la investigación la interrelación de las categorías teóricas conduce a la hipótesis subyacente de que en el campo de la niñez el Estado enuncia sus fisuras y contradicciones patriarcales con respecto a su compromiso con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia pues en este escenario, la figura de la mujer sujeta de derechos, cede paso al mito de la buena madre; y la figura del Interés Superior de la Infancia -asentada en un modelo sincrético de atención de la infancia- vehiculiza una visión reificada de la maternidad que se

tensa con el derecho a la no violencia.

En términos metodológicos, mi investigación se precia de ser un estudio de caso atravesado por el lente feminista. La articulación de la perspectiva feminista y el estudio de caso me permitió: a) colocar la desigualdad entre las mujeres y los hombres como un elemento constituido y constituyente del patriarcado expresado en el objeto de la investigación b) develar la complejidad oculta en los procesos especiales de protección de la niñez.

Finalmente la ruta transitada, permite concluir como la maternidad para el Estado es un universal, un ideal de feminidad que una vez materializado se concreta de la misma forma en todas las mujeres sin distinción de clase, etnia, condición migratoria, o situación de violencia.

La función tutelar del Estado no solo expresa sesgos asociados al género sino un carácter de clase: coloca especial énfasis en la administración de la maternidad de las mujeres de los sectores empobrecidos. La instrumentalidad institucional y su arsenal técnico-operativo están diseñados para hacer lectura del individuo en abstracción de las relaciones sociales que le determinan: en razón de ello las mujeres pertenecientes a estos sectores presentan indicadores de riesgo en mayor grado que aquellas pertenecientes a sectores de clases medias y altas.

De este modo, el problema no son las mujeres y su capacidad para brindar protección a sus hijos e hijas o para atender las demandas sociales derivadas de la maternidad; sino la violencia y las demandas: pues a estas últimas están cimentadas en una visión universal de la maternidad que las mujeres concretas -atravesadas por relaciones de dominación y desigualdad- difícilmente podrán alcanzar.

Descriptor: Derechos humanos, violencia contra las mujeres, política social, maternidad.

Agradecimientos

A mi directora de TFG, Dra. Sandra Araya por su invaluable acompañamiento durante este proceso.

A mis amigas queridas Ericka, Irené y Lety por ser certeza en momentos de incertidumbre.

A Ericka y a Cidalice también por leerme.

A Rebeca y a Cidalice, por ser mis compañeras en este proceso de angustias y alegrías.

A Braulio por el café y el cariño solidario.

Dedicatoria

A mi hija Amanda, con quien hace 14 años empecé la bellísima tarea de
desocupar y resignificar la maternidad.
A las mujeres que durante una década compartieron conmigo el desgarró vital
que produjo en ellas la etiqueta de *malas madres*.
A ellas para que su voz jamás sea silenciada.

Introducción	1
Capítulo 1: La importancia de hilvanar los hilos de la política social desde el lente feminista	6
1.1 La violencia contra las mujeres como objeto de estudio en el marco de los derechos humanos	6
1.2 El derecho humano a una vida libre de violencia: política y normativa estatal	9
1.3 El Estado como garante de la no violencia contra las mujeres y como instancia de protección de niñas, niños y personas adolescentes.	17
Capítulo 2: De lo conocido a lo desconocido	26
2.1 Tendencia en las investigaciones en materia de derechos humanos	28
2.2 La fragmentación en el estudio de los derechos de las mujeres y los de la niñez.	31
2.3 La contribución de la teoría del género en el estudio de la maternidad y la niñez	40
2.4 Balance general sobre las producciones académicas	42
Capítulo 3: La ruta transitada: proceso teórico-metodológico	46
3.1 Objeto de Estudio	46
3.2 Problema de Investigación	47
3.3 Objetivo general	47
3.4 Objetivos específicos	47
3.5 De las razones por las que este estudio de caso es feminista	48
3.6 Selección de las personas participantes y las técnicas de recogida de datos	52
3.7 Reconstrucción del acercamiento al objeto en estudio	60
3.8 Síntesis explicativa final del proceso de investigación	72
Capítulo 4: Maternidad y complejidad social: un debate que interpela al Estado	74
4.1 Tensiones y contradicciones: aproximaciones para un debate en el campo problemático de los procesos especiales.	80
Capítulo 5: Procesos Especiales de Protección y violencia contra las mujeres: una complejidad develada	89
5.1 Los procesos especiales de protección en el marco de la política social de atención de la niñez	89
5.2 El derecho humano a una vida libre de violencia en el contexto de los Procesos Especiales de Protección.	101
5.2.1 Tensiones entre el discurso institucional y la ejecución de los	

Procesos especiales de protección en relación con la violencia. _____	105
5.2.2 La tensión entre el derecho humano a una vida libre de violencia y los derechos de la infancia en razón de la yuxtaposición del Interés superior de la niñez como imperativo jurídico categórico. _____	113
5.3 La instrumentalidad de los procesos especiales _____	120
5.3.1 Caracterización del basamento teórico-metodológico y técnico operativo de los protocolos atencionales _____	121
5.3.2 Un modelo de maternidad oculto _____	135
5.4 La violencia contra las mujeres como expresión de un continuum. ____	139
Conclusiones _____	144
Recomendaciones para la armonización de derechos _____	150
Referencias _____	160
Anexos _____	184
Anexo 1: Recomendaciones de la CEDAW con alcance en la VcM _____	184
Anexo 2: Consentimiento informado para uso de los expedientes administrativos _____	190
Anexo 3: Consentimiento informado para personas sujetas de la investigación _____	193
Anexo 4: Matriz de planificación de taller interinstitucional _____	196
Anexo 5: Actividades de investigación _____	212

Índice de Tablas

Tabla 1 Directrices	55
Tabla 2 Unidades de Análisis.....	56
Tabla 3 Operacionalización de las categorías finales del proceso de investigación	71
Tabla 4 Protocolos atencionales	97
Tabla 5 Los procesos especiales en el contexto de las transformaciones del Estado.....	98
Tabla 6 Síntesis de los expedientes administrativos.....	109
Tabla 7 Rasgos de los protocolos atencionales en relación con la violencia hacia las mujeres	124

Índice de Figuras

Figura 1 Proceso de investigación	53
Figura 2 Síntesis del proceso reflexivo de la investigación	65
Figura 3 Propuesta de reorganización del 2013.....	94
Figura 4 Determinantes de los procesos especiales.....	101

Listado de abreviaturas

Caja Costarricense del Seguro Social.	CCSS	Instituto Nacional de las Mujeres	PANI
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW	Instituto Mixto de Ayuda Social	PLANOVI
Código de la Niñez y la Adolescencia	CNA	Patronato Nacional de la Infancia	PANI
Corte Interamericana de Derechos Humanos	CIDH	Plan Nacional de Atención de la violencia	PLANOVI
Convención de los Derechos de la niñez	CIDN	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF	Universidad de Costa Rica	UCR

Introducción

Vaya desafío materno cuando nosotras las mujeres hace ya mucho rato recibimos unas supuestas llaves del reino que más bien resultaron brasas ardientes. Un cuestionable reino, por cierto, inducido por un principado azul que al fin de cuentas nos devolvió al papel de cenicientas (ilustradas): cargamos el día entero con nuevas responsabilidades laborales y económicas, junto al malabarismo perpetuo de las obligaciones domésticas y la indeclinable maternidad (Dobles, 2012, p.131)

Tanto la maternidad como la infancia han sido categorías que por su complejidad e importancia han sido objeto de debate transdisciplinario. Para el siglo XIX ambas se afianzan como objeto de intervención por parte de los estados con el apoyo de los discursos médicos.

Esta institucionalización se operativiza principalmente a través de la implementación de políticas sociales higienistas y de la creación de instituciones responsables de velar por la niñez, principalmente abandonada o en riesgo social. En la configuración de este escenario el Estado inaugura su función tutelar, la cual se extiende con algunas variantes hasta nuestros días.

En este devenir histórico, ambas categorías, tanto en el ámbito académico como en el de las políticas sociales, han sido categorizadas de manera desarticulada¹. Por ello en el campo de las políticas sociales encontramos, por un lado, aquellas destinadas al abordaje de la violencia contra las mujeres y por otro, las de atención de la niñez.

Este abordaje fragmentado de ambas categorías expresa la ceguera de las políticas sociales, las cuales no recuperan la maternidad como un hecho social que particulariza la vivencia de la feminidad. Por el contrario, la maternidad será comprendida y representada por el aparato estatal como un proceso biológico; un hecho que aproxima a las mujeres a la naturaleza.

¹ Para ampliar, ver capítulo 2

La des historización de la maternidad conduce inevitablemente a su reificación por parte de las políticas sociales. Lamas (2007) conceptualiza la reificación como “ilusión fabricada socialmente, (...) petrificar lo que está vivo y en transformación” (p.4). En el caso de la maternidad, el Estado le reifica cuando la representa como una institución social universal, instintiva y ahistórica, pero también cuando abstrae la comprensión de la maternidad de las desigualdades sociales en que esta se concreta.

Si bien la programática institucional que operativiza las políticas sociales se presenta como fragmentada, se encuentra articulada y cimentada sobre estructuras de dominación interrelacionadas e interdependientes. La fragmentación y la atomización son solo elementos distractores del verdadero funcionamiento material y simbólico de las estructuras de dominación reguladoras de la vida social.

A partir de estas consideraciones, planteo el análisis de las políticas de niñez en diálogo con los derechos humanos de las mujeres, particularmente con el derecho a una vida libre de violencia, pues es en este enfrentamiento donde subyace el verdadero carácter patriarcal y desigual del Estado.

Mi tesis de partida es que las políticas sociales de atención de la niñez operan como dispositivos que vehiculizan una ideología de la maternidad (científica o moderna), lo cual concretiza el maternalismo del Estado y su carácter patriarcal y desigual. Específicamente, se consideran los procesos especiales de protección (procesos especiales, en adelante), como el espacio privilegiado para realizar este análisis, pues en ellos el Estado interlocuta con la maternidad.

La función social o ideológica de las políticas sociales descrita párrafos atrás, se expresa en el campo de estudio de esta investigación en las prácticas culpabilizantes y sancionadoras de las mujeres incapaces de cumplir con las

obligaciones y estándares cimentados sobre dos designaciones hegemónicas: *el interés superior de la niñez (interés superior, en adelante)* con su remanente del modelo tutelar y *la madre* –quien en razón de la división sexual del trabajo– es la responsable de proveer cuidados y satisfacer las necesidades de los niños y las niñas.

El escenario de las políticas sociales y por ende de los procesos especiales está caracterizado por la inmediatez y el pragmatismo; por ello las instancias que brindan atención de la niñez implementan sus procesos de intervención no solo en abstracción de la opresión y la desigualdad enfrentada por las mujeres en el contexto de la sociedad patriarcal y capitalista, sino del impacto de esa subordinación y desigualdad estructural en el ejercicio de la maternidad y en la protección de los derechos humanos de los niños y las niñas.

A la vez, la fragmentación entre los derechos de la niñez y los de las mujeres genera una tensión constante entre ambos grupos de derechos que cobra fuerza en la medida en que el marco de implementación de los procesos especiales es un modelo de atención de la infancia híbrido, en el cual los paradigmas de situación irregular y de protección de los derechos humanos se expresan en tensión; y en donde los niños y las niñas y no las mujeres, son el sujeto de la preocupación estatal.

En consonancia con lo anterior el objeto de estudio de la investigación fue: ***La tensión entre el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos de los niños y las niñas***; el objetivo general consistió en *Evidenciar la función ideológica de la política social a partir de las contradicciones entre los procesos especiales de protección de la niñez en sede administrativa y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia* y, finalmente los objetivos específicos se orientaron a:

- *Explicar* la incidencia de la intervención institucional en el marco de los procesos especiales de protección en el cumplimiento del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Explorar las expresiones y particularidades que asume el maternalismo en los procesos especiales de protección en sede administrativa de dos oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia, de la provincia de San José.
- Proponer recomendaciones que permitan armonizar el derecho humano a una vida libre de violencia en el marco de los procesos especiales de protección.

El documento está estructurado en siete apartados que dan coherencia y consistencia al proceso de investigación desarrollado.

En el primer apartado, argumento en torno a la importancia de una investigación que se aproxime al campo de los derechos humanos de la niñez desde el lente feminista. Para ello, realizo un breve recuento de la crítica del feminismo al Estado moderno y coloco los avances en materia de derechos humanos reconocidos a las mujeres y a las y los niños, con el fin de identificar las líneas de encuentro entre ambos grupos sociales y argumentar sobre las razones que justifican mi investigación.

En el segundo capítulo, analizo las tendencias en las líneas de investigación, develando el carácter fragmentado de las investigaciones que abordan la niñez y la maternidad y los aportes de la teoría del género en las líneas investigativas.

En el tercer apartado, ofrezco un recuento de la ruta metódica transitada en el proceso de desvendar la complejidad de los fenómenos sociales

En el capítulo cuarto la persona lectora ubicará mi mediación teórica, a través de la exposición de las categorías de análisis y los conceptos que permiten una

comprensión de la realidad en su complejidad.

En el apartado cinco se encuentra la síntesis del proceso reflexivo bajo la forma de un conocimiento provisorio que expresa mi perspectiva ético-política y teórico-metodológica, en tanto soy sujeta implicada en el proceso de producción de conocimiento.

Finalmente, se esbozan las conclusiones y las recomendaciones del proceso de investigación.

Capítulo 1: La importancia de hilvanar los hilos de la política social desde el lente feminista

1.1 La violencia contra las mujeres como objeto de estudio en el marco de los derechos humanos

Esta investigación se enmarca dentro del campo de las investigaciones que abordan los derechos humanos de las mujeres, particularmente el derecho humano a una vida libre de violencia, desde el lente feminista.

Los debates sobre la violencia contra las mujeres datan de la mitad del siglo XX (Carcedo, 2010) cuando el movimiento de mujeres y el movimiento feminista le enuncian como expresión de una estructura de dominación histórica. La icónica frase de De Beauvoir (1949) *No se nace mujer se llega a serlo*, representa el ideario feminista de la época, cuyo soporte es la idea de la existencia de un sistema social androcéntrico que ha colocado lo masculino como paradigma de lo humano y ha inferiorizado y subordinado lo femenino.

Esta visibilización, desnaturalización y reconocimiento de la violencia como un hecho de la cultura y una violación a los derechos humanos ha sido un caballo de batalla importante del feminismo. La lucha contra la violencia se relaciona estrechamente con el deseo de este movimiento por erradicar y desnaturalizar la discriminación y desigualdad histórica de la que han sido objeto -en la esfera de lo público y lo privado- las mujeres a través de la historia.

Ahora bien, la violencia contra las mujeres entendida como una violación a los derechos humanos fue posible por el pensamiento y el movimiento feminista y su acuciosa crítica a la cultura: sus reflexiones han sido fundamentales para develar la opresión, subordinación y discriminación sufrida por las mujeres y

para exponer el carácter androcéntrico del Estado moderno y sus estructuras de poder.

El patriarcado opera como un sistema de dominación universal e histórico que - asentado sobre una ideología de la diferencia sexual- crea y recrea relaciones de jerarquía y subordinación entre hombres y mujeres. En interrelación con el liberalismo, este sistema escinde la realidad en dos esferas -pública y privada- y excluye a las mujeres de la participación en el mundo de lo público (Frías y Matus, 1999).

En este contexto la opresión de las mujeres es estructural: sus causas están inmersas en normas y símbolos reproducidos sistemáticamente en las más importantes instituciones económicas, políticas y culturales; dando pie a grandes y profundas desigualdades e injusticias para las mujeres las cuales -como plantea Young (1990)- no son producto de un poder tiránico, sino de las prácticas cotidianas y de las reglas institucionales de la sociedad liberal.

Por ello, la presunción del Estado moderno acerca de la existencia de un sujeto de derechos universal, neutro, asexuado y ahistórico, capaz de representar las necesidades de la humanidad en su totalidad no solo es falsa, sino que esconde la vocación patriarcal del Estado moderno, pues niega la desigualdad femenina y la subordinación y discriminación de las mujeres por su condición de género.

El género encarna relaciones primarias de poder normadas y legitimadas socialmente con base en las diferencias sexuales. Por tanto, desde esta perspectiva la violencia direccionada hacia las mujeres es la ostentación por parte de los hombres, de una fuerza simbólica basada en disposiciones culturales androcéntricas que subordinan y discriminan a las mujeres (Carcedo, 2010).

La eficacia de este sistema reposa en una serie de supuestos ideológicos que le naturalizan y justifican y, de la existencia de instituciones y estructuras de dominación -como el lenguaje ginope, la familia tradicional, el derecho androcéntrico, entre otras- responsables de reproducir un modelo ideal de feminidad y de masculinidad (Facio, 1994).

Desde esta óptica, las normas jurídicas son expresión de una realidad social atravesada por relaciones de poder y de dominación (clase, género, etnia, edad) y no máximas creadas en abstracción de los procesos socio históricos, como ha planteado la tradición *iusnaturalista*². Por el contrario, estos procesos son determinantes en la configuración de los cuerpos normativos, que a su vez son constitutivos de la realidad.

Con claridad de los rasgos de la ideología sexual dominante expresados en la norma jurídica y de que los derechos humanos no expresan a priori los derechos de las humanas -pues han sido promulgados a imagen y semejanza de los hombres y de sus cuerpos- esta investigación considera importante interrogar los derechos humanos desde el lente del género, pues este se constituye en una herramienta valiosa para:

- Visibilizar las necesidades y demandas específicas de las mujeres en este ámbito.
- Hacer lectura de los subtextos de la opresión dentro de la tradición de los derechos humanos, con el fin de plantear la necesidad de transformar estos en marcos específicos de protección capaces de recuperar las voces y las experiencias de las mujeres.

² Tradición jurídica que concibe y defiende la existencia de un derecho natural fundamentado en un ente abstracto natural y superior a la voluntad de las personas (dios o la razón humana). Desde esta concepción los derechos naturales inalienables preceden a las normas jurídicas positivas, de las cuales son su fundamento.

- Analizar las particularidades para las mujeres, de la aplicación de la normativa vigente.

Para la investigadora, es innegable el aporte de las teorías feministas y su capacidad para nutrir el debate de los derechos humanos a partir de su crítica a la ilustración y a la modernidad. Así como la importancia de la categoría del género –que en diálogo con otras categorías– devela las conexiones existentes entre las diversas desigualdades y por tanto, expresa su potencial emancipador.

La comprensión del alcance y el contenido de los derechos humanos es histórica y requiere de una constante revisión y reconceptualización con el fin de integrar las visiones y las necesidades emergentes de las poblaciones históricamente oprimidas; de allí la importancia de historizar, debatir y repensar en clave feminista los derechos humanos, con fin de ampliar el horizonte de su entendimiento y aplicación.

Desde este punto de vista, una investigación en materia de derechos humanos crítica e inclusiva de las voces marginadas no puede obviar este pensamiento, pues hacerlo implicaría reproducir la visión androcéntrica y sexista del mundo instalada en las perspectivas dominantes.

1.2 El derecho humano a una vida libre de violencia: política y normativa estatal

La importante lucha feminista por reformar el Estado patriarcal e introducir la perspectiva del género en los derechos humanos, se remonta a la creación de legislaciones de protección específicas para las mujeres y las niñas.

La adopción de esta perspectiva en el ámbito de los derechos humanos generó las condiciones para el reconocimiento del derecho humano a una vida libre de violencia, conceptualizado internacionalmente como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Convención Belén do Pará, 1995; art.1).

Explicar el proceso a través del cual el Estado costarricense homologa la violencia contra las mujeres con una violación a los derechos humanos supone comprender a este en su complejidad. Tal y como ha planteado Pastorini (1999) las políticas sociales adoptadas por los estados expresan dualidades contradictorias pues sintetizan relaciones conflictivas entre el Estado, las clases hegemónicas y los movimientos sociales.

Esta dualidad, en el caso de la violencia contra las mujeres, condujo al vaciamiento político y a la tecnificación de las demandas del movimiento feminista, pero también colocó importantes transformaciones en el funcionamiento del Estado, el cual se vio impelido a asumir responsabilidades en materia de la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para la década de los años 90, la llamada transversalización de la perspectiva del género fue integrada en los instrumentos de protección internacional, en las resoluciones y agencias especializadas de Naciones Unidas y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Y más tarde, en el Estado costarricense.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en adelante), ratificada en Costa Rica en el año de 1986, materializa la denuncia feminista sobre la discriminación, omisión y exclusión de las mujeres y las niñas e interpreta desde la perspectiva del género, el derecho a la igualdad consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este instrumento de protección es fundamental pues reconoce la

discriminación de la cual son objeto las mujeres en las distintas esferas de su vida y obliga a los estados a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones:

- Define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer... de los derechos humanos y las libertades fundamentales” (art.1).
- En los artículos 2, 5, 11, 12 y 16 obliga a los estados parte a proteger a las mujeres contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia en el trabajo o en cualquier ámbito de la vida social.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW ha emitido diversas recomendaciones dirigidas a delimitar el alcance de la violencia³.

Posterior a la ratificación de la CEDAW, en el marco de la Conferencia de Viena (1993), se reiteran los derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales, bajo el argumento de que la discriminación y la violencia contra las mujeres son incompatibles con la dignidad humana pregonada por el sistema internacional de derechos humanos.

Esta declaración insta a los estados a emprender acciones para eliminar la violencia, las prácticas sexistas encarnadas en la administración de la justicia y todo conflicto entre los derechos reconocidos y las prácticas culturales y religiosas de los estados (ONU, 1993). Además, reitera la importancia de que los estados ratifiquen la CEDAW y crea la Relatoría Especial sobre la situación de la mujer.

³ Ver anexo 1 para ampliar.

Por su parte el Programa de Acción del Cairo (1994), recalca la importancia de la autonomía de las mujeres y del acceso a servicios de educación y salud con particular énfasis en los derechos sexuales y reproductivos.

Seguido de este, la Plataforma de Acción de Beijing (1995), reconoció la violencia contra las mujeres como un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz (ONU, 1995); conceptualizó, tipificó y nombró los escenarios en que esta se expresa, con especial énfasis en las formas de violencia direccionadas hacia las poblaciones más vulnerables y recomendó a los estados la adopción de medidas de protección especial.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belén do Pará en adelante), contribuyó con su reconocimiento como una violación a los derechos humanos. De este modo, un asunto hasta entonces comprendido como privado, pasa a la esfera de lo público y con ello, el Estado adquiere compromisos para su prevención, atención y erradicación.

La conceptualización aportada por este instrumento internacional permitió: visibilizar aquellas formas de violencia direccionadas de forma particular hacia las mujeres, la relación de esta violencia particular con la subordinación e inferiorización cultural de las mujeres y finalmente, permitió observar la violencia contra las mujeres en diversos escenarios, incluido el Estado mismo.

Con la ratificación de estas convenciones el Estado costarricense apuesta por una visión garantista basada en la doctrina de los derechos humanos y reconoce al país como parte de un marco jurídico internacional que regula los límites del ejercicio de la autoridad estatal. Este compromiso se traduce en la promulgación de legislaciones afines a la normativa internacional y en la formulación e implementación de políticas sociales responsables de operativizar este compromiso.

Sin ser un listado taxativo, a continuación se detalla la ruta emprendida por Costa Rica para institucionalizar su compromiso con el derecho humano a una vida libre de violencia:

En el año de 1994, se ejecuta el primer Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y el Abuso Sexual Extrafamiliar (PLANOVI-1994).

En 1998 se transforma el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y Familia⁴ en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU en adelante), y con ello se crea un mecanismo específico en materia de políticas públicas y derechos humanos de las mujeres responsable de la rectoría y fiscalización del cumplimiento de la Convención Belem do Pará (INAMU, 2010).

Con la creación vía decreto ejecutivo del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (en adelante el Sistema) en el año 1998⁵ y la posterior promulgación de la Ley de creación del Sistema⁶ (2008), la violencia contra las mujeres -como objeto de interés estatal- toma fuerza y se consolida. Este sistema funge como espacio interinstitucional de deliberación, concertación, coordinación y evaluación responsable de promover políticas públicas destinadas a garantizar el derecho humano a una vida libre de violencia y de brindar atención especializada a las mujeres que se enfrentan a esta (INAMU, 2015).

En términos de su estructura, los artículos 7 y 10 de su ley de creación establecen que el Sistema contará con un Consejo Nacional integrado por los

⁴ Oficina adscrita al Ministerio de Cultura responsable hasta entonces de atender las políticas sociales destinadas a las mujeres.

⁵ Decreto ejecutivo N 26664

⁶ Ley núm. 8688 de Creación del Sistema nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar

jerarcas de las instituciones, una comisión de seguimiento en la cual participan personas funcionarias de las instituciones que conforman el Sistema nombradas por sus jerarcas para estos fines y, redes locales responsables de la prevención de la violencia a nivel local.

Para el año 1996 se promulga el primer Plan Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia (PLANOVI en adelante) y más tarde en el 2009, el segundo PLANOVI, centrado en la atención de la violencia en el contexto de las relaciones de pareja y de la familia y en el hostigamiento sexual y la violación (PLANOVI- Mujer, 2010-2015) particularmente de mujeres mayores de 15 años.

En el 2017, se emite la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la violencia de todas las edades (2017-2032) con la particularidad de que por primera vez el Estado reconoce el vínculo entre violencia y pobreza. En esta política se reconocen los escenarios de la violencia y la discriminación atravesados por las condiciones de pobreza y marginalidad enfrentadas por un alto porcentaje de mujeres y niñas; lo que particulariza la ruta de escape y las posibilidades de estas de gozar de un pleno disfrute de sus derechos humanos (INAMU, 2017).

Paralelo a ello, la política incluye un eje de trabajo sobre masculinidades para la igualdad y la no violencia, un eje de promoción de la cultura no machista (en respuesta a la violencia simbólica y a la avanzada de los discursos posmachistas)⁷ y, la articulación de una estrategia público-privada para promover la autonomía económica de las mujeres (INAMU, 2017); aspectos que marcan la diferencia con su antecesor PLANOVI-Mujer.

Estos avances en materia del reconocimiento del Estado del derecho humano a una vida libre de violencia -producto de la inclusión de la perspectiva de género

⁷ Para ampliar sobre el Posmachismo, ver capítulo 5.

en el ámbito del derecho y de los derechos humanos- han sido de vital importancia para proteger la vida, restituir la dignidad, reconocer la igualdad y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia. No obstante, falta camino por recorrer.

En el caso de Costa Rica, los datos evidencian la violencia como una realidad innegable para las mujeres: la última encuesta de violencia (2004) revela que el 58% de las mujeres entrevistadas reportó ser víctima de alguna forma de violencia sexual y/o física; el II Informe de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica evidencia que las estadísticas en materia de violencia contra las mujeres se han mantenido en el país, siendo el femicidio la principal causa de muerte violenta de las mujeres (INAMU, 2015) y el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres del Poder Judicial reportó un total de 25 femicidios durante el año 2017 y para el mes de abril del 2018, contabiliza un total de 8 muertes de mujeres víctimas de femicidio.

Asimismo, según datos del Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género, en el periodo comprendió entre el 2008-2011, el Sistema de Emergencias 911 reportó un total de 47 527 incidentes de atención inmediata por incidentes de violencia direccionados hacia las mujeres.

El estudio sobre Femicidio en Centroamérica (2010) amplía sobre la emergencia de nuevos escenarios de violencia -principalmente de la trata de personas y del femicidio vinculado al crimen organizado- como resultado de la implementación de políticas de corte neoliberal en la región centroamericana que empobrecen y lanzan a miles de mujeres a emprender rutas migratorias altamente peligrosas.

A estos datos, se suman las percepciones de las propias mujeres⁸, quienes en el proceso de consulta sobre el cumplimiento de la Convención Belem do Pará denuncian la prevalencia de:

- Condiciones sociales y económicas que aumentan el riesgo de las mujeres frente la violencia e insuficientes recursos de apoyo para salir de la violencia y reconstruir proyectos de vida.
- Falta de voluntad política para el abordaje integral de la violencia contra las mujeres.
- Vacíos institucionales para atención de las demandas de las mujeres incluyendo la existencia de violencia institucional contra las mujeres.
- Impunidad y falta de efectividad en la aplicación de las leyes lo que genera un impacto objetivo y subjetivo de las violencias en las mujeres: la instalación del miedo, la culpa y el silencio.
- No reconocimiento de la diversidad y las especificidades de las mujeres en las políticas públicas.

En consonancia con estos datos, es posible advertir que de la realidad misma emerge la violencia como un objeto de estudio no acabado; en tanto la enunciación de este derecho en instrumentos de protección, legislaciones afines y políticas sociales, no se ha traducido en el disfrute real por parte de las mujeres, quienes continúan siendo víctimas letales de esta expresión de la desigualdad de género.

⁸La Memoria Encuentro Nacional de las Mujeres. XX Aniversario Convención de Belem do Pará, condensa los resultados de 19 talleres pre-encuentro y del Encuentro Nacional de Mujeres (delegadas de los talleres pre encuentro, autoridades del gobierno en ejercicio y del gobierno entrante, representantes de instituciones, de la sociedad civil, de organismos internacionales y de la CIM/OEA),

1.3 El Estado como garante de la no violencia contra las mujeres y como instancia de protección de niñas, niños y personas adolescentes.

Paralelo al proceso de reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia, el Estado costarricense concreta su interés de brindar protección a los derechos de las niñas, niños y personas adolescentes cuando en el año de 1990 se suma a la lista de países que ratifican la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (la Convención en adelante), bajo el argumento de defensa de la dignidad y la igualdad de esta población ante la ley.

No obstante, la importancia de este instrumento especial de protección, el debate de la comunidad internacional sobre los derechos de la niñez le precede: la Convención lejos de inaugurarle, condensa décadas de negociaciones y reflexiones internacionales sobre la temática. Desde esta premisa, en el preámbulo de esta (1989) se enuncian los siguientes instrumentos como antecedentes de importancia:

- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño: en respuesta a los horrores de la I Guerra Mundial, esta declaración constituye el primer texto que reconoce la existencia de derechos específicos para los niños y las niñas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25 hace una mención especial a la maternidad y la infancia cuando señala que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) establece que los estados deben adoptar disposiciones que aseguren el bienestar de los hijos en caso de la disolución del matrimonio de sus padres (art.23).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC en adelante), establece la obligatoriedad a los estados de adoptar,

sin que medie discriminación alguna, medida de protección y asistencia a la niñez y protección contra toda forma de explotación económica y social (Art.10).

Ahora bien, retornando a la discusión sobre el contenido novedoso que introduce la Convención, O' Donnel (2001) atribuye tres grandes contribuciones a este instrumento: la primera de ellas y -la más notoria- es la conversión de la niña y el niño como sujetos de derechos; la segunda, guarda relación con la definición del alcance de cada uno de los derechos que son reconocidos en ella, y la tercera, la delimitación que hace el artículo 1 sobre la etapa que comprende la niñez.

De este modo con la ratificación de la Convención, el Estado costarricense asume el compromiso de brindar protección especial a la niñez bajo la lógica de un paradigma basado en la doctrina de atención integral. Mas adelante, con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia (el Código, en adelante), en el año de 1998, el país afianza su compromiso en esta materia.

Para el año 2005 se dan los primeros esfuerzos por concretar una política social en materia de derechos de la niñez, de este modo, surge el documento denominado Propuesta de Política de Niñez y Adolescencia y un año más tarde – liderada por el Patronato Nacional de la Infancia (PANI en adelante) con apoyo de instituciones públicas y organismos no gubernamentales– se emite la primera Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2006-2016.

Posteriormente, se promulga la actual Política Nacional (2009-2021), con el objetivo de “garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de la niñez y la adolescencia, y hacer de todo el territorio nacional un ambiente o entorno de protección integral, participación y desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes que lo habitan” (PANI-UNICEF, 2009, p.9).

En esta política, los procesos especiales se ubican dentro del componente de

atención institucional bajo la asesoría de la Gerencia Técnica⁹ del PANI y corresponden al “conjunto de procedimientos destinados a la protección y defensa de los derechos de las personas menores de edad” (PANI, 2017, p.64) tramitados en las oficinas locales de esta institución, según lo estipulado en el artículo 133 del Código¹⁰.

En el capítulo II, sección primera de dicha normativa, se regula lo referente al alcance y ámbito de aplicación de este dispositivo jurídico:

- ✓ Establece las oficinas locales de Protección del PANI, como las instancias competentes para la ejecución de los procesos especiales (art.129).
- ✓ Define que podrá ser aplicado en aquellos casos en que el Estado o la sociedad, los padres, tutores, encargados o responsables violen u omitan el reconocimiento de derechos reconocidos en el Código (art.130).
- ✓ Determina el alcance de estos procesos: resolver suspensiones de regímenes de visita, cuidado, guarda y depósito provisional; administración de bienes de los menores de edad y de cualquier otra medida que no haya sido resuelta en la vía judicial y proteja derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes (art.131).

En términos procesales, este código establece la apertura de procesos especiales en caso “de amenaza grave o violación de los derechos reconocidos en el presente Código (...) de oficio o por denuncia presentada por cualquier persona, autoridad u organismo de derechos humanos (art.132). Asimismo, la Convención establece que, ante la activación del proceso, las oficinas locales del PANI serán las responsables de constatar la situación, escuchar a las partes, recibir la prueba y dictar las medidas de protección correspondientes (art.133).

⁹ Instancia responsable de asesorar y homologar los llamados procesos atencionales.

Dentro de la estructura de la institución, estas oficinas locales se encuentran ubicadas en el nivel técnico desconcentrado, bajo el mandato de las direcciones regionales. Estas, a su vez, se articulan a la Gerencia Técnica, instancia responsable de revisar el diseño de procedimientos, lineamientos, directrices y metodologías de atención de la niñez (PANI, 2017).

En términos operativos, los procesos especiales se activan tras la recomendación de las profesionales en Trabajo Social y Psicología sobre el dictado de medidas de protección administrativas a favor de las personas menores de edad, objeto de la atención institucional. El alcance y tipo de las medidas de protección, se encuentra definido en el Código:

- ✓ De orientación, apoyo y seguimiento a la familia
- ✓ Inclusión a programas comunitarios y/o en programas estatales especializados y de atención a la familia.
- ✓ Educativas
- ✓ De abrigo temporal y cuidado provisional.
- ✓ Aplicadas a patronos, funcionarios públicos u otros actores.

De esta breve reconstrucción, se abstrae como el país ha adoptado compromisos de protección y tutela de derechos con alcance en las mujeres y la niñez, en tanto reconoce ambos grupos de población como sujetos históricos de violencia y discriminación. Asimismo, es posible advertir que la estrategia estatal ha transitado de la ratificación de instrumentos de protección especial y la armonización del marco jurídico nacional, hasta la promulgación de políticas sociales con el fin de atender las condiciones de exclusión y discriminación histórica reconocidas a ambos grupos sociales.

Este paralelismo en la ruta privilegiada por el Estado no es casual. La separación entre lo público y lo privado propio del Estado moderno ha colocado a las mujeres y a las niñas, niños y adolescentes en el lugar común de la subalternidad

simbólica, académica y desde luego política (Villarnea, 2015). Esta subalteridad se cimienta sobre una racionalidad patriarcal y adultocéntrica que signa a lo femenino y a la niñez como inferior, subordinado, incompleto e irracional. De este modo, aunque se expresen diversos ejercicios de la feminidad y la niñez, prevalecen representaciones hegemónicas que aseguran la permanencia de las mujeres y de los niños y las niñas bajo el control masculino y de sus instituciones: la familia, la iglesia, el Estado, el sistema educativo, entre otros.

Pese a estas similitudes, irónicamente ambas categorías han sido conceptualizadas de manera desarticulada, cual si tratase de dimensiones que no guardan relación entre sí. Las producciones científicas que les interrelacionan no abundan en el ámbito académico, e incluso a lo interno de los feminismos, son pocos los trabajos interesados por articular ambos campos de estudio. Lo mismo sucede en el campo de la sociología de la infancia, en donde el género y sus reflexiones están prácticamente ausentes (Gaitan, 2006). De igual modo las investigaciones consultadas enmarcadas dentro de los derechos humanos han analizado de forma inconexa ambos grupos de derechos.

Esta misma fragmentación es posible advertirla en el campo de las políticas sociales, en donde encontramos por un lado, aquellas destinadas al abordaje de la violencia y por el otro, a la atención de la niñez. Las políticas sociales que abordan la maternidad, posible entronque entre ambas categorías, se sitúan en el dominio de la salud, preocupadas principalmente de los procesos biológicos de embarazo, parto y lactancia y por la protección del infante más que de las mujeres.

Para Grassi (1989) este abordaje fragmentado de los derechos de las mujeres y de la niñez no es inocuo, cumple una función ideológica importante en el sostenimiento del orden social: desligar las desigualdades sociales de la estructura económica que les da origen, representar al Estado como abanderado del bien común y finalmente, consensuar y legitimar el *orden natural* de las cosas.

De este modo las políticas sociales se abstienen de tejer los hilos conductores de la opresión estructural y de sus expresiones particulares y representan las desigualdades como *problemáticas sociales* abordadas técnicamente (según poblaciones: niñez, adolescencia, mujeres, personas con discapacidad, etc; y según dominios: salud, educación, vivienda, derecho a la no violencia, etc.) haciendo uso de marcos explicativos que colocan en los propios sujetos de la intervención la responsabilidad de su *desviación* (Faleiros, 1999). De este modo, la vida cotidiana se atomiza y los derechos de las personas destinatarias de las políticas sociales son escindidos en campos e instituciones rectoras llamadas a tutelar derechos reconocidos a cada grupo social.

Ahora bien, tal y como se indicó, si bien las políticas sociales se presentan escindidas se encuentran articuladas y cimentadas sobre estructuras de dominación interrelacionadas e interdependientes. La fragmentación y la atomización son solo elementos distractores del verdadero funcionamiento material y simbólico de las estructuras de dominación reguladoras de la vida social. De allí, la importancia de asumir el reto intelectual de hilvanar los hilos de la política social.

En el campo de estudio de esta investigación, la fragmentación de los derechos de los niños y niñas y de las mujeres-madres:

- Limita la comprensión sobre las raíces de la opresión compartidas por ambos; de modo tal que, aunque existan expresiones particulares de esta opresión en grupos sociales concretos, no se pierda de vista que se trata de una misma causa estructural: el contubernio perverso entre el capitalismo y el patriarcado, como sistemas de dominación históricos.
- Genera una tensión entre ambos grupos de derechos que, en el campo de la niñez, yuxtapone los derechos de las personas menores de edad al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ahora bien, desde mi punto de vista, articular esta fragmentación es determinante para desvendar cómo el sesgo patriarcal del Estado se filtra en el campo de la niñez e impide el disfrute pleno del derecho de las mujeres-madres a vivir una vida libre de violencia. En consonancia con ello, ¿por qué es pertinente hacerlo desde el lente feminista?

Pese a la notoriedad de la epistemología feminista, prevalece la idea de que la crítica feminista únicamente es válida para nombrar e interpretar la realidad de las mujeres. Esta entonación de los feminismos con voz exclusivamente femenina, como explica Lamas (2007), responde a una reificación de la categoría del género: extraída del ámbito de las relaciones sociales y comprendidas como equivalente a las mujeres y a sus procesos vitales.

Me distancio de esta tesis y, contrario a ello, considero que la crítica del feminismo a la cultura patriarcal no solo permite explicar la desigualdad y la opresión de las mujeres, sino de otros grupos sociales, que junto con estas comparten condiciones históricas de desigualdad. Asimismo, integrar el punto de vista feminista permite subsanar el error ya señalado párrafos atrás de considerar los grupos de derechos como islas o enfrentados entre sí. O peor aún, oponer los derechos de las mujeres a los de los niños y las niñas como si se tratase de campos y poblaciones en disputa.

En este sentido, es importante recordar que ha sido el movimiento feminista en su correlato teórico y político quien con sus luchas y demandas allanó el terreno para que otros grupos de población –entre ellos los niños y las niñas– no solo gocen de derechos humanos reconocidos por los estados, sino de mecanismos de protección específicos que dan garantía del cumplimiento formal de estos grupos de derechos.

De igual modo, en el campo de las producciones académicas abunda la evidencia sobre los aportes de la teoría del género en áreas tan diversas como

la sociología, la historiografía, la agronomía, la económica, la geografía, solo para citar algunas ramas del conocimiento en donde la epistemología feminista ha irrumpido para transformar el conocimiento y las formas de producirlo. Justamente, de esta evidencia se desprende mi propuesta como investigadora de analizar el derecho humano a una vida libre de violencia en diálogo con los derechos de la niñez.

Tomando como punto de partida estas reflexiones, se tiene el terreno listo para tejer puntos de encuentro –y relaciones– entre ambas categorías para finalmente delimitar qué significa integrar la mirada feminista en el campo de la niñez y particularmente en los procesos especiales:

- Negar la existencia de mujeres-madres y niños (as) universales.
- Comprender la niñez como construcción histórica; como un campo permeado de relaciones de poder, de discursos de poder-saber y de tensiones que le reconfiguran constantemente y no como una representación inmanente y reificada.
- Advertir las relaciones de poder ocultas en la familia y el papel del Estado en su reproducción, pues como apunta Mallardi (2014), esta funge como un espacio que reproduce las desigualdades sociales y la violencia en sus diversas expresiones.
- Reconocer el sesgo androcéntrico y adultocéntrico de la norma jurídica, para efectos de trascender visiones jurídicas acrílicas.
- Comprender las violaciones de derechos humanos como parte de un continuum de opresiones, cuya base estructural ha sido ampliamente evidenciada y explicada por las teóricas feministas.

De este marco de entendimiento se desprenden las interrogantes que expresan el interés de la investigadora:

- ¿Qué pasa con el derecho humano a una vida libre de violencia cuando se interviene con las mujeres-madres en el contexto de los procesos especiales?
- ¿Qué modelo de maternidad se expresa en estos procesos?
- ¿Cómo se garantiza el compromiso del Estado a una vida libre de violencia en este contexto de intervención?
- ¿Qué consecuencias diferenciadas por género posee la aplicación de los procesos especiales de protección?
- ¿Qué ruta institucional debe transitarse para atender la tensión entre grupos de derechos?

La respuesta a estas interrogantes concreta el objetivo político de esta investigación: generar un tipo de conocimiento capaz de contribuir con la modificación de las actuaciones que marginan las experiencias y las voces femeninas y abonan al sostenimiento del Estado patriarcal y de la desigualdad social.

Capítulo 2: De lo conocido a lo desconocido

La reconstrucción del estado de la cuestión de la investigación parte de un recorrido por las investigaciones nacionales e internacionales realizadas durante los últimos 22 años (2003-2017). Durante el proceso de su construcción se consultaron las siguientes bases de datos: repositorio Kimuk, Red de Repositorios Latinoamericanos, Redalyc, Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO, bases de datos del SIBDI y de SIBUNA (Academic Search Ultimate, Gender Studies database, JSTOR, EBSCOhost, Dissertation & Theses.).

La búsqueda y selección de las investigaciones se realizó a través del uso de los descriptores: maternidad y género, Estado y maternidad, maternalismo político y feminismo, derechos humanos de las mujeres y derechos humanos de la niñez, infancia y derechos humanos, interés superior de la niñez y género, violencia contra las mujeres y derechos humanos.

De las investigaciones identificadas con estos descriptores, se incluyeron en este apartado:

- ✓ Investigaciones en materia de derechos humanos, con particular énfasis en derechos humanos de las mujeres.
- ✓ Investigaciones sobre maternidad.
- ✓ Investigaciones sobre niñez, con particular énfasis en los estudios que analizan la administración y gestión de la infancia por parte de los estados y el interés superior de la infancia.

Con base en estos criterios de selección, la investigadora revisó un total de 43 investigaciones nacionales e internacionales, agrupadas de la siguiente manera:

- ✓ Investigaciones en derecho que abordan: la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres (Rojas y Herrera, 2010; Morera, 2010;) la violación marital (García, 2014), el Interés Superior del Niño (Escobar y Hernández, 2016; Guzmán, 2016; Cortés, 2013; Delfina, 2007; Pradilla, 2011; Manso-Sayao, 2014; Salgado, 2012; Rivas, 2015).
- ✓ Investigaciones sobre derechos humanos que analizan: la accesibilidad como derecho humano (López, 2014), la tortura (Rodríguez, 2013), la discapacidad (Sánchez, 2014), la salud mental (Salas, 2008), el aborto terapéutico (Rojas, 2008), la discriminación por sexo (Jacobo, 2007), la sobrepoblación penitenciaria (Vargas, 2011).
- ✓ Investigaciones que abordan los derechos humanos como objeto de estudio desde una perspectiva crítica (Mora, 2012; Rodríguez; 2013).
- ✓ Investigaciones que abordan la violencia contra las mujeres en los escenarios de: la violencia intrafamiliar (Gutiérrez y Mesen, 2006), la violencia sexual (Rodríguez, 2009), la trata de personas (Artavia, 2013), la violencia doméstica en medios de comunicación (Marín, 2010; Ucañan, 2014;), la violencia de género en mujeres refugiadas (Durán, 2007).
- ✓ Investigaciones en ciencias sociales que abordan la maternidad, desde el lente del género: (Concha y Osborne, 2004; Grillo y Treguear, 2005; Víquez, 2005; Salgado, 2004; Ambriz, 2005, Almendra, 2006; Varea, 2007; Tenorio y Jara, 2008; Montilva, 2008; Rojas, 2009; Moncó, 2009; Covarrubias, 2012, Casas y Valenzuela, 2012, Zicavo, 2014; Yañez, 2013; Mora, 2014; Ortiz, 2015).

De estas investigaciones, emergen tres grandes ejes de discusión que permiten fundamentar y delimitar el objeto de estudio de esta investigación. Estos ejes son

- ✓ Tendencias en la investigación en derechos humanos.
- ✓ La fragmentación en el estudio de los derechos de las mujeres y de la niñez.
- ✓ La contribución de la teoría del género en el estudio de la maternidad y

la niñez.

En términos metodológicos, en las investigaciones en ciencias sociales y en derechos humanos se expresa con mayor claridad el enfoque de investigación cualitativo. En el caso de las investigaciones de derecho, las personas investigadoras no distinguen entre técnicas de recolección de información y su método de investigación: análisis jurisprudencial (Pradilla, 2011), investigación mixta, documental, descriptiva (Hurtado, 2012), método deductivo-inductivo (Pérez, 2007), revisión documental (Rivas, 2015), inductiva, cualitativa, exploratoria (Cortés, 2013).

2.1 Tendencia en las investigaciones en materia de derechos humanos

Las investigaciones que abordan la realidad desde el marco explicativo de los derechos humanos han aumentado en las últimas décadas. La legitimidad del discurso de los derechos humanos y la integración de los países de la región a los sistemas internacional e interamericano de derechos humanos ha facilitado la introducción del enfoque de derechos humanos en las políticas sociales y con ello, en mayor medida las investigaciones reflejan el abordaje de sus objetos de estudio desde el mencionado enfoque. Según la investigación realizada por Vargas (2011) este enfoque consiste en el análisis de las desigualdades que obstaculizan el desarrollo y en la propuesta de acciones correctivas de las prácticas discriminatorias detectadas.

Desde esta lógica de análisis, las investigaciones recuperadas en este apartado expresan dentro de sus objetivos, el deseo por comparar o comprobar el nivel de cumplimiento -en el ámbito local- de lo estipulado por los instrumentos de protección internacional, para efectos de generar lineamientos que permitan subsanar las expresiones de las discriminaciones identificadas. De tal modo que estos estudios se abocan principalmente por explorar si el Estado costarricense

violenta o cumple con los grupos de derechos objeto de su análisis (Rojas, 2008; Vargas, 2007; Sánchez, 2014; Salas, 2008; Vargas, 2011; Valverde, 2012; Vargas, 2012).

Conceptualmente, los derechos humanos en estas investigaciones, aparecen como imperativos de tipo legal que se acompañan del compromiso de los estados para su debido cumplimiento (Gutiérrez y Mesen, 2006; López, 2014; Sánchez, 2014; y Jacobo, 2014). Y ligados al ideal liberal de la dignidad humana frente al Estado (López, 2014; Sánchez, 2014; Salas, 2008). En palabras de Gutiérrez y Mesen (2006), los derechos humanos son atributos inherentes a la dignidad de todas las personas, que el Estado está en la obligación de satisfacer y tutelar; para Rojas (2008) son principios e ideales éticos que buscan garantizar el respecto a la dignidad, vida, autonomía y convivencia social; para Vargas (2011) surgen de la necesidad de las personas por vivir una vida digna y plena.

Paralelo a ello, son mecanismos eficaces para establecer límites a la autoridad estatal (Gutiérrez y Mesen, 2006; López, 2014; Sánchez, 2014; Jacobo, 2014; y Valverde, 2012) en la medida en que el Estado aparece representado en las investigaciones consultadas como un ente neutral que cumple la función de regular las relaciones nacionales e internacionales. Únicamente en las investigaciones de Rodríguez (2013) y Mora (2012) el Estado se concibe como categoría explicativa de la realidad que condensa de manera contradictoria la lucha de clases que se da en el seno de la sociedad.

En el caso de las investigaciones, que integran el lente feminista, el Estado expresa un sesgo patriarcal (Gutiérrez y Mesén, 2006; Rojas, 2008; Rodríguez, 2009). No obstante, no se observa en ninguna de las investigaciones consultadas, tesis explicativas que enlacen sistemas de opresión, lo que da cuenta de un vacío en este tipo de investigaciones.

Por otro lado, se abstrae de las investigaciones consultadas que los estudios que

se caracterizan por el uso del enfoque de los derechos humanos, reflejan un débil basamento teórico, en la medida en que recurren a las definiciones y los conceptos que son aportados por los mismos instrumentos de protección internacional para explicar la compleja realidad social. Esto queda expresado en los marcos teóricos de las investigaciones en mención, en los cuáles se recurre al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y a las legislaciones nacionales afines, como fuente conceptual preferente (Vargas, 2011; Vargas, 2007; Rodríguez, 2009; Marín, 2010; Artavia, 2013; Valverde, 2012).

Bajo esta lógica de análisis, estos estudios concluyen sobre la prevalencia de violaciones a los derechos humanos objeto de su investigación, particularmente, en materia de: Tortura (Rodríguez, 2013), discapacidad (Sánchez, 2014; López, 2014), salud mental (Salas, 2008), aborto terapéutico (2008), discriminación laboral (Jacobo, 2007), sobrepoblación penitenciaria (Vargas, 2011), derecho humano a una vida libre de violencia (Gutiérrez y Mesén, 2006; Rodríguez, 2009; Marín, 2010; Ucañan, 2014; Durán, 2007), trata de personas (Artavia, 2009); maternidad (Valverde, 2012). Además, coinciden en concluir sobre una brecha entre lo estipulado en el derecho positivo y la realidad de las poblaciones analizadas (López, 2014; Rodríguez, 2013; Sánchez, 2014; Salas, 2008; Rojas, 2008; Jacobo, 2007; Vargas, 2011; Gutiérrez y Mesén, 2006, Rodríguez, 2009; Marín, 2010; Ucañan, 2014; Durán, 2007). Contrario a ello, Artavia (2009) y Valverde (2012) consideran que el Estado costarricense cumple a cabalidad con los compromisos adquiridos en los temas de trata de personas (Artavia, 2009) y derecho a la maternidad de las mujeres privadas de libertad (Valverde, 2012).

Ahora bien, sin desmérito de los aportes de estas investigaciones acerca del estado del cumplimiento de los derechos humanos en las áreas abordadas, se observa una tendencia a abstraer el debate sobre los derechos humanos del ámbito de las relaciones sociales y de la historia. Tal y como se indicó párrafos atrás, prevalece una concepción ahistórica e iusnaturalista que invisibiliza la génesis contradictoria de los derechos humanos.

En este sentido, las investigaciones de Rodríguez (2013) y Mora (2012) se alejan de esta tendencia y abonan en la discusión. Para Rodríguez (2013) la eficacia de los derechos humanos no depende del perfeccionamiento de su conceptualización formal, sino de las condiciones sociológicas de las sociedades en las que estos se concretan; Mora (2012) por su parte, analiza los antagonismos y las mediaciones en torno a estos y concluye que su verdadera esencia subyace del análisis de la materialidad que los engendra.

Asimismo, ambas investigadoras coinciden en que una lectura de los derechos humanos que trascienda del análisis positivista supone una comprensión histórico-crítica y un diálogo entre marcos explicativos que den cuenta del verdadero funcionamiento de la realidad en su complejidad. De tal modo que las investigaciones en esta materia trasciendan de lo descriptivo y de las apariencias de los fenómenos sociales.

Como se verá en el apartado siguiente, estas mismas tendencias positivistas se expresan en las investigaciones que abordan el campo de la niñez -con mayor énfasis- en aquellas que analizan el Interés Superior de la Niñez. No obstante, por razones de orden, los hallazgos de estas investigaciones se detallan más adelante en el documento.

2.2 La fragmentación en el estudio de los derechos de las mujeres y los de la niñez.

Los estudios de maternidad, violencia contra las mujeres y niñez se expresan en el campo de las producciones científicas como aisladas e inconexas entre sí y como expresión del dominio del positivismo en las ciencias sociales. Esta fragmentación de la realidad en esferas atomizadas, posibilita que los derechos

de las mujeres y de los niños y las niñas se tensen y superpongan entre sí, constituyéndose un campo de contradicciones que afianzan relaciones de opresión.

En el caso de las investigaciones sobre maternidad su producción ha sido prolija, aunque no es posible aún hablar de la maternidad en tanto que objeto de estudio preferente de las ciencias sociales (Rojas, 2009). De este modo, nos encontramos con una producción de investigaciones científicas desde ramas diversas de las ciencias sociales: historia, antropología, psicología, sociología.

De acuerdo con los hallazgos de esta investigación, las producciones científicas identificadas en torno a la maternidad que guardan relación con el objeto de investigación, se pueden agrupar en tres ejes de análisis. Cabe señalar que esta clasificación es únicamente para efectos de la lógica expositiva, pues el común denominador de estos estudios es su análisis de una parcela de la maternidad:

Investigaciones que abordan la maternidad y el trabajo: este grupo de investigaciones (Montilva, 2008; Covarrubias, 2012, Casas y Valenzuela, 2012 y Zicavo, 2014) se centran en los dilemas de la conciliación de la maternidad y el trabajo.

El objetivo de estas investigaciones es el análisis de los mandatos y representaciones culturales que configuran el imaginario de la maternidad y del impacto de éstos en la tradicional división sexual del trabajo (Zicavo, 2014); de las razones que generan la postergación de la maternidad de las mujeres profesionales (Montilva, 2008); de las reflexiones de madre-padres contemporáneos respecto al ejercicio de la maternidad y el trabajo (Covarrubias, 2012); de las representaciones, discursos y prácticas que sustentan las vivencias de la maternidad de las mujeres estudiadas (Ambriz, 2005, Almendra, 2006, Rojas, 2009; Baeza, 2009; Cabezas, 2009, Ortiz, 2015, Moncó, 2009; y Ramírez, 2013).

Maternidad, representaciones sociales y vivencias: Estas investigaciones orientan sus objetivos hacia el análisis de los significados, creencias y prácticas (Rojas, 2008; Almendra, 2006; Ortiz, 2015), los rituales (Moncó, 2009), las formas de identificación (Ramírez, 2013), de las mujeres sujetas de investigación.

Maternidad e intervención estatal: Finalmente, emergen un grupo de investigaciones que abordan las actuaciones y los discursos del Estado cuando interviene la maternidad de las mujeres (Grillo y Treguear, 2005; Varea, 2007) y/o tutela los derechos de los niños y las niñas (Viquez, 2005; Tenorio y Jara, 2008). Se trata de investigaciones que poseen como común denominador que recuperan el género como categoría de análisis, los derechos humanos como marco contextual, con el fin de comprender las características y limitaciones que derivan de la intervención estatal.

La maternidad, aparece conceptualizada en las investigaciones consultadas, como un fenómeno complejo, que se configura históricamente y que expresa significados y prácticas tradicionales y modernas a la vez (Rojas, 2009; Varea y Suarez, 2007) pues los procesos de cambio sociocultural y de transformación de las identidades femeninas modernas (Ramírez, 2013) se constriñen con una fuerte idealización de la maternidad como hecho vital que otorga plenitud a las mujeres (Rojas, 2009; Almendra, 2006; y Pérez, 2005). De tal modo que la maternidad es una categoría sincrética que condensa el núcleo duro de la identidad patriarcal.

Asimismo, estas investigaciones dan cuenta de que aún con los cambios observados en la cultura, la ideología de la maternidad pervive en la creencia del instinto y el amor materno. De este modo, la madre aparece representada en la cultura patriarcal como amorosa y sacrificada (Rojas, 2009; Almendra, 2006; Pérez, 2005, Ramírez, 2013, Varea y Suárez, 2007).

De acuerdo con ello, en las últimas décadas es posible advertir cambios en las aspiraciones femeninas (Zicavo, 2014) y en las percepciones de las mujeres jóvenes en cuanto a los mandatos tradicionales y el significado de los hijos y las hijas (Montilva; 2008). Sin embargo, desde el punto de vista de estos estudios, los cambios identificados no han subvertido la división sexual del trabajo pues la crianza y cuidado de los hijos y las hijas se mantiene como campo de especialización preferentemente femenino (Pérez, 2005; Montilva 2008; Covarrubias, 2012; Casas y Valenzuela, 2012; Zicavo, 2014) en el cual los modelos tradicionales de familia y pareja constriñen las aspiraciones de ruptura de las mujeres; a la vez que la inserción en el mundo del trabajo de estas mujeres integró nuevos mandatos sociales que perviven en tensión con los más tradicionales (Zicavo, 2018; Montilva, 2008).

Esta maternidad idealizada no admite relativismos y en la vida de las mujeres se concreta bajo la forma de un imperativo social, de cuya reproducción participa activamente el Estado y sus instituciones (Grillo y Treguear, 2005; Valverde, 2005; Mata y Villanueva, 2003). En esta misma línea de análisis, Vereá y Suárez (2007) concluyen que los mandatos sociales relativos al ejercicio de la maternidad no solo se encarnan en los sujetos y en sus identidades, sino en las instituciones mismas; con lo cual se reproduce un imaginario maternal transhistórico y transcultural, cimentado en posturas biologicistas y mitológicas.

En este sentido, Grillo y Treguear (2005) develan cómo las actuaciones y argumentaciones- en cuanto a la maternidad- del Estado costarricense expresan una ideología patriarcal, adultocéntrica y clasista que genera la desprotección de derechos ampliamente reconocidos.

Finalmente, la maternidad –en estas investigaciones– aparece representada como una relación social, que, en interacción con otras determinantes como la clase social, la edad, la etnia, configuran los márgenes de autonomía relativa de

las mujeres frente a las creencias y mandatos más tradicionales. Por lo que, de manera general, estas investigaciones coinciden en concluir que, pese a las transformaciones observadas, la maternidad se conserva como un rol inminentemente femenino.

Paralelamente a la producción de investigaciones que abordan la mujer en su rol materno, se identifican numerosas investigaciones en el campo de la niñez. Para efectos de la lógica argumentativa de este apartado estas pueden ser agrupadas en dos grandes grupos:

- ✓ Investigaciones abordadas desde las ciencias sociales, particularmente, del psicoanálisis (Carmona, 2011), de la psicología (Di Lorio y otros, s.f; Víquez, 2005 y Llobet, 2010), la sociología (Cárdenas, 2013) y la etnografía (Barna, 2012 y Magistris, 2013).
- ✓ Las que expresan un fuerte componente jurídico en su abordaje, la mayoría de ellas, investigaciones de derecho (Pérez, 2007, Venegas y Gómez, 2010; Pradilla, 2011; Ravetllat, 2012; Hurtado, 2012; Cortés, 2013; Simonetta, 2013; Mansó-Sayao, 2014 Rivas, 2015).

Ambos grupos de investigaciones tienen como común denominador que problematizan en torno a la niñez. No obstante, las investigaciones ubicadas en el primer grupo poseen un basamento teórico-metodológico más articulado y amplio, lo que posibilita una comprensión más abarcativa de la niñez; asimismo recuperan la respuesta del Estado en su historicidad y reflexionan sobre diversas mediaciones presentes en este campo; particularmente, en los procesos de institucionalización de la infancia (Víquex, 2005; Cárdenas, 2013), en los paradigmas de atención (Víquex, 2005; Cárdenas, 2013; Barna, 2012) y en las políticas públicas de atención de la niñez (Llobet, 2010).

En este primer grupo de investigaciones el Estado aparece representado como una instancia contradictoria. En este sentido para Carmona (2011) existe una

brecha entre la representación jurídica y simbólica de la niñez y las experiencias concretas de los niños y las niñas en la vida cotidiana; para Cárdenas (2013) y Llobet (2010) la contradicción se expresa en la coexistencia dentro de la política social de dos modalidades de intervención estatal de la niñez: la del discurso normalizante y la de los derechos de la niñez. Pues como amplia Magistris (2013) las prácticas institucionales del sistema de protección integral expresan la tensión entre las caras opuestas de una misma moneda: la protección y el control social.

Finalmente, Di Lorio y otros (s.f) y Barna (2012) explican cómo este carácter contradictorio del Estado se expresa en las líneas de investigación sobre infancia; las cuales según Di Lorio (s.f) normalizan, objetivizan y reducen al plano individual la niñez, sin consideración de sus determinantes socio históricas.

Por otro lado, dentro de los debates teóricos que desarrolla este primer grupo, se encuentra el análisis de:

- ✓ las relaciones de poder, el gobierno de la infancia, los dispositivos de control de la infancia, la noción de campo social, de Estado y de vida cotidiana, en Barna (2012).
- ✓ la constitución de la infancia moderna, el problema de la ciudadanía, las tensiones y contradicciones entre los elementos del viejo y el nuevo paradigma de atención de la infancia, en la investigación de Cárdenas, (2013).
- ✓ los antecedentes históricos de la concepción de niño en occidente, el niño en el psicoanálisis y en la legislación en Carmona (2011).
- ✓ la normalización y los paradigmas de infancia y la construcción social de la niñez, en Di Lorio (s.f).
- ✓ y finalmente, los procesos de institucionalización y de interpretación del discurso de los derechos de la infancia y el campo de los problemas de la niñez, en el estudio de Llobet (2010).

Por otra parte, en el segundo grupo de investigaciones –las de corte jurídico– se observa un predominio del análisis normativo para efectos de explicar sus diversos objetos de estudio. Para ello, las personas investigadoras recurren a la Convención de los Derechos del Niño (Simonetta, 2013; Pradilla, 2011; Ravetllat, 2012; Rivas, 2015; Hurtado, 2012; Pérez, 2007; Cortés, 2013) y al uso de opiniones consultivas emanadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, en adelante) u otra jurisprudencia en la materia, como fuente preferente para conceptualizar sus objetos. De tal modo, los marcos teóricos de estas investigaciones adolecen de teorías generales que aporten una visión general de la sociedad y de los individuos, hombres y mujeres, dentro de esta.

De este modo en las investigaciones consultadas dentro de este segundo grupo, hay una ausencia de debate sociológico en torno a la niñez y la Convención, la cual aparece representada como un ente abstracto, apolítico, ajeno al ámbito de las relaciones sociales. De igual modo, la categoría niñez es conceptualizada con base en la convencionalidad.

Por otro lado, se observa una propensión en el análisis de los derechos de la niñez que considera que las tensiones en el proceso de implementación de la Convención están determinadas únicamente por la ineficacia de los estados en el ámbito local (Barna, 2012). Esta tendencia se observa en las principales conclusiones a las que arriban las personas investigadoras:

- ✓ Prevalece el reconocimiento de la protección especial de la niñez y el papel de la Convención como máxima jurídica de protección (Pradilla, 2011, Pérez, 2007) y como puerta de entrada del interés superior de la niñez como principio rector, transversal a las decisiones estatales en la materia (Ravetllat, 2012).
- ✓ El grado de cumplimiento de lo establecido por la Convención depende del desarrollo de cada país y de los recursos invertidos para tales fines (Pradilla, 2011). Asimismo las autoridades judiciales juegan un papel

preponderante en la definición del contenido del interés superior de la niñez (Pradilla, 2011, Ravetllat, 2012).

- ✓ El apego de los estados y de su legislación al corpus juris del derecho internacional da garantía de la protección de los derechos de la niñez (Manso-Sayao, 2014).
- ✓ El Estado es un ente neutro que, a través de los instrumentos de protección, tutela los derechos humanos reconocidos a la niñez (Pradilla, 2011, Pérez, 2007).
- ✓ Prevalece una brecha entre lo enunciado en el derecho positivo de protección de los derechos de los niños y las niñas y la realidad de su aplicación (Pérez, 2007).
- ✓ La explicación sobre las causas por las cuales estas se mantienen varía en cada uno de los autores: falta de programas y políticas (Hurtado, 2012), permanencia de rezagos de códigos que preceden a la convención de los derechos de los niños y las niñas (Pérez, 2007, Cortés, 2013), postura judicial no neutral (Ravetllat, 2012)

Desde mi punto de vista, el vacío en las líneas de investigación correspondientes a este segundo grupo refleja la ahistoricidad y apoliticidad con la que estas explican la realidad y la naturaleza misma de la Convención. Barna (2012) señala que este instrumento es un producto histórico “anclado en un contexto determinado y atravesado por relaciones de poder e intereses geopolíticos” (p.1) que expresa las tensiones y las contradicciones de su propia génesis y devenir sociohistórico. Estas tensiones y contradicciones inherentes a la aplicación de la Convención no aparecen integradas en el análisis de este segundo grupo de investigaciones.

A pesar de las particularidades epistemológicas y ontológicas advertidas en las investigaciones de corte jurídico, estas contribuyen con el objeto de estudio de esta investigación pues evidencian un debate abierto alrededor del interés superior de la niñez (Pradilla, 2011; Ravetllat, 2012; Rivas, 2015).

En este sentido se observan dos tesis explicativas sobre el interés superior de la niñez. Ravetllat (2012) se adhiere a la tesis explicativa de que este principio es indeterminado. Para este investigador, dicha indeterminación genera consecuencias en dos niveles: en el ámbito conceptual -han proliferado teorías sobre su alcance y limitaciones sin que exista un consenso sobre estas- y en el ámbito de la aplicación, cuando las resoluciones judiciales y administrativas están permeadas por la ideología de quien las dicta (Ravetllat, 2012). Según Rivas (2015) ello perpetúa la visión del niño y de la niña como objetos del derecho. Contrario a ello, Gómez y Villegas (2010) se adhieren al grupo de investigadores que considera que el principio determinado por los derechos contenidos en la misma Convención.

Pese a este debate, en las investigaciones consultadas emerge con claridad el carácter polisémico e indeterminado del interés superior pues estas expresan una diversidad de conceptualizaciones: se equipara con trato preferente (Pradilla, 2011), mecanismo para contrarrestar el paternalismo estatal (Hurtado, 2012, Pradilla, 2011), cláusula general aplicable a conflictos en donde haya presencia de niños y niñas (Ravetllat, 2012) y medida que asegura que toda decisión o acto estatal garantiza el pleno disfrute de derechos de los niños y las niñas (Pérez, 2007).

Ahora bien, con claridad de las líneas investigativas en materia de maternidad y de niñez es posible afirmar que prevalece una tendencia a la fragmentación entre las investigaciones que abordan la maternidad y las que se ocupan de la niñez. En este sentido, ninguna de las investigaciones consultadas analiza en diálogo ambos grupos de derechos y la categoría del género se reserva, para las investigaciones que abordan la maternidad como hecho inminentemente femenino.

De tal modo que el género en estas investigaciones aparece reificado y

expresado como equivalente a las mujeres y no como una categoría analítica relacional que en diálogo con otras categorías expresa las causas estructurales de la opresión.

Igualmente, las investigaciones que abordan la maternidad obvian el carácter adultocéntrico del patriarcado; este rasgo únicamente aparece reflejado en la investigación de Tregear y Grillo (2003). Los demás estudios adolecen de esta articulación teórica, lo que expresa no solo un rasgo distintivo de estas investigaciones sino un vacío analítico importante.

2.3 La contribución de la teoría del género en el estudio de la maternidad y la niñez

Un abordaje crítico de la maternidad debe darse considerando la vinculación entre la niñez, las relaciones de género, la maternidad y las políticas sociales, en el entendido de que estas dimensiones de lo real se interrelacionan y determinan entre sí. A su vez, es fundamental recuperar el campo de las desigualdades sociales y sus particularidades en la vivencia de la maternidad.

Tal y como se desprende del apartado precedente, la contribución de la teoría del género en el estudio de la maternidad es indiscutible. Su mayor punto de inflexión con respecto a los estudios que le antecedenes su conceptualización de la maternidad como un hecho de la cultura. De este modo, se historiza la maternidad y se le abstrae del ámbito de la naturaleza con el fin de desmotar el esencialismo del instinto-amor materno. A su vez, las investigaciones consultadas dan luces sobre el papel de los estados en el sostenimiento del ideal de la maternidad.

No obstante, ¿es posible afirmar que los estudios desde el lente feminista pueden ser extrapolados al campo y a los procesos de administración de la

niñez?

Desde la óptica de Mora (2014) tanto las mujeres como las niñas y los niños son representados socialmente a través de imágenes y simbolismos que expresan la vulnerabilidad y la dependencia características de la opresión de ambos grupos humanos en la estructura social patriarcal. En el patriarcado el criterio biológico dominante subordina y excluye a las mujeres y a las personas menores de edad, por razones de género y edad, pues la aspiración patriarcal es la del hombre adulto (blanco, de clase alta y heterosexual). En este sentido, el patriarcado también es adultocéntrico (Treguear y Grillo, 2005 y Mora, 2014).

Afines a esta perspectiva analítica en su investigación, Concha y Osborne (2004) recuerdan una de las estrategias de dominación utilizadas en el seno del patriarcado: la infantilización de lo femenino, “uno de los mecanismos por los que las mujeres se quedan fuera del mundo que cuenta, el de lo público” (2004, p.7). Para estas investigadoras, las mujeres han sido objeto de un proteccionismo a través del cual se les ha conferido un tratamiento de menor e incapaz.

Asimismo desde la óptica patriarcal, el mundo *natural* de las mujeres y el de los niños y las niñas es el doméstico; en este ámbito las mujeres no solo son responsables del cuidado de sus hijos e hijas, sino que son en sí mismas sujetas de cuidados (Concha y Osborne, 2004).

De las apreciaciones de estas investigadoras subyace:

- un paralelismo entre la discriminación que experimentan las mujeres y los niños y las niñas.
- la crítica del feminismo a las estructuras de dominación, como recurso analítico para visibilizar la opresión patriarcal.

Lo anterior en adición a los aportes recuperados de las investigaciones en el campo de la niñez, permite inferir la existencia de estrategias patriarcales enlazadas con las técnicas de gobierno de la infancia, para invisibilizar a la mujer oculta tras el mito de la madre. En este sentido, los hallazgos de Casas y Valenzuela (2012) son centrales pues develan el carácter oculto de las políticas promulgadas con la finalidad de conciliar el trabajo y la maternidad: vehículo para proteger a la familia, a la niñez y a la sociedad, pero escasamente a las mujeres.

Finalmente, en este escenario, emerge la tensión de los derechos de las mujeres en el campo de la niñez y se torna imperativo trascender de:

- la notoria ausencia de debates feministas en el estudio del campo de la infancia.
- la tendencia –observada en las políticas sociales y en las investigaciones– de fragmentar en islotes los derechos humanos.

Y de este modo aportar en un debate que anude los hilos conductores de la opresión estructural.

2.4 Balance general sobre las producciones académicas

La inclusión de la categoría del género en los estudios sobre maternidad ha sido determinante en la comprensión de este objeto de estudio. En primer lugar, ha permitido desnaturalizar la maternidad al conferirle rango de relación social determinada histórica y culturalmente; en segundo lugar, la integración de la epistemología feminista a estos estudios ha otorgado validez a las voces femeninas y ha desplazado las voces expertas masculinas que décadas atrás signaron los estudios sobre el tema (médicos, ginecólogos, pediatras); en tercer lugar, el lente del género ha abierto un horizonte emancipador para las mujeres

al desvendar las relaciones de dominación patriarcal ocultas en la institución de la maternidad.

De este modo desde sus diversas aristas, la maternidad es una categoría sujeta de debates; campo ineludible de tensiones que oscilan entre el mito y la mujer, la norma y la experiencia, el mandato y la resistencia.

Por otro lado, en el campo de las investigaciones sobre derechos humanos se observa la prevalencia de estudios fundamentados desde una perspectiva iusnaturalista. Por ello, priva la comprensión de los derechos humanos en abstracción de los procesos de lucha que han dado pie a su consolidación y reconocimiento internacional. En las investigaciones enmarcadas dentro de este grupo, la génesis del derecho descansa en su promulgación formal, en desconocimiento de los procesos de lucha social aparejados a su promulgación. Esta tendencia, por lo tanto, tiene como particularidad su desconocimiento del campo de los derechos humanos como una arena de lucha donde se expresa el carácter contradictorio en su génesis misma.

De tal forma, la influencia del positivismo en la investigación sobre derechos humanos conduce a una escasa problematización sobre la génesis y la procesualidad de los derechos, dando como resultado que las investigaciones se decanten prioritariamente, por describir el grado de cumplimiento de las convenciones internacionales ratificadas por los estados, en el ámbito local.

Contraria esta tendencia, se observan investigaciones analíticas de los derechos humanos pero en diálogo permanente con la teoría social, lo que permite evidenciar el carácter burgués de estos derechos y sus horizontes de posibilidad en el contexto de la desigualdad propia de las sociedades contemporáneas.

Las investigaciones en derechos humanos emulan la realidad misma: analizan los derechos humanos fragmentados y encapsulados en grupos de derechos o

poblaciones. En este sentido captan y reproducen la realidad atomizada. De este modo, abundan las investigaciones que abordan grupos específicos de derechos según poblaciones: niñez, personas con discapacidad, mujeres, personas privadas de libertad, personas indígenas, etc.

Pese a la diversidad de sus objetos de estudio, estas investigaciones recurren a una ruta similar: recuento de lo estipulado en los instrumentos específicos de protección y de la legislación nacional afín, para finalmente concluir como en la práctica el Estado posee deudas -en mayor o menor grado- con respecto al cumplimiento de los derechos reconocidos a cada una de las poblaciones abordadas.

Estas investigaciones se aproximan al Estado, pero sin develar su verdadera complejidad pues este aparece representado en ellas, como una instancia neutral reguladora de la vida social y no como arena de lucha y de intereses contradictorios. Las investigaciones que trascienden de este análisis recuperan el contexto social, económico y político en que se sitúan los derechos humanos objeto de su análisis, es decir, establecen la relación entre la base material y los derechos humanos.

Las investigaciones interesadas en el análisis de la colisión de derechos, lo hacen desde un enfoque jurídico. Es decir, se centran en demostrar la incompatibilidad jurídica entre leyes y entre estas y los instrumentos de protección internacional, con el fin de emitir recomendaciones para subsanar la colisión identificada.

El lente feminista se integra en las investigaciones estudiosas de las mujeres y se considera como válido su uso en aquellas investigaciones cuya población de estudio son las mujeres y/o las niñas. Esta tendencia da cuenta de la reificación de la categoría analítica del género en la investigación y expresa un vacío importante en la producción de conocimiento.

Finalmente, las concepciones jurídicas son insuficientes para dar cuenta de las contradicciones entre las prácticas y los discursos estatales, pues los textos jurídicos no solo ocultan la complejidad social, sino que reproducen desigualdades. Justamente, algunas de las investigaciones integradas en el apartado anterior dan luces sobre la viabilidad de analizar el principio de interés superior desde ópticas no jurídicas y de la riqueza del análisis interdisciplinario de figuras que se presentan ante la realidad como constructos legales, pero en esencia están atravesadas por relaciones sociales.

Capítulo 3: La ruta transitada: proceso teórico-metodológico

El presente apartado da cuenta de la ruta reflexiva a través del cual conduje la investigación: síntesis de un proceso intelectual que procura captar la realidad en su movimiento. En este sentido, la investigación es un proceso fértil y creativo, que requiere de un “espíritu dialéctico” (Rojas, 2012, p, 16) capaz de transitar por nuevas veredas en el camino de la búsqueda de lo real.

3.1 Objeto de Estudio

Las reflexiones teóricas desarrolladas a través del documento sobre la función ideológica de la política social, el maternalismo, la niñez y las producciones académicas consultadas conducen a que esta investigación coloque el análisis de los derechos humanos de las mujeres -particularmente del derecho a una vida libre de violencia– en el campo de la niñez; pues en este escenario el Estado expresa una de sus fisuras y contradicciones con respecto a su compromiso con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El campo de la niñez es un espacio fértil pues en este la figura de la mujer sujeta de derechos cede paso al mito de la madre. Esta fisura es la expresión reificada de la maternidad expresada en el campo de la niñez: la maternidad subsume cualquier otra dimensión de la identidad de las mujeres; por encima de todo, se es madre y una *buena madre*. De este modo en los procesos especiales, las visiones reificadas de la maternidad y del interés superior instaladas en los discursos y las actuaciones estatales, invisibilizan a las mujeres como sujetas de derechos.

En este escenario, los discursos contradictorios sobre maternidad, derechos de

las mujeres y de las PME se confrontan y en esa tensión, emerge el objeto de estudio de esta investigación: ***La tensión entre el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos de los niños y las niñas.***

Tal y como se consigna en el apartado anterior, existe una prolija producción de investigaciones en el campo de la niñez, de la maternidad y de la violencia. No obstante, cuando estas investigaciones se articulan con el llamado enfoque de derechos han contribuido con la fragmentación y la conceptualización de los derechos humanos en grupos inconexos entre sí. Principalmente por el basamento teórico de predominio jurídico y la escasa problematización sobre el Estado, las políticas sociales y los derechos humanos mismos.

3.2 Problema de Investigación

¿Cómo se expresa la función ideológica de la política social a partir de las contradicciones entre los procesos especiales de protección en sede administrativa y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia?

3.3 Objetivo general

Evidenciar la función ideológica de la política social a partir de las contradicciones entre los procesos especiales de protección de la niñez en sede administrativa y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

3.4 Objetivos específicos

- i. Explicar la incidencia de la intervención institucional en el marco de los procesos especiales de protección en el cumplimiento del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
- ii. Explorar las expresiones y particularidades que asume el maternalismo en los procesos especiales de protección en sede administrativa de dos oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia, de la provincia de San José.
- iii. Proponer recomendaciones que permitan armonizar el derecho humano a una vida libre de violencia en el marco de los procesos especiales de protección.

3.5 De las razones por las que este estudio de caso es feminista

Existe un amplio debate sobre la existencia de un método distintivo de investigación feminista. No obstante, esta investigación se adhiere a la tesis de que no existe un método exclusivamente feminista, sino investigaciones sociales fundamentadas en una teoría del conocimiento feminista. Esta afirmación se desprende de los argumentos de Harding (1998) sobre la confusión entre metodología y método.

Para Harding (1998), la discusión sobre la existencia de un método exclusivamente feminista recoge reflexiones del orden de lo metódico, lo metodológico y lo epistemológico que han conducido a equiparar los rasgos novedosos de la investigación feminista con la emergencia de un método feminista.

Desde su punto de vista, es innegable que las investigaciones feministas no solo estudian aspectos de la realidad marginales para la ciencia tradicional, pues en el proceso de recolección de la información, las investigadoras feministas han

renovado las técnicas de recolección de la información y han otorgado validez a la voz de las mujeres sujetas de la investigación; no obstante, para Harding (1998) este tipo de rasgos no permiten concluir sobre la existencia de un método feminista en particular.

Para la teórica supra citada, las tareas realizadas por estas investigadoras - dentro de la amplia gama de estudios feministas- no poseen la suficiente coherencia entre sí como para ser catalogadas dentro de un nuevo método. Incluso la exclusión de las mujeres como sujetas del conocimiento de la ciencia tradicional representa un problema de orden epistemológico y no metódico. Por ello, si bien la selección de los métodos de investigación puede teñirse con el lente feminista, para Harding (1998) esto no necesariamente supondrá la emergencia de un método particular o nuevo.

En consecuencia, para esta autora resulta improcedente colocar las energías en un nuevo método científico pues esto podría desviar la atención sobre lo verdaderamente decisivo: la naturaleza de las transformaciones requeridas por las investigaciones enmarcadas dentro de los estudios feministas. En este sentido, para la autora no basta con sumar el punto de vista de las mujeres para aducir que se está ante una investigación feminista.

Un método contempla la integración de una visión ontológica y epistemológica del mundo; en el caso del feminismo podría ubicarse una ontología específica, mas no una epistemología, sino epistemologías estructuradas de manera diversa, por tratarse el feminismo de un movimiento y una teoría social. De esta diversidad se derivan metodologías acordes a la visión de mundo de quienes investigan, pero que no podrían ser calificadas de metodologías exclusivamente feministas.

El rasgo distintivo en las investigaciones feministas guarda relación con la elección de los objetos de estudio, las interrogantes que guían las

investigaciones y el marco analítico contrario al sexismo y al androcentrismo instaurado fuertemente en la investigación social. De manera sucinta, Harding (1998) puntúa los siguientes rasgos característicos de una investigación que se precia de ser feminista:

- ✓ Sitúa la ciencia moderna como un producto de las estructuras históricas de dominación, subvirtiendo la presunta neutralidad de la ciencia a la que denuncia como androcéntrica.
- ✓ Realiza una crítica a la ciencia y al conocimiento tradicional. Recurre para ello a una teoría del conocimiento diferente de la tradicional pues considera que los métodos, teorías y supuestos de la ciencia tradicional expresan distorsiones sexistas determinadas por el contexto social androcéntrico en que se producen.
- ✓ Se desmarca de la ciencia tradicional pues rechaza la existencia de una voz científica universal, en otras palabras, renuncia al universalismo dominante de la ciencia tradicional.
- ✓ Recupera las voces y las experiencias de las mujeres a quienes valida como sujetas de conocimiento.
- ✓ Reconoce como válido que los colectivos de mujeres oprimidas se interroguen sobre la naturaleza y las estructuras de la opresión, y subvierte la direccionalidad de la investigación tradicional pues permite a *los de abajo* cuestionarse sobre los de *arriba*.
- ✓ Reconoce las experiencias de las mujeres como indicadores de una realidad distorsionada por razones de desigualdad genérica.
- ✓ Visibiliza fenómenos sociales problemáticos para las mujeres y busca dar respuesta a las interrogantes que emergen de estas, con el objetivo de transformar las estructuras de la opresión femenina. De allí que se trate de una investigación inminentemente política.
- ✓ Y finalmente, la epistemología feminista reconoce que “el género sitúa a quien investiga” (Harding, 1998, p. 28). Es decir, que la persona y el conocimiento producido por esta, responden a las particularidades de

quien investiga.

Dentro de esta lógica epistemológica, el género se constituye en un ordenador social, una categoría analítica esencial y útil para el estudio de la complejidad de los fenómenos sociales en tanto expresa claves para el entendimiento sobre los sistemas de dominación. En el caso de mi investigación, la comprensión del género como categoría relacional y no como mero atributo identitario, permitió trascender de la lectura reificada y fragmentada de este observada en las investigaciones y en las políticas sociales, en las cuales el recurso analítico del género se reserva para explicar la realidad de las niñas y de las mujeres, dejando de lado un vasto universo de relaciones sociales que ocultan la dominación patriarcal; como ha quedado evidenciado en los procesos especiales.

Por ello, en esta investigación, fue posible utilizar la categoría del género para develar el “subtexto genérico implícito” (Amorós, 2000. p.217) en las relaciones de poder y de dominación ocultos en estos procesos especiales. A la vez, la categoría género, en relación con otras categorías analíticas (como las de clase, edad, etnia, etc.), condujo a la comprensión de las expresiones particulares de las desigualdades sociales. Para sintetizar, en mi estudio, el género, la clase u otros rasgos distintivos no son simples atributos externos de los sujetos y sujetas sociales, sino expresiones del modo mismo en que se organizan las estructuras sociales.

En este punto, es relevante precisar que en mi investigación articule el lente feminista con el estudio de caso. El estudio de caso es “una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares” (Martínez, 2006, p.174). Se trata de una forma de investigación que explora de forma intensiva una unidad de análisis con el fin de obtener conocimiento amplio y profundo sobre un fenómeno. Con la particularidad de que aún centrado en el estudio de una unidad delimitada, el estudio de caso recupera la complejidad expresada en dicha unidad.

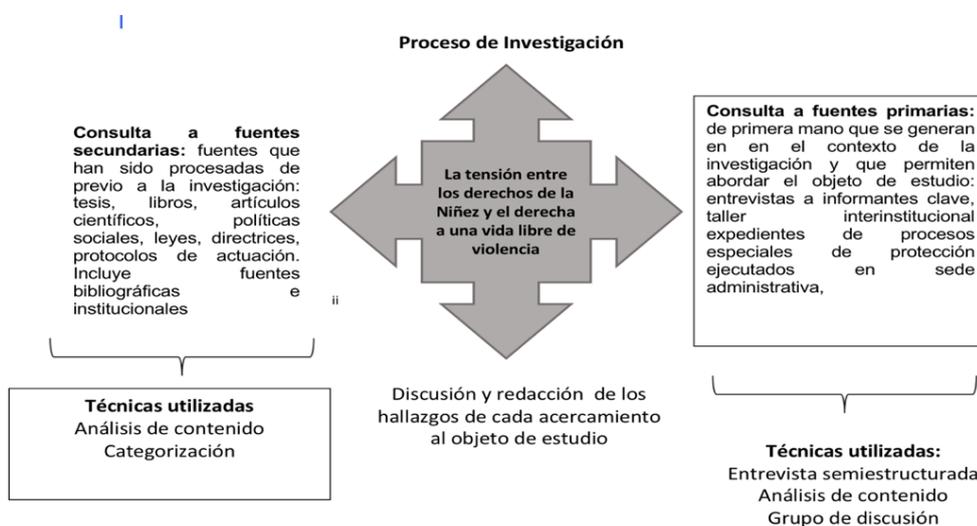
La articulación de la perspectiva feminista y el estudio de caso me permitió colocar la desigualdad entre las mujeres y los hombres como un elemento constituido y constituyente del patriarcado expresado en los procesos especiales; de este modo, el análisis exhaustivo característico del estudio de caso, me permitió develar la complejidad oculta en estos procesos especiales de protección de la niñez.

En el siguiente apartado se analiza las formas a través de las cuales operativicé metodológicamente el estudio de caso desde un lente feminista.

3.6 Selección de las personas participantes y las técnicas de recogida de datos

El alcance de los objetivos trazados durante el proceso de la investigación implicó la selección y el diseño de las técnicas que permitieron obtener la información necesaria. De los objetivos específicos de la investigación y de las categorías emergentes durante el proceso de investigación se consolidan las actividades a través de las cuales se organiza la investigación. En la siguiente figura se condensan:

Figura 1 Proceso de investigación



Fuente: Elaboración propia

Por la naturaleza del basamento metodológico de la investigación, las actividades desarrolladas durante el proceso no fueron lineales, sino articuladas en torno a un proceso de ida y vuelta: entre la recuperación de teoría, la revisión de documentos institucionales, la consulta a informantes claves y la discusión y redacción de documentos de trabajo sobre los hallazgos de cada momento del proceso. El resultado de este proceso se condensa en la redacción de una síntesis explicativa en la cual se refigura los procesos especiales.

Tal y como se infiere de la figura 1, las técnicas de investigación a las que recurrió para efectos del logro de los objetivos trazados son las siguientes:

El taller: es un espacio de construcción colectiva de conocimiento sobre un tema. Como rasgo distintivo, combina la teoría y la práctica y se nutre de las experiencias de las personas participantes. En el caso de esta investigación, se implementó un taller con personas funcionarias de la Caja Costarricense del

Seguro Social (CCSS, en adelante) y del PANI, con experiencia en el campo de la maternidad y de la niñez. Los criterios de selección de las y los participantes fueron los siguientes:

- ✓ Personas funcionarias del PANI trabajadoras de los diversos servicios atencionales (oficinas locales, academias de crianza, promoción social).
- ✓ Personas funcionarias de la CCSS trabajadoras de los servicios de maternidad en el nivel secundario y terciario de atención.

El carácter interinstitucional de este taller no es accidental, pues mi objetivo fue confrontar y evidenciar las diversas posturas expresadas en uno de los aparatos del estado y a partir de ello, abstraer las mediaciones que configuran el campo de la niñez. A la vez en términos operativos, esta diversidad enriqueció el debate y vehiculizó posturas críticas frente a las actuaciones del Estado. De este modo, la aplicación del taller en mención permitió:

- ✓ Evidenciar el papel que juega el interés superior de la niñez en los procesos especiales.
- ✓ Observar el control social del Estado expresado en este escenario; de modo tal que la protección y el control suponen dos caras de una misma moneda.
- ✓ Identificar la respuesta estatal situada en el marco amplio de la reconfiguración del Estado y de sus políticas.
- ✓ Develar la fragmentación de derechos por instituciones y dominios, característicos de las políticas sociales. Y las respuestas contradictorias y en tensión tejidas en torno a la maternidad y la niñez reificadas.

El análisis de contenido: es una técnica a través de la cual interpretar los textos que albergan contenido de interés para la persona investigadora y que por tanto son objeto de interpretación para quien investiga. Mi investigación se basó en el análisis e interpretación de:

- Directrices
- Protocolos atencionales
- Expedientes de procesos especiales.

La selección de las directrices objeto de análisis se estableció bajo los siguientes criterios de búsqueda:

1. Directrices emitidas en los últimos 10 años por el PANI.
2. Con alcance dentro los procesos especiales y/o la atención de la violencia contra las mujeres.

En la siguiente tabla se detalla el listado de directrices que fueron seleccionadas e integradas en la investigación:

Tabla 1 Directrices

Directriz	Alcance
<i>PE-0592-2007</i>	Obligatoriedad de fundamentar debidamente las medidas de protección dictadas en sede administrativa.
<i>PE-459-2008</i>	Presentación de Pensiones Alimentarias en favor de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la protección especial del Patronato Nacional de la Infancia en albergues públicos y privados.
<i>PE-005-2016</i>	Obligatoriedad de la aplicación de los Protocolos Atencionales.
<i>PE-006-2016</i>	Derecho de los niños y niñas a compartir a ambos progenitores Lineamientos generales para la atención en situaciones de conflicto Familiar por régimen de visitas y guarda crianza.

El análisis de estas directrices, a su vez, me remitió a los principales protocolos atencionales, los cuales fueron ubicados por medios electrónicos y sometidos al análisis de la investigadora a través de los siguientes criterios:

1. Marcos explicativos y sustento ideológico del protocolo.
2. Supuestos que habilitan la intervención estatal.
3. Características de la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres.

El resultado de este proceso fue la selección de los protocolos que configuran las unidades de análisis de mi investigación:

Tabla 2 Unidades de Análisis

Unidad de Análisis	Fecha de publicación	Mandato institucional que expresa
<i>Protocolo para la atención de conflictos familiares</i>	2016	Regula las acciones institucionales dirigidas a la solución de conflictos entre los progenitores que conlleven alguna alteración del derecho de las personas menores de edad al contacto directo con sus progenitores. Para ello desarrolla lineamientos que cubren tres grupos de conflictos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la guarda, crianza y educación de los hijos. ▪ Por el régimen de Visitas entre los progenitores u otros familiares. ▪ Por un Conflicto Intergeneracional entre adultos y niños, niñas y

	adolescentes	
<i>Protocolo para la atención del Maltrato físico</i>	2016	Establece los lineamientos para la detección y atención del maltrato físico.
<i>Protocolo para la atención del maltrato emocional.</i>	2016	Establece los lineamientos para la detección y atención del abuso emocional hacia las personas menores de edad.
<i>Protocolo para manejo de la negligencia</i>	2016	Establece los lineamientos para la atención de la negligencia parental.

Se excluyó de las unidades de análisis los protocolos de niñez en Consumo y Callejización y de Trata de Personas, pues el alcance de estos no guarda relación con el objeto de estudio de la investigación.

Para la selección de los expedientes privaron los siguientes criterios de selección:

- ✓ Víctima de violencia por la pareja.
- ✓ Con una medida de protección especial en sede administrativa dictada a favor de sus hijos e hijas.
- ✓ Residente de la gran área metropolitana.
- ✓ Usuaria de la Delegación de la Mujer, del INAMU con disposición para hacer entrega de una copia de su expediente administrativo foliado.

Cabe precisar que con cada una de estas mujeres se firmó un consentimiento informado (ver anexo 3), con garantía de la confidencialidad y uso ético de la información suministrada.

El análisis de contenido me permitió:

- Identificar la función tutelar y de protección del Estado expresada en el seno de los procesos especiales.
- Caracterizar operativamente las actuaciones de este en el contexto de dichos procesos.
- Caracterizar el alcance del mandato institucional.
- Identificar los rasgos ideológicos que subyacen en el discurso institucional.

Asimismo, el carácter interpretativo de esta técnica facilitó develar aspectos ocultos, simbólicos y no enunciados expresamente en el texto; pero que en razón del contexto cobran significado.

La entrevista semi estructurada: en el seno de los estudios de caso, permiten “descubrir y reflejar múltiples dimensiones del caso” (Stake, 2007, p.63). En consideración a ello, integré en mi diseño metodológico, la aplicación de este tipo de entrevistas a las personas informantes clave.

El criterio de selección de las personas informantes claves sujetas de la investigación se organizó con base en los siguientes criterios:

- ✓ Personas informantes del PANI de la Gerencia Técnica de las Oficinas Locales: funcionaria del PANI, con más de 5 años de laborar en la institución. En el caso de las de las Oficinas locales, profesionales en Trabajo Social y Psicología responsables de ejecutar procesos especiales. En el caso de la Gerencia Técnica, con conocimiento del modelo atencional institucional.
- ✓ Especialista en Niñez: funcionaria de la Defensoría de los Habitantes, con más de 10 años de laborar en la institución. Con conocimiento sobre los procesos especiales.

- ✓ Especialista en VcM: funcionaria del INAMU, con más de 10 años de laborar en la institución. Responsable de coordinar la Secretaría Técnica del PLANNOVI.

Previamente, realicé una prueba piloto para mejorar la validez del instrumento y con esa finalidad, entrevisté a tres personas trabajadoras del PANI elegidas con base en los criterios de selección mencionados.

La elección de las oficinas locales en las cuales se realizarían las entrevistas, se dio bajo el criterio de numeración al azar. Las seleccionadas fueron las de Alajuelita, San José Oeste y la Uruca, mismas que en la provincia de San José ocupan los tres lugares más bajos, según el Atlas de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹. No obstante, por el criterio de saturación de la información, tomé la decisión de no realizar la entrevista programada con la oficina local de la Uruca.

La aplicación de las entrevistas semi estructuradas me permitió:

- ✓ Integrar otras voces, visiones y subjetividades en la comprensión de mi objeto de estudio.
- ✓ Repensar el objeto de estudio desde otros lugares analíticos.
- ✓ Ampliar e interrogarme en torno a otras relaciones develadas por las personas informantes.
- ✓ Analizar las actuaciones y los discursos del Estado sobre la violencia contra las mujeres.

Durante todo el proceso, la categorización me facilitó la organización de la

¹¹ La versión 2016 de este Atlas incorpora los datos para el Índice de Desarrollo Humano (IDH), Índice de desarrollo relativo al género (IDG), Índice de Potenciación de Género (IPG) e Índice de Pobreza Humana (IPH).

información consignada en las fuentes primarias y secundarias de información consultadas. Para ello tomé como guía las categorías orientadoras de la investigación, con la salvedad de que también integré aquellas que emergieron durante el proceso mismo, tal y como se observará en el apartado siguiente en el cual se reconstruyen los momentos de la investigación.

3.7 Reconstrucción del acercamiento al objeto en estudio

Tal y como se indicó el proceso de investigación lo realicé a través de aproximaciones sucesivas al objeto de estudio. Si bien, por razones expositivas, su presentación se hace de manera lineal, el proceso fue dinámico por la revisión constante de teoría, las discusiones metódicas y las reuniones y los debates con la directora del TFG en el espacio de la supervisión académica.

A continuación, se encuentran los momentos del proceso investigativo, divididos por razones de orden y comprensión de la persona lectora.

a. La violencia y la maternidad en el campo de la niñez: el relato de las mujeres usuarias de la Delegación de la Mujer.

El tema de investigación fue evidenciado, en primera instancia, por las mismas vivencias de las mujeres atendidas en la Delegación la Delegación de la Mujer del INAMU. Como funcionaria de dicho espacio durante casi una década de trabajo profesional, he conocido las experiencias y he escuchado las voces de las mujeres separadas de sus hijos e hijas. Un porcentaje de estas mujeres acude a la Delegación de la Mujer movidas por su propio deseo de buscar apoyo en la institución; otro número importante lo hace por referencia de la oficina local del PANI que tramita el proceso especial de sus hijos e hijas.

En este contexto de intervención profesional, además, tuve acceso al contenido

de los expedientes administrativos de estas mujeres. De estas fuentes de información emergieron mis primeras inquietudes con respecto al objeto de estudio. Sin ser un listado taxativo, se enumeran a continuación algunas de estas interrogantes:

- ✓ ¿Reflejan las actuaciones del Estado una visión idealizada de la maternidad?
- ✓ ¿Qué rasgos asume esa visión?
- ✓ ¿Cuál es el efecto que tiene en las mujeres la visión de la maternidad enquistada en el Estado?
- ✓ ¿Cuáles son las causas estructurales de esta visión idealizada expresada por el Estado?

Las interrogantes que subyacen de mi intervención profesional se trasladan al campo académico en el contexto de los cursos Fundamentos Ontológicos y Epistemológicos de la Investigación y de Investigación Aplicada I¹².

En este segundo momento, emerge mi interés por orientar la investigación más allá de las experiencias singulares de las mujeres entrevistadas y de mi propio ejercicio profesional –punto de partida– y, por el contrario, construir un marco analítico que permita develar las determinaciones centrales de mi incipiente investigación.

b. Momento de construcción del estado de la cuestión y delimitación del problema de investigación- intervención

En este momento, el objeto de investigación aparece como un conjunto caótico, complejo e indefinido, integrado en el gran eje temático de la maternidad. Bajo

¹² Entre agosto del 2015 a setiembre del 2017, la investigadora cursa la maestría La Perspectiva del Género en los Derechos Humanos de la Universidad Nacional. Los cursos a los que se hace alusión forman parte de la malla curricular de este posgrado.

esta lógica general, realicé un primer acercamiento exploratorio a producciones científicas y teóricas que abordan la maternidad. En esta aproximación inicial, los mismos hallazgos me conducen hacia la necesidad de introducir la niñez, como un segundo eje general de investigación.

Esta inclusión de la infancia como nuevo eje general de análisis, emerge de la relación –reconstruida históricamente en algunas producciones científicas consultadas¹³–entre la maternidad científica y la niñez. El análisis de la génesis y el devenir histórico de la maternidad me permitió concluir que ambas categorías, en sus acepciones hegemónicas, expresan la cara oculta de una misma moneda: la de la dominación patriarcal. Y que, por ello, ambas enuncian relaciones sociales complejas que se presentan ante los sentidos como inconexas, pero que tienen como común denominador al Estado y sus instituciones patriarcales.

Desde este marco de entendimiento, no pude continuar obviando esta relación sociohistórica develada. Por ello, en adelante, avancé en la comprensión de la maternidad, pero particularizando en su relación con la niñez. Se configura, de este modo, un nuevo campo de búsqueda y nuevas interrogantes de investigación.

La relación reconstruida entre maternidad y niñez me condujo a profundizar en las tensiones y contradicciones expresadas en esta relación. A la vez, descubrí un vasto campo de conocimiento escasamente investigado por las ciencias sociales, pues las producciones científicas consultadas nuevamente evidenciaron un abordaje fragmentado de ambos campos (el de las mujeres y el de los niños y niñas).

Posteriormente, extrapolé esta fragmentación observada en las producciones

¹³ Principalmente los trabajos de Flórez-Estrada (2004) y Saletti (2008).

científicas al ámbito estatal. De manera exploratoria, recuperé las principales políticas sociales de atención de la niñez y de la maternidad, así comprobé en ellas el abordaje fragmentado, observado en las producciones académicas. En este proceso, las investigaciones sobre gobierno y dispositivos de gobierno de la infancia fueron centrales para comprender la niñez como un campo social atravesado por relaciones de poder y discursos contradictorios; a la vez este conjunto de investigaciones me permitieron problematizar en cuanto a las fisuras de la la Convención y del interés superior de la niñez. En síntesis, abonaron en el proceso intelectual de politizar la cuestión de la niñez.

Este ejercicio reflexivo me condujo a:

- ✓ Inferir el ámbito de la política social como un espacio en donde el Estado únicamente interlocuta con las mujeres en su rol de madres en dos momentos: durante los procesos biológicos del embarazo, parto y lactancia y nuevamente en los procesos especiales. Con lo cual se constató la perspectiva biologicista de la maternidad en la respuesta estatal.
- ✓ Reconocer el ámbito de la política social como un campo en el cual la maternidad, las mujeres y la infancia aparecen como esferas fragmentadas, atomizadas en grupos de derechos que tensionan entre sí intereses expresados ante los sentidos como antagónicos.
- ✓ Interrogarme sobre la función social de esta fragmentación y atomización y sobre el papel del Estado en este proceso complejo.

El resultado de este proceso intelectual fue la emergencia de la categoría de política social como mediación que permitió develar las fisuras de las actuaciones y discursos del Estado y, por tanto, su carácter contradictorio.

Esta nueva relación situada en el contexto de la totalidad, me permitió entrever cómo el campo de la niñez es un terreno fértil para la expresión oculta -bajo el

manto neutral y apolítico de los derechos de la niñez- del maternalismo del Estado. En esa arena de luchas, la maternidad y la infancia reificadas son el inmanente patriarcal y el Interés Superior el mecanismo que vehiculiza esta función ideológica de las políticas sociales. A la vez el análisis desde la óptica de las políticas sociales me permitió comprender los procesos especiales como un campo de disputas y fisuras y no como un bloque monolítico y estático.

Subyacen, en este punto de la investigación, las determinaciones centrales dentro de las cuales se sitúa el objeto de estudio: la función ideológica (que oculta en las políticas sociales, expresa el maternalismo del Estado en el campo de los derechos de la niñez) y sus implicaciones en el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En otras palabras: la emergencia del carácter patriarcal y contradictorio del Estado y su expresión particular en los discursos y actuaciones en el marco de los procesos especiales y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tal y como se observa, cómo investigadora mi elección del tema general de investigación aun en las fases incipientes del proceso de investigación no ha sido casual, ni accidental, pues guarda relación directa con mis propias experiencias vitales: como mujer profesional que ejerce una maternidad y se muestra sensible al dolor de las mujeres separadas de sus hijos e hijas.

Las anteriores experiencias, unidas al estudio de los derechos humanos de las mujeres, configuran mi concepción ontológica y mi deseo por desarrollar un proceso de investigación con la finalidad de develar las expresiones que adquiere la opresión de las mujeres en el contexto de los fenómenos estudiados. En este sentido, mi voz no se precia de ser neutral, ahistórica o invisible. Es una voz latente con intereses particulares (Mies, 2002) expresados a lo largo de todo el proceso de investigación.

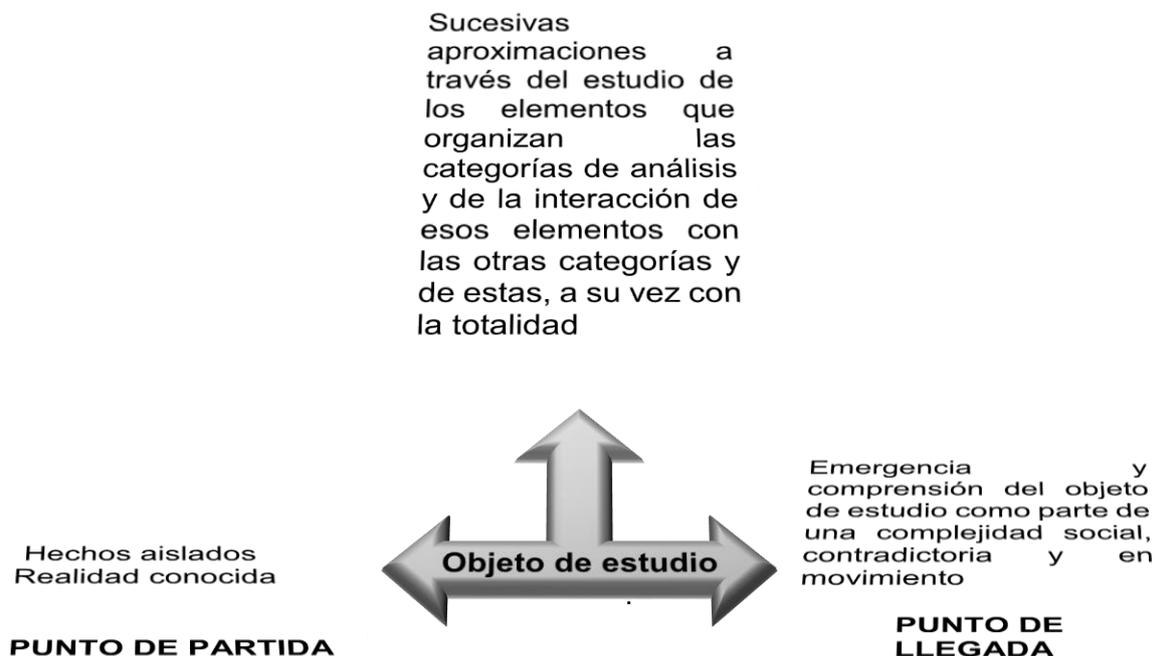
c. El objeto de estudio de la investigación se devela

Los apartados previos describen el proceso reflexivo e intelectual de acercamiento paulatino a las categorías analíticas de la investigación. En cada acercamiento emergieron nuevas interrogantes y nudos de discusión que me llevaron a la búsqueda de nuevas respuestas y fuentes de información; así como al establecimiento de nuevas relaciones entre categorías.

De la categorización y del establecimiento de relaciones entre categorías emergieron tensiones y contradicciones, las cuales a su vez condujeron a nuevas y más profundas reflexiones. En otras palabras, el objeto de estudio emergió de la dialéctica entre lo conocido y lo no conocido, en las fronteras creadas en este proceso de acercamiento a lo real, en donde lo conocido y lo no conocido son dos polos de una misma procesualidad (Lessa, 1999).

En la figura 2 se expresa este proceso reflexivo.

Figura 2 Síntesis del proceso reflexivo de la investigación



Durante el proceso descrito, con el apoyo de la directora de la investigación redefiní nuevas búsquedas teóricas con la finalidad de reencausar mi visión en aquellos momentos en los que debí delimitar -dentro de la diversidad de elementos- cuáles integraría en la investigación y cuáles serían campo fértil para futuras investigaciones.

Asimismo, los objetivos de la investigación debieron ser sometidos a nuevas revisiones a medida que se avanzaba y profundizaba teóricamente y se establecían nuevas relaciones entre categorías. En los momentos críticos del proceso, debí prestar atención a mis propias inquietudes y temores frente al proceso de producción de conocimiento; igualmente, enfrenté mis propios nudos críticos y temores en cuanto a la maternidad.

d. Precisión del objeto de estudio y método para su abordaje:

Desde esta lógica reflexiva finalmente emergió el objeto de estudio de la investigación: *La tensión entre el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y los derechos de los niños y las niñas*. La emergencia del objeto de estudio permitió trascender del análisis de sus partes constitutivas para adentrarse en la mecánica contradictoria que dichas partes simples mantienen entre sí y con la totalidad en tanto que complejo articulado por múltiples determinaciones (Lessa, 1999).

En este proceso, la comprensión teórica fue el vehículo para reconstruir los nexos del objeto de estudio con la totalidad compleja. Particularmente, de la función ideológica de las políticas sociales y del maternalismo expresado en el campo de la niñez. Tal y como se indicó párrafos atrás, el elemento central que me permitió develar esta relación contradictoria fue el análisis de la mediación de la política social y de su funcionamiento en la contemporaneidad.

En este proceso intelectual la reconstrucción del estado de la cuestión fue

central, en tanto me permitió localizar y sustentar la investigación dentro de un campo histórico de producción de conocimiento colectivo y dentro de este, delimitar y justificar el objeto de estudio de la investigación.

Con la delimitación del objeto de estudio emergió el método, pues como bien plantea Lessa, (1999) la certeza sobre el método “solo podrá venir a *posteriori*, después del conocimiento del objeto de estudio” (p. 212). En otras palabras, el método la investigación surgió del propio movimiento de la realidad y de mis sucesivas aproximaciones al objeto de estudio.

A partir de la delimitación y definición de las categorías de análisis iniciales conduje un primer e importante acercamiento al objeto de estudio mediante la implementación de un taller interinstitucional¹⁴.

En esta nueva fase de acercamiento al objeto de estudio las categorías emergentes fueron:

- ✓ Derechos tutelados durante los procesos especiales.
- ✓ Respuesta institucional frente a la violencia.
- ✓ Instrumental técnico operativo.
- ✓ Visión de la maternidad en los procesos especiales.
- ✓ Determinantes de la respuesta estatal.

Las categorías de análisis emergentes generaron nuevos retos e interrogantes de investigación y me sirvieron de guía para la elaboración de los instrumentos de recolección de la información subsecuente a este momento.

¹⁴ Ver detalle de este, en el apartado 4.3.1

e. Reconstrucción de los procesos especiales y del marco institucional de la investigación

El carácter dialéctico de mi investigación supuso diversos niveles de abstracción en torno al objeto de estudio. De tal modo que las sucesivas aproximaciones realizadas a este me develaron no solo su complejidad intrínseca, sino el proceso metodológico requerido para efectos de cumplir mi objetivo político de captar la realidad social en su complejidad.

Para efectos de aprehender las particularidades del marco institucional dentro del cual se desarrolla la investigación, en un primer acercamiento tomé como punto de partida el marco legal¹⁵ que regula los procesos especiales. Situada en este marco general de regulación, realicé un primer acercamiento a personas funcionarias de oficinas locales del PANI y de la CCSS con el fin de captar los rasgos que asumen los procesos especiales en la práctica institucional, es decir, en su movimiento.

En el marco de la capacitación Maternidad y Violencia: claves para el abordaje desde la perspectiva del género, en el mes de octubre del 2017, se realizó dicha actividad. Para efectos de garantizar el uso ético de la información, cada persona participante firmó un consentimiento informado en el cual aceptó ser sujeto de investigación (ver anexo 2)

Las actividades desarrolladas en este taller fueron previamente consignadas en una matriz de planificación (ver anexo 3) que sirvió de guía durante la actividad. La elección de las técnicas implementadas durante el taller se realizó con base en las categorías de análisis iniciales de la investigación que fueron operativizadas para efectos de facilitar la recolección de la información.

¹⁵ Para ampliar sobre este marco remítase al capítulo 1.

Asimismo, con el fin de promover la participación de las personas convocadas, prioricé el uso de técnicas participativas que permitieron recuperar sus percepciones y opiniones sobre: la maternidad, el interés superior de la niñez, los dilemas asociados al trabajo con mujeres-madres, entre otros.

En este taller participaron nueve personas funcionarias del PANI con experiencia en la implementación de procesos especiales y seis personas trabajadoras de la CCSS de los servicios de maternidad en el nivel secundario y terciario de atención.

El taller fue grabado y transcrito con el fin de realizar un análisis con base en las categorías que guían el estudio. En este proceso, además, registré en mi cuaderno de campo mis propias impresiones sobre el taller y recuperé aspectos tanto verbales como no verbales del proceso.

Los resultados de este taller develaron:

- ✓ El papel del interés superior de la niñez en el sostenimiento de relaciones sociales de dominación patriarcales.
- ✓ El control social del Estado expresado en los procesos especiales.
- ✓ Una respuesta estatal contradictoria en materia del derecho humano a una vida libre de violencia expresada en intervenciones en el campo de la niñez que tensan con lo dispuesto en el PLANОВI.
- ✓ La fragmentación de derechos por instituciones y dominios, característica de las políticas sociales.

En consecuencia, los procesos especiales en adelante serán aprehendidos como parte de una complejidad mayor: en el marco del Estado contemporáneo y de sus políticas sociales focalizadas y fragmentadas. Los debates a lo interno del taller dejan entrever los procesos especiales de protección insertos en una realidad compleja influenciada por intereses antagónicos; pues la naturaleza

misma de las políticas sociales es antagónica. De este modo, la perspectiva jurídico-técnica de los procesos especiales queda superada cuando subyacen las determinantes sociohistóricas que atraviesan la ejecución de estos procesos.

Producto de esta aproximación al objeto de estudio, emergen en nuevas inquietudes:

- ✓ ¿Cuál es el mandato institucional de atención de la violencia contra las mujeres en el contexto de los procesos especiales?
- ✓ ¿Con qué recursos técnico operativos cuentan las personas funcionarias responsables de la ejecución de estos procesos para atender esta violencia?
- ✓ ¿Cuál es la postura institucional frente a violencia, en este contexto?

Para efectos de subsanar las nuevas interrogantes y de profundizar en la comprensión del objeto de estudio recurrí a la revisión documental y al análisis de contenido de directrices institucionales que expresan el mandato institucional.

Las unidades de análisis seleccionadas me permitieron analizar el basamento teórico-metodológico del discurso institucional y su vertiente técnico-operativa. Paralelo a este análisis, procedí a la revisión del expediente administrativo de dos mujeres usuarias de la Delegación de la Mujer, quienes han enfrentado un proceso especial ante el PANI.

De la síntesis del proceso de investigación descrito, emergen las categorías de análisis del proceso de investigación. En la siguiente tabla se detallan junto con sus respectivas fuentes de información.

Tabla 3 Operacionalización de las categorías finales del proceso de investigación

<i>Categoría</i>	Definición operativa	Fuente de información
<i>Derechos de la niñez</i>	Lineamientos institucionales	Protocolos Directrices Modelos de atención
	Arsenal técnico-operativo	Protocolo Directrices Modelos de atención Entrevistas semiestructuradas Expedientes institucionales
	Significados atribuidos a la función del Estado	Revisión de expedientes Entrevistas semiestructuradas
<i>Maternidad reificada</i>	Significados atribuidos	
	Características atribuidas	
	Roles atribuidos	
<i>Técnicas de gestión y de administración de la niñez</i>	Negligencia	Taller Entrevistas semiestructuradas Expedientes institucionales
	Riesgo	
	Violencia	
	Enfoques de la intervención	Protocolos Directrices Modelos de atención Taller Entrevistas semiestructuradas Revisión de expedientes
<i>Derecho humano a una vida libre de violencia</i>	Objetivos de la intervención	
	Características de la intervención	
	Tipos de resoluciones emitidas	Revisión de expedientes
	Respuesta institucional frente a la violencia	Taller Revisión de expedientes Entrevista semiestructurada
	Trato discriminatorio	Revisión de expedientes
	Resoluciones discriminación	Revisión de expedientes
	Omisiones en la tutela del derecho	Entrevista semiestructurada Taller
	Culpabilización de las mujeres	Revisión de expedientes
Estigmatización de las mujeres		
Revictimización de las mujeres		

Tal y como se observa en la tabla 3, recurrí a una serie de técnicas de recolección de información para obtener información con base en los objetivos de la investigación.

Una vez triangulados los hallazgos, ensayé una primera síntesis explicativa. No obstante, del proceso de organización de la información con base en los objetivos específicos, emergieron vacíos en cuanto a relaciones entre

categorías, de tal modo que la visión fragmentada de la realidad social aún no había sido superada. De allí que integré al proceso de investigación entrevistas a personas informantes clave.

En este punto es relevante considerar que el proceso metodológico descrito en este apartado me permitió construir una comprensión sobre los procesos especiales articulada al funcionamiento mismo del Estado; de este modo, la lectura apolítica que priva en el campo de la niñez, fue nutrida con los hallazgos de la investigación en todos sus momentos. En este proceso, el lente feminista me condujo hacia la lectura de los subtextos de la opresión genérica y el marxismo, aportó un método de conocimiento de lo real, en el cual se desvelaron las mediaciones que particularizan el control social oculto en este escenario.

En cada momento, la teoría contribuyó a categorizar y reconstruir de manera más precisa y objetiva las categorías emergentes en cada aproximación al objeto de estudio. De forma paralela, las discusiones dadas con la directora de la investigación en las sesiones de trabajo conjuntas y con las personas expertas entrevistadas abrieron nuevos horizontes de posibilidad y de relaciones entre fenómenos, inicialmente percibidos como inconexos entre sí. A la vez, se expresaron nuevas contradicciones y tensiones.

Finalmente, este proceso de articulación permitió reconstruir el campo de los derechos de la niñez y el de los derechos humanos de las mujeres como un escenario complejo, contradictorio, producto de las circunstancias históricas que configuran tanto su génesis como su devenir histórico.

3.8 Síntesis explicativa final del proceso de investigación

De esta ruta transitada emerge la síntesis explicativa de la investigación. Desde una perspectiva dialéctica “al analizar la información para plantear el problema

hacemos síntesis parciales, mismas que son superadas por nuevos análisis que nos llevan a síntesis más complejas” (Rojas, 2008, p.73). En consideración a ello, la síntesis explicativa condensada en el documento final de la investigación, se redactó y nutrió de acuerdo con las diversas aproximaciones al objeto de estudio y de la mediación teórica. Por lo que se trata de un producto académico que no es lineal y que, por el movimiento de la realidad, provee un conocimiento provisorio.

Su construcción fue posible gracias a la emergencia de nuevas interrogantes durante el proceso de investigación, de tal modo que el camino trazado para abordar el objeto de estudio emergió de la realidad misma.

Capítulo 4: Maternidad y complejidad social: un debate que interpela al Estado

El prolijo debate suscitado en torno a la maternidad por parte de diversas teóricas y campos de conocimiento permite afirmar que la maternidad es una categoría central para la comprensión de la opresión de las mujeres en el contexto de las estructuras patriarcales. En este sentido, la maternidad particulariza la vivencia de la femineidad y se constituye en un espacio de dominio para las mujeres, que se mantiene como un inmanente en donde la cultura hunde las raíces de su opresión.

En esta álgida discusión, los feminismos han jugado un papel de importancia en el proceso de desmitificar e historizar la maternidad. A pesar de la amplitud de las posturas y elucubraciones teóricas sobre la maternidad planteadas por las teóricas feministas, (Beauvoir,1981; Sau,1995; Chodorow, 1984; Saletti, 2008; Lagarde, 1994; Badinter 2011; Mojzuk, sf, entre otras) la punta de lanza común entre estas ha sido su lectura de la maternidad como un hecho propio de la cultura; en tanto incluso los procesos biológicos de parto y lactancia expresan el sello diferencial de la cultura en que se producen (Mojzuk, s.f.).

De este modo, como hecho de la cultura, la maternidad se construye y representa como una cuestión de género, en tanto

... las mujeres desarrollan su capacidad de convertirse en madres a partir de un entramado de condicionamientos sociales, en un marco social y en un momento histórico determinado. Es donde se producen las diferencias que las ubican jerárquicamente en la estructura social: por convertirse en madre, a la mujer se le asigna un determinado espacio social y discursivo. (Mojzuk, s.f., p.27)

Las instituciones sociales a través de diversos y complejos procesos colocan la

identidad femenina en función de la experiencia de la maternidad. Por ello, cuando en esta investigación se habla de maternidad se alude a la institución social del patriarcado y no a las experiencias diversas que concretan la maternidad.

Pese a ello, la maternidad se ha simbolizado en los discursos y las prácticas sociales como un hecho de la naturaleza y socialmente se le ha conferido un carácter universal, instintivo e inmutable. Para Fregoso (2005) este anclaje de la maternidad al ámbito de la naturaleza vehiculiza una representación ahistórica de la maternidad cuyo basamento es la noción del instinto materno, que como hecho de la naturaleza, no admite relativismos y por ello es representado en todos los tiempos y lugares de la misma forma.

Esta construcción hegemónica conlleva a su vez una exaltación discursiva de la maternidad asentada en una serie de mitos que no solo le confieren significado social, sino que son constitutivos de la identidad de las mujeres. Estos mitos a su vez, se soportan sobre la existencia de construcciones de género diferenciadas entre hombres y mujeres. Por lo tanto, las características de las mujeres en ejercicio de la maternidad condensan el ideal de la feminidad: sacrificadas, entregadas a las necesidades de los otros por encima de las propias, abnegadas, amorosas, dependientes vitales, etc (Lagarde, 1994).

Si bien es innegable la ocurrencia de cambios en la vida de las mujeres que posibilitan ejercicios de la maternidad con mayores márgenes de autonomía relativa frente a los mandatos más tradicionales, la maternidad en la cultura patriarcal permanece como un inmanente, como un núcleo duro de la identidad femenina; en tanto en esta cultura desigual, las mujeres siguen siendo definidas por su condición de madres, ya sea en términos de la función biológica de la reproducción o del rol social del cuidado.

La identidad de los sujetos es una construcción histórica y no un proceso meramente individual o psicológico. En este sentido, Lagarde (1994) sitúa la

maternidad en el ámbito de la vida cotidiana y por tanto en la reproducción de las relaciones sociales. Por ello la maternidad no solo cumple el objetivo de garantizar la continuidad de la vida de los sujetos a través de la provisión de cuidados domésticos, sino un papel en el sostenimiento, desarrollo –y transformación en el mejor de los casos– de las relaciones sociales.

Esta adscripción de la conducta humana al ámbito de las relaciones sociales da cuenta de una comprensión cultural e histórica de la humanidad, es decir, del ser humano como producto y determinante de su realidad histórica y cultural y no adscrito a la naturaleza o la biología. Acertadamente reniega Lagarde (1994) de la llamada naturaleza femenina cuando particulariza en la comprensión de la conformación de las mujeres en tanto sujetas históricas.

a. Rasgos históricos

Tal y como se ha señalado párrafos atrás, una ruta de análisis crítica de la maternidad supone reconstruir su devenir histórico y con ello no solo reconocer la mutabilidad de la maternidad, sino las formas por medio de las cuales el discurso patriarcal se rearticula. En este sentido, los trabajos de Flórez-Estrada (2014) sobre la temporalidad de la maternidad documentan las transformaciones históricas experimentadas por las prácticas y discursos de la maternidad en tres epistemes: medieval/colonial, maternidad moral o auto sacrificial y finalmente la maternidad moderna, objeto de análisis de esta investigación.

En la colonia se privilegia el carácter contractual de las relaciones y la honra y el honor poseen lugares de privilegio por encima del vínculo de las madres con sus hijos e hijas. En esta episteme, la maternidad se configura bajo la forma de una economía política del honor en la cual “las mujeres no tenían problema con que los productos de sus embarazos se mantuvieran alejados de ellas y fuesen criados por otras personas o institucionalizados, pues lo que les importaba era no perder su honra” (Flórez-Estrada, 2014, p. 263). Para esta autora los estudios

historiográficos sobre este periodo expresan el desapego de las mujeres de la época con la maternidad y con los productos de esta

... la ilegitimidad de la infancia como su abandono por las madres y los padres biológicos era frecuente, así como su reclusión en orfanatos o su adopción por familias adineradas como una forma de ejercer la caridad –o reciprocidad social instituida como deber en el marco de la episteme antigua o comunitaria. (p.264)

A las prácticas descritas en la cita precedente se suman: el aborto de niños y niñas nacidas fuera del matrimonio y el infanticidio, como prácticas sociales destinadas al resguardo del honor.

Posteriormente, con la influencia del cristianismo la maternidad adquiere el rasgo de “obligatoria (...) suicida o auto sacrificial” (Flórez-Estrada, 2014, p.26). Según la autora, esto sucede gracias a que: se instaura la prohibición del aborto, se reconoce al niño y la niña como sujeto de derechos y se enclaustra la maternidad dentro de los muros del matrimonio heterosexual. Es este proceso de consolidar la maternidad por encima de la vida de la madre y la procreación y el intercambio sexual como requisitos de la vida matrimonial, la iglesia católica juega un papel protagónico.

Finalmente, en este devenir histórico de la maternidad se produce la institucionalización de esta bajo la forma de la maternidad moderna. Con la consolidación del Estado moderno se instaura la forma de gobierno biopolítica y los estados vuelcan su mirada hacia la vida y los procesos biológicos.

En este proceso histórico se produce un desplazamiento de las técnicas del poder –centradas en los cuerpos de los individuos– a una forma de tecnología del poder orientada a la humanidad como especie. En palabras de Foucault (1998), “un ejercicio del poder sobre el hombre en cuanto ser viviente, una especie de estatización de los biológico” (p. 217). Para Esposito (2008), en este

contexto la vida y el conjunto de procesos que son propios a esta (reproducción, nacimiento, muerte, enfermedad) pasan a ser función del Estado y parte de sus políticas sociales.

b. Institucionalización de la maternidad:

El interés de los estados por la estatización de la vida no son procesos ajenos al orden económico pues desde la óptica de Federici (2004) responden a las necesidades de expansión del capital: la preocupación de los estados por implementar políticas sociales higienistas y médicas deriva de la amenaza de las crisis demográficas al crecimiento del capital. De tal modo que en contubernio con estos intereses emerge un conocimiento médico (ginecólogos, puericultores, higienistas) y una ideología científica de la maternidad destinada a regular y disciplinar la naturaleza femenina y el universo maternal. En este contexto, la maternidad pasa de ser un asunto de las mujeres, a ser un asunto del Estado y de sus expertos.

Producto de este devenir histórico, la maternidad como institución patriarcal se desplaza al campo de las políticas sociales, las cuales operan como una bisagra que articula al Estado –con su carácter patriarcal y desigual– y a las mujeres-madres. Faleiros (1999) comprende las políticas sociales como “una gestión estatal de la fuerza de trabajo, articulando las presiones y movimientos sociales de los trabajadores con las formas de reproducción exigidas por la valorización del capital y por la manutención del orden social” (p. 40). Para efectos de gestionar esta tensión de intereses a lo interno de los estados las políticas sociales condensan las funciones de consenso y control social a la vez. Para Pastorini (1999) por tanto son

Mecanismos de articulación tanto de procesos políticos (que procuran el consenso social, la aceptación y legitimación del orden, la movilización/desmovilización de la población, la manutención de las relaciones

sociales, la reducción de conflictos), como económicos (buscando la reducción de los costos de manutención y reproducción de la fuerza de trabajo, favoreciendo la acumulación y valorización del capital) (Pastorini, 1999, p.180).

Para los efectos de esta investigación se comprenderá la maternidad institucionalizada apartir del momento en que se coloca bajo el control “del Estado, de los poderes religiosos y los poderes científicos a los significados y las actividades asignadas al papel de las mujeres en la reproducción humana y social” (Yáñez, 2013, p.2) y se crean dispositivos estatales para el consenso y el control de la ideología de la maternidad.

La labor de consenso del Estado en el ámbito de la maternidad se condensa a través de la reproducción de una ideología de la maternidad. Esta ideología es la síntesis de dos procesos interdependientes: la revalorización de la infancia y de la idea del instinto –y posteriormente– del amor maternal expresado en el *deseo de todas las mujeres de ser madres* (Saletti, 2008). A la vez este discurso hegemónico de la maternidad representa un estereotipo de la *buena madre* unificador de todas las mujeres, al margen de las particularidades asumida por ésta en la práctica.

La reproducción social de esta ideología de la maternidad es efectiva en tanto aparece oculta bajo los discursos sobre la niñez. En sociedades en donde la niñez ha sido altamente valorizada no es posible refutar la importancia de la protección especial de los niños y las niñas, de tal modo que la ideología de la maternidad, subsumida bajo la lógica de la protección, goza de legitimidad. Pues como señala Faleiros (1999) aunque las políticas sociales se tiñen de un halo de humanidad mantienen sus funciones de control social.

Con la aprobación de la Convención, el Estado humaniza su discurso sobre la niñez. Este cambio en las formas a través de las cuales el Estado se aproxima a la niñez ha sido considerado por amplios sectores como una evolución del

modelo de atención que le antecede. No obstante, esta transformación discursiva y legal no tiene el alcance deseado en las instituciones y los aparatos de control del Estado. Tal y como se ha señalado, con la adopción de este nuevo lenguaje jurídico únicamente se ha producido un desplazamiento de la función de control del Estado -en el modelo de situación irregular centrado en los niños y las niñas- a un modelo centrado en las mujeres. De este modo, la política social cumple la función de estigmatizar y controlar la maternidad de las mujeres pero oculta bajo la forma humanizada del discurso de los derechos de los niños y las niñas.

A la vez, las *problemáticas sociales* pasan a ser administradas política y profesionalmente por una burocracia estatal (expresa en su quehacer intereses y valores fragmentados resultado de la pugna entre grupos políticos, sociales y el Estado mismo) en abstracción del contexto global de la sociedad. Por ello las desigualdades particularizadas en las personas sujetas de la intervención aparecen como rasgos individuales y no como resultado de la interacción entre elementos subjetivos y objetivos propios de los sistemas de dominación.

4.1 Tensiones y contradicciones: aproximaciones para un debate en el campo problemático de los procesos especiales.

La maternidad en cuanto experiencia ha sufrido transformaciones importantes, principalmente en el caso de las mujeres trabajadoras asociada a su inserción en el mundo del trabajo. De allí que muchas de las demandas de los movimientos de mujeres y feministas giren alrededor de la conciliación de ambos espacios: guarderías, licencias de maternidad, entre otras.

Pese a estas aparentes rupturas, la ideología de la maternidad permanece como núcleo duro de la dominación patriarcal. Tal y como señala Mojzuk (s.f.)

Sostener la ideología que identifica a las mujeres con el destino maternal se somete a diversas tensiones que en la actualidad prometen resquebrajarlo. Pero también es verdad que existen mecanismos sistémicos que logran reforzarlo, y aunque se han abierto algunos caminos, esos mecanismos no pueden borrarse por completo (p.28).

En este resquebrajamiento de los modelos tradicionales, los debates teóricos de los feminismos, algunas de las demandas de los movimientos sociales y las propias resistencias de las mujeres han jugado un papel de importancia. No obstante, sus logros parecen tener mayor eco en el reconocimiento de otros derechos humanos reclamados. De modo tal que aún y con algunos avances, subsiste una visión reificada de la maternidad¹⁶ en las actuaciones y los discursos estatales.

Esta visión reificada se expresa en dos momentos: en primera instancia, cuando las políticas sociales se estructuran sobre el mito materno; en segunda instancia, cuando los mecanismos de gobierno de la infancia -implementados por los estados- depositan en las mujeres-madres la responsabilidad individual de cumplir con el mandato de la buena madre en abstracción de las desigualdades de género, clase, etnia, que configuran la vivencia de la maternidad.

La maternidad es para el Estado un universal, un ideal de la feminidad que una vez materializado se concreta de la misma forma en todas las mujeres sin distinción de la clase social, de etnia, condición migratoria, etc. De este modo la maternidad reificada es un inmanente de la feminidad patriarcal (Mojzuk, sf) en tensión con otros derechos humanos de las mujeres, posicionados con mayor fuerza en la agenda pública, como el derecho a la no violencia.

La construcción de la identidad femenina, según Lagarde (1989), se basa en dos

¹⁶ Mojzuk (sf) comprende maternidad reificada como la “normativización del estatus maternal de las mujeres y la instauración del ideal de la mujer doméstica” (p.35). En esta investigación la categoría se reorienta con base en las particularidades de su objeto de estudio.

grandes procesos: la conyugalidad y la maternidad. Desde mi punto de vista, el movimiento de mujeres y feministas en su pulso con el Estado patriarcal ha colocado con mayor éxito sus demandas en torno a la conyugalidad¹⁷. Este reconocimiento ha sido posible en tanto se han desnaturalizado espacios, roles, y prácticas sociales violentas y discriminatorias asociadas a la diferencia sexual. Hecho contrario ha sucedido en el campo de la maternidad, en el cual se mantiene a las mujeres ancladas a la naturaleza. Esta comprensión biologicista de la maternidad tiene su explicación en el desplazamiento simbólico de las funciones de reproducción biológica a la maternidad como institución social.

Esta contradicción entre visiones de la feminidad se dinamiza en las políticas sociales, pues estas no condensan necesariamente visiones coherentes y uniformes. Por el contrario, incluso en espacios temporales concretos, externalizan perspectivas sobre la feminidad en tensión entre sí. Tal y como acertadamente coloca Del Olmo (2013) la ideología hegemónica de la maternidad no opera como un “conjunto de dogmas ordenado y coherente, sino una especie de ciénaga cultural tumultuosa” (p. 95) que esconde una dualidad contradictoria: ensalza y desprecia la maternidad y los cuidados a la misma vez.

Tal y como se indicó en apartados anteriores, el carácter contradictorio del Estado le configura como el campo de batalla de diferentes grupos sociales en pugna que luchan por la hegemonía del Estado. A lo interno de un mismo apartado estatal encontramos políticas sociales –y burocracias estatales responsables de su administración– que expresan visiones en tensión sobre la maternidad, la feminidad, la violencia contra las mujeres y los derechos de la niñez. Esta tensión a su vez se agudiza a medida que se profundiza la fragmentación de las políticas sociales y se desdibujan los hilos conductores de

¹⁷ Cabe señalar que cuando se argumenta que el Estado reconoce algunos derechos asociados con la conyugalidad, entiendo las políticas sociales como la síntesis de los procesos de “concesión-conquista” (Pastorini, 1999). Las políticas sociales despolitizan las demandas de los movimientos sociales pues articulan respuestas que no necesariamente permiten transformaciones sociales profundas. No obstante, en el carácter contradictorio de éstas -reside también- el germen de la transformación.

la opresión femenina, que como señala Carcedo (2010) hunde sus raíces en un continuum de subordinaciones.

Particularmente en los procesos especiales se expresa una tensión entre visiones sobre maternidad, feminidad y derechos, pues la exaltación de la figura de la madre -soporte a la maternidad moderna o científica- es únicamente discursiva. Tal y como señala Herrera (2005) “cuando estos discursos refieren a madres concretas en relaciones concretas con hijos concretos, el soporte teórico de la maternidad hace agua por todos lados” (p.5). En consonancia con ello, los procesos especiales son un campo fértil del maternalismo¹⁸ estatal.

La maternidad hegemónica no es inocua. Su ideología posee un valor político, pues coadyuva con la reproducción de la dominación masculina. En el contexto de las políticas sociales esta función social de la maternidad hegemónica se expresa en un particular interés de los estados por convertir a las mujeres en buenas madres. La maternidad como función totalizadora de la vida femenina sostiene una organización social basada en la división sexual del trabajo.

Por ello, desde el punto de vista de esta investigación, el instrumental técnico-operativo que operacionaliza los procesos especiales no es neutral y por el contrario contiene una visión que descansa en los supuestos mismos de la política. A través del quehacer institucional, la maternidad como institución es construida y sedimentada y con ello, emerge el maternalismo político. De allí la importancia de analizar la visión de la niñez del Estado y cómo esta se expresa en los procesos especiales lo cual a su vez se interrelaciona con la maternidad y los derechos de las mujeres.

Teóricamente la niñez ha sido una categoría en debate y construcción

¹⁸ Mozjuk (s.f) y Nari (2005) señalan que el maternalismo hace referencia a la ideología y las acciones institucionales promovidas desde el Estado con relación a la maternidad. En esta investigación este análisis se centra en el campo de la niñez.

permanente. Las visiones en tensión han articulado una noción que trasciende de la dimensión *padres e hijos* para comprenderlo en un terreno mucho más amplio: el de las relaciones establecidas entre los adultos y los niños y las niñas en cada sociedad y momento histórico.

La niñez es resultado de un complejo proceso de construcciones sociales que han redefinido la posición de los niños y las niñas en los diversos momentos históricos y a través de las culturas, de allí que pueda ser conceptualizada, como “lo que cada sociedad, en un momento histórico dado, concibe y dice que es la infancia” (Casas, 2006, p.29).

Con el advenimiento del Estado Moderno y en el contexto de las crisis producto de la expansión del capitalismo, el paradigma de la infancia se reconfigura y da pie a la noción de infancia hoy conocida. Respecto a este proceso de transformación señala Cárdenas (2013)

Una de las transformaciones relevantes dadas a lo largo de este proceso fue la reformulación de la lógica entre el ámbito público y el ámbito privado de la vida. La intervención del Estado se amplió hacia ámbitos que anteriormente estaban bajo la tutela de la familia. Los estados diseñaron políticas y programas que llegaban a todos los rincones de las nuevas naciones, en espacios como la salud, la educación, con un doble propósito: encaminar a las naciones hacia el progreso y ejercer el control sobre los habitantes para mantener la estabilidad social (Cárdenas, 2013, p.7)

Con la nueva legitimidad del Estado para intervenir a los *menos favorecidos* no solo surgirán instituciones sociales encargadas de esta intervención, sino las condiciones para la puesta en escena de un nuevo discurso sobre la infancia. Con el respaldo de la ciencia proliferan discursos sobre la infancia, cuyos enunciados ocultan el deseo de ejercer control social

Los profesionales de la infancia (médicos, profesores, psicólogos, pedagogos), tomaron la palabra y en nombre de la ciencia sus discursos se cargaron de autoridad para definir al niño(a), su naturaleza, sus necesidades, y las prácticas a través de las cuales debían ser educados. (Cárdenas, 2013, p.7)

Esta institucionalización de la infancia se recoge hasta la década de los años 80 en el llamado modelo de *Situación Irregular*. Este modelo contempló la “creación de un marco jurídico que legitima la intervención estatal discrecional sobre el mundo de los menores abandonados-delincentes” (Viquez, 2005, p.13). De este modo el Estado adquiere legitimidad jurídica para intervenir en las cuestiones de la niñez, prioritariamente de los niños y niñas en situación de riesgo (generalmente caracterizadas por la comisión de delitos, el abandono y la pobreza).

Beloff (2004) sostiene -como la principal crítica a esta modelo- su carácter de dispositivo de control social que estigmatiza, criminaliza y sanciona a las personas menores de edad objetos de la intervención del Estado. En este sentido amplía

El determinismo entre pobreza y marginalidad y delincuencia, se encuentra presente en todas las leyes, prácticas e instituciones tutelares (el famoso binomio “menor abandonado/delincente”). Son las condiciones personales del sujeto las que habilitan al Estado a intervenir; no su conducta delictiva concreta, de ahí que estos sistemas suelen ser caracterizados como ejemplos clásicos de un derecho penal de autor (p.5).

Este modelo de corte asistencialista y tutelar –considera a las personas menores de edad como objetos de protección– cederá jurídica y discursivamente con la promulgación de la Convención. Este incipiente instrumento de protección especial de la niñez, hace una ruptura con el anterior modelo cuando introduce a la infancia en el ámbito de la ciudadanía y de los derechos e inserta la doctrina

de la Protección Integral (Beloff, 2004). Es otras palabras, reconoce la titularidad de los derechos humanos de los niños y las niñas ya no por las situaciones irregulares detectadas sino por los derechos reconocidos. De acuerdo con la caracterización de Beloff (2004), este modelo conlleva

- ✓ Las personas menores de edad se consideran como sujetos de la protección del Estado.
- ✓ Se definen los derechos de los niños y las niñas y se establece que en caso de que alguno de esos derechos se encuentre amenazado o violado, es deber de la familia, de la comunidad y/o del Estado restablecer el ejercicio concreto del derecho afectado a través de mecanismos y procedimientos efectivos y eficaces tanto administrativos como judiciales.
- ✓ Se crean políticas sociales específicas para la protección de la niñez y se separan del ámbito de lo penal.

Oficialmente el modelo de protección integral ha sido presentado como la evolución al modelo de situación irregular. No obstante, desde la óptica de esta investigación esta superación únicamente se ha dado en términos discursivos. Para Faleiros (1999), los estados recurren a estos cambios en las categorías de denominación de su clientela con el fin de invisibilizar las funciones de control social implícitas en estas. De este modo, tal y como se apuntó capítulos atrás, las políticas sociales ocultan su verdadero carácter ideológico.

En el caso de los modelos de atención de la niñez en mención, nos encontramos con la coexistencia en tensión de ambos modelos. Beloff (2004) explica que esta coexistencia se debe a que el paradigma de protección especial fue construido sobre las bases de su antecesor y de la institucionalidad que existía y operaba con él. El resultado de esta superposición es un modelo sincrético, contradictorio y complejo que suscribe actuaciones paradójicas y vehiculiza el maternalismo de los estados mediante la implementación de técnicas de administración y control de maternidad de las mujeres en el escenario de los procesos especiales.

Ahora bien, este sincretismo, ha sido el interés superior ¹⁹ el que ha desempeñado el rol de bisagra entre las funciones de protección y las de control social que la política social de la niñez ha cumplido. Este principio tiene su génesis en la cultura anglosajona de la mano de las instituciones y los modelos tutelares; por tanto, su inclusión en la Convención y posteriormente en las legislaciones locales es producto de los procesos históricos de lucha ideológica en los que se produce la ratificación del nuevo modelo.

El carácter contradictorio de las políticas sociales se expresa en la Convención en la figura del principio de interés superior, pues “es de ese artículo de donde muchos se toman para defender la vigencia de las instituciones tutelares (Beloff, 2004, p.4).

A la par de esta crítica a su carácter tutelar se añaden los cuestionamientos que le acusan de ser un principio indeterminado. En palabras de Beloff (2014) ha “funcionado históricamente como un cheque en blanco que permitió que quien tuviera que decidir cuál era el interés superior del niño o niña involucrado (...) obrara con niveles de discrecionalidad inadmisibles en otros contextos en funcionarios estatales” (p. 5). Pese a estos y otros cuestionamientos, el principio se ha consolidado en el campo de la niñez.

Retomando la discusión sobre los procesos especiales, nos encontramos con un Estado implementador de una serie de técnicas de gestión y administración de la niñez ²⁰ (Villalta, 2013). En el marco de esta investigación las técnicas de gestión

¹⁹ El artículo 1 de la Convención, establece que toda persona menor de 18 años será tutelar de los derechos reconocidos en dicho instrumento y por tanto de la protección especial de los estados. En el artículo 3, se hace mención explícita del principio de interés superior de la niñez. ²⁰ Se retoma esta categoría utilizada por Villalta (2013) pues resulta de suma utilidad para esta investigación, con la particularidad de que se adapta al objeto de estudio y a los objetivos trazados en esta investigación.

²⁰ Se retoma esta categoría utilizada por Villalta (2013) pues resulta de suma utilidad para esta investigación, con la particularidad de que se adapta al objeto de estudio y a los objetivos trazados en esta investigación.

y administración de la niñez aluden a los mecanismos a través de los cuales el Estado interviene la infancia, particularmente, en el ámbito de los procesos especiales. Estas técnicas ocultan relaciones de opresión propias de un Estado patriarcal y desigual que participa de la maternalización de las mujeres. Pues como señala Villalta (2013)

Aun cuando las políticas, arreglos de provisión social y dispositivos jurídico-burocráticos que conforman este campo de intervenciones y agentes tengan por foco a los niños, y actualmente se dirijan a garantizar su “interés superior”, no pueden comprenderse disociados de las regulaciones sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza, y por tanto los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad (2013, p.247).

Finalmente, el maternalismo del Estado se oculta a través de un discurso ideológico que define su función como un “asunto estrictamente técnico y administrativo, a cargo de un equipo de expertos” (Cárdenas, 2013, p.8) en apariencia responsable del debido cumplimiento de los derechos de la niñas y los niños.. De este modo las tensiones entre las diversas posturas de feminidad, niñez y maternidad se diluyen en un contexto operativo y en abordajes que como señala Faleiros (1999) colocan la responsabilidad las *desviaciones* en los individuos; en este caso en la figura de las *malas madres*.

En esta arena política encontramos tensiones inherentes al funcionamiento del Estado expresadas en dos grandes campos: en el del derecho humano a una vida libre de violencia y su puesta en escena de una feminidad *empoderada* y el de la maternidad reificada y su correlato de la mujer amorosa y sacrificada; y entre la función tutelar y la de protección del Estado en el campo de la niñez. En ambos casos el sujeto de la intervención son las mujeres, no obstante, escindidas.

Capítulo 5: Procesos Especiales de Protección y violencia contra las mujeres: una complejidad develada

Este apartado condensa la síntesis explicativa de la investigación en torno a su objeto de estudio. Para ello he definido cinco apartados a través de los cuales hilvano las tensiones develadas durante el proceso de investigación en torno al derecho humano a una vida libre de violencia y el maternalismo de Estado, representado en los procesos especiales a través de la interacción entre la figura reificada de la maternidad y el imperativo jurídico del interés superior de la niñez..

Aprehender el objeto de estudio de esta investigación implicó la reconstrucción intelectual de las relaciones entre fenómenos sociales y el análisis de las mediaciones que emergen de lo real y configuran un campo de particularidades históricamente configuradas. De allí que este apartado sintetice mis principales debates y dilemas con respecto a la tensión entre los derechos de los niños y las niñas y el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en el contexto de los procesos especiales, con el fin de desvendar el cumplimiento real de este derecho en el contexto del Estado costarricense.

Para efectos de la organización de la información en cada apartado se da respuesta a las interrogantes que guían e hilvanan el proceso de investigación, las cuales a su vez condensan los objetivos de la investigación. Finalmente, en el apartado de recomendaciones se esbozan algunos lineamientos con la pretensión de facilitar la armonización de ambos grupos de derechos.

5.1 Los procesos especiales de protección en el marco de la política social de atención de la niñez

La génesis del PANI data de la década de los años 30 del siglo pasado como dependencia de la Secretaría de Previsión Social mediante promulgación de la Ley No 39, del 6 de agosto de 1930. A este marco legal se adiciona la

promulgación del reglamento de la Ley en 1931 y del Código de la Infancia, promulgado el 25 de octubre de 1932 (Campos, 2006).

En este contexto sociohistórico, la institución tiene como “mandato velar por la conservación, desarrollo, desenvolvimiento y defensa del niño, desde el ámbito moral, intelectual, físico y social” (Campos, 2006, p.1) y la niñez emerge como cuestión de interés del Estado.

Efectivamente, como afirma Cárdenas (2013), la noción de infancia que conocemos “comienza a conformarse a partir del siglo XIX, articulada a los procesos de conformación de los estados caracterizados por la transformación de las economías, la industrialización, la migración campo ciudad en un contexto de crisis generada por la expansión capitalista” (p.7). De tal modo que la intervención del Estado asume nuevas esferas de actuación.

Hasta la década de los años 90, la atención de la infancia en Costa Rica transita por los carriles del modelo tutelar de la infancia. Tal y como se indicó capítulos atrás, este modelo tiene como particularidad que focaliza la intervención y el control estatal hacia los sectores más empobrecidos (Cárdenas, 2013). De modo tal que en este periodo las normas legales y las acciones emprendidas por el Estado a través de los auspicios de huérfanos y albergues están enfocadas en los niños y niñas que requerían de la intervención estatal ante la ausencia de una autoridad parental (UNICEF, 2008).

Según datos del Departamento de Archivo Histórico (2006) durante la primera década desde su creación (1930-1940)

la acción institucional se enmarcó en la atención de las personas menores de edad, algunos con tendencias delictivas y otros en situación de pobreza y de atención especial; también se dio a la tarea de fomentar el surgimiento de agrupaciones sociales de protección a la infancia” (Campos, 2006, p.1).

A finales de la década de los años 40, el mandato institucional se plasma en la nueva constituyente y el PANI emerge como institución autónoma responsable de brindar protección de la madre y del menor (Art. 55).

Para el año de 1967, se produce una nueva reforma de la Ley Orgánica del PANI, misma que años más tarde (1996) será abolida para dar paso a la ley actual. Las determinantes sociohistóricas que dan paso a este proceso de quiebre se expresan en la adopción de la Asamblea de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos de la Niñez (1989) y la posterior ratificación de este instrumento por parte del Estado costarricense.

En el plano internacional, la Convención surge en una coyuntura de profundas tensiones: entre los países del este y el oeste en el contexto de la guerra fría y más tarde, de la articulación de un grupo occidental que ejerce presión política para que la cuestión de la niñez se conceptualice sobre la base de un paradigma humanitarista presuntamente neutro pero afín a las ideas hegemónicas que privan en el seno de las Naciones Unidas y de sus países y organizaciones no gubernamentales aliadas (Barna, 2012). La síntesis de esta tensión es la promulgación de una Convención que expresa una ontología legalista de los derechos de las PME; en abstracción de las condiciones estructurales que dan pie a la violación de derechos.

En comunión con la tendencia internacional de acogida de la Convención, Costa Rica ratifica este instrumento internacional e introduce el nuevo discurso sobre los derechos de la niñez contenido en esta: el de la protección integral de la infancia. Justamente, la institucionalización de este nuevo discurso se expresa en la promulgación de la nueva Ley Orgánica del PANI²¹ en la década de los 90.

²¹ Ley Nº 7648 del 25 de noviembre de 1996.

En este instrumento jurídico se establece el nuevo objetivo de la institución a partir de su ratificación: “proteger especialmente y en forma integral a las personas menores de edad y sus familias, como elemento natural y pilar de la sociedad” (art.1). De este modo, con la promulgación de esta normativa el Estado inicia un lento proceso de reconfiguración de su visión en torno al gobierno de la niñez.

En el artículo 2 de este instrumento aparecen los pilares de la nueva concepción estatal:

- a) La obligación prioritaria del Estado costarricense de reconocer, defender y garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
- b) El interés superior de la persona menor de edad.
- c) La protección a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, por ser el medio idóneo para el desarrollo integral del ser humano.
- d) La protección integral de la niñez y la adolescencia, así como el reconocimiento de sus derechos y garantías establecidos en la Constitución Política, las normas de derecho internacional y las leyes atinentes a la materia.
- e) La dignidad de la persona humana y el espíritu de solidaridad como elementos básicos que orientarán el quehacer institucional.

Simultáneo al proceso de reforma jurídica, se induce al llamado proceso de modernización de la institución, destinado a la reconfiguración de la gestión institucional con miras a su adaptación a la nueva filosofía de protección de la infancia.

Según el informe del I Estado de los Derechos Humanos de la niñez (UNICEF, 2000), este proceso de organización institucional se articuló alrededor de tres ámbitos de acción “el primer corresponde a la promoción de derechos; el

segundo referido a su defensa y garantía y el tercero, al énfasis en la protección integral del cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia” (p.38). De este modo, la institución prepara las condiciones organizacionales y culturales para transitar del viejo al nuevo modelo de atención.

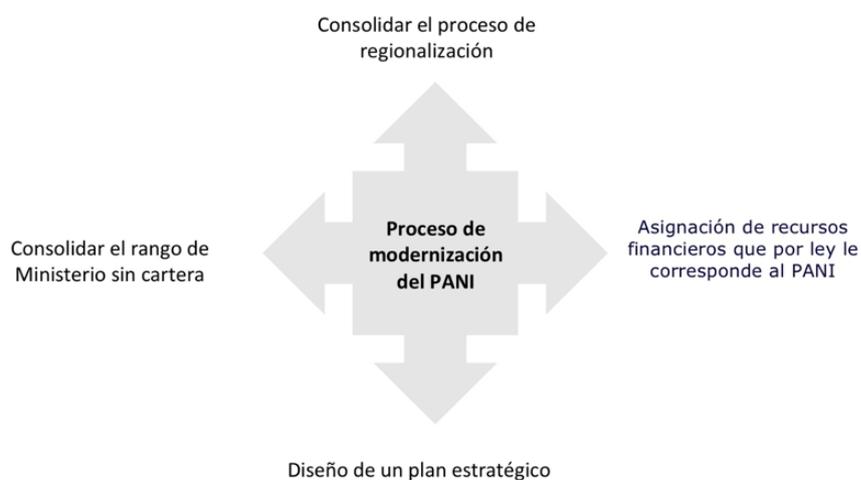
Este primer esfuerzo para adecuar la gestión institucional al nuevo modelo de protección integral expresa un lento proceso de reacomodo en el que se tensan el viejo y el nuevo paradigma de atención de la infancia:

En la actualidad el PANI se ve sometido a fuertes tensiones. Por un lado, otras instituciones públicas, la población en general y, en no pocas oportunidades, los mismos funcionarios, siguen demandando y prestando servicios inspirados en la doctrina de la protección tutelar (UNICEF, 2000, p. 39).

En este escenario en que las prácticas, las relaciones sociales y las estructuras institucionales se tensan con la nueva visión del Estado, emergen nuevos intentos de reforma. Según Guevara (2008), el segundo intento se dio en el año 2002 y ese mismo año se realiza una tercera propuesta dirigida a continuar con la compleja tarea de internalizar el nuevo modelo en las prácticas sociales y en la institucionalidad. Desde la perspectiva de esta autora cada una de las propuestas de reforma se orienta hacia la creación de una nueva estructura organizacional; sin embargo, desde el año de 1996 y hasta el 2002, dicha estructura no solo no sufre cambios significativos con respecto a su antecesora, sino que carece de estrategias y metodologías claras para su concreción (Guevara, 2008).

El punto de inflexión con respecto al proceso de reforma institucional, se produce en el año 2003 y se continúa hasta el 2005, cuando emerge una nueva propuesta de modernización, que a diferencia de sus antecesoras, es acogida por el Ministerio de Planificación Este nuevo proceso de reestructuración y de modernización comprende:

Figura 3 Propuesta de reorganización del 2013



Fuente: Elaboración propia con base en el informe de evaluación de la reforma institucional del PANI. Guevara, 2008

Para este momento la institución da los primeros pasos en el proceso de generar protocolos para estandarizar los procesos atencionales, hasta el momento poco uniformes.

El Informe de los Derechos de la Niñez (2004) en su IV edición rescata ciertas mejoras en el desempeño institucional en términos de la cantidad de los servicios prestados y atribuye este aumento al proceso de modernización institucional. No obstante, señala “para hacer operativo el enfoque de la protección social integral de toda la niñez y la adolescencia, debe continuar superando la tendencia al centralismo y a la focalización como única o principal política de protección” (UNICEF, 2004, p, 255). Aunado a ello, considera como la principal debilidad del proceso de atención integral la forma desarticulada en que opera el Sistema Nacional de Protección de la Infancia.

Para el año 2006, la preocupación institucional nuevamente se coloca en

desplazar el resistente modelo de situación irregular para dar paso al de protección especial; para ello la institución diseña un modelo de gestión institucional con alcance regional y local e incorpora

... el mandato legal dentro de un marco ideológico que es la doctrina de la protección integral... Lo jurídico como aspecto técnico, tiene que ver con las competencias del proceso especial de protección y que está ligado a la representación legal o las coadyuvancias. Y el nivel psicosocial lo que fundamentalmente hace es atención a la familia y a las víctimas de la violación de los derechos de la niñez y la adolescencia (PANI, 2009, p.8).

En este modelo, el proceso de tránsito de un paradigma a otro estuvo acompañado de la promulgación de un instrumental técnico operativo que dotó a las personas funcionarias de un conjunto de estrategias de intervención afines al marco teórico-metodológico emergente. No obstante, como revela Guevara (2008) la promulgación centralizada de los protocolos y procedimientos y la falta de articulación y seguimiento local dificultó que las oficinas locales viejas transformaran considerablemente sus prácticas de intervención, lo que dio paso para que el modelo tutelar continuase como parte de la cultura institucional.

Este modelo permanece vigente hasta la promulgación del Plan Estratégico Institucional 2008-2012. En dicho plan la institución reorganiza sus procesos estratégicos en ocho componentes (rectoría, atención, promoción, prevención, defensa, garantía, protección, organización, gestión y apoyo administrativo) a través de los cuales operativiza su rectoría en materia de niñez y adolescencia.

De nuevo en sintonía con el paradigma de atención integral, este plan prestará especial atención a las funciones educativas y preventivas que debe implementar la institución para efectos de garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños. Lo mismo ocurre en su sucesor, plan estratégico 2015-2020, en donde la institución profundiza esta visión estratégica de instancia líder

en materia de derechos de la niñez (PANI, 2015).

Producto de este plan, a partir del año 2015 la Gerencia Técnica conduce un proceso de consulta y validación con las oficinas locales que da pie a la publicación del documento denominado *Modelo de gestión para los procesos atencionales* (2017), a través del cual se regula la gestión institucional de los distintos procesos atencionales prestados por la institución ante la presunta violación de derechos de la niñez.

Producto de este proceso de consulta, la atención se organiza a través de los procesos de primera y segunda instancia: los de primera instancia corresponden a la valoración inicial de las situaciones referidas o denunciadas ante la institución, las cuales serán atendidas según criterios de prioridad²² tipificados con base en la intensidad, cronicidad, y severidad de las situaciones violatorias denunciadas o referidas. El proceso de segunda instancia corresponde al seguimiento institucional brindado a las situaciones que, si bien no refieren alto riesgo, ameritan de la intervención profesional para fortalecer las capacidades de protección de los progenitores o responsables de las personas menores de edad. (PANI, 2017).

Dentro del proceso de segunda instancia, se recurre al uso de protocolos de actuación temáticos en las áreas de: abuso sexual, negligencia, maltrato físico, conflictos familiares, trata de personas, situación de calle y abuso emocional. La selección de uso de uno u otro protocolo por parte de las personas responsables de la ejecución de los procesos atencionales dependerá del criterio profesional de quien ejecuta el seguimiento en segunda instancia (Informantes 10, 11, 12 del PANI, comunicación personal). Asimismo, cada protocolo contiene planes de intervención estandarizados.

²² Los criterios corresponden a prioridad 1,2 y 3.

En la tabla 4 se condensa los protocolos en mención que guardan relación con la presente investigación, con el detalle de su respectivo alcance y marco jurídico:

Tabla 4 Protocolos atencionales

Protocolo	Alcance
<i>Conflictos familiares</i>	Regula las acciones institucionales dirigidas a la solución de conflictos entre los progenitores que conlleven alguna alteración del derecho de las PME al contacto directo con sus progenitores. Para ello desarrolla lineamientos que cubren tres grupos de conflictos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por la Guarda, Crianza y Educación de los hijos. ▪ Por el régimen de Visitas entre los progenitores u otros familiares. ▪ Por un Conflicto Intergeneracional entre adultos y niños, niñas y adolescentes
<i>Negligencia</i>	Establece los lineamientos para la detección y atención de la negligencia parental.
<i>Abuso Emocional</i>	Establece los lineamientos para la detección y atención del abuso emocional.
	Establece los lineamientos para la detección y atención del maltrato físico.

Durante el proceso de segunda instancia y en caso de identificarse un incumplimiento de los acuerdos entre la institución y el grupo familiar y/o se detecte una situación violatoria de derechos para los niños y las niñas, es posible abrir un proceso especial de protección. Cabe señalar que este proceso puede ser recomendado en el proceso de valoración de primera instancia, cuando la valoración inicial de las PME arroja indicadores de riesgo alto (Informantes 10 y 11 del PANI, Comunicación personal).

En consideración con lo descrito, la génesis y el devenir histórico de la cuestión de la niñez en Costa Rica devela los procesos especiales como la síntesis de

diversas contradicciones que emanan del proceso político de promulgación de la Convención y de la tensión entre el viejo y el nuevo paradigma de atención de la niñez que se expresa como un modelo híbrido tras el proceso de modernización y reorganización institucional.

Este proceso de modernización y reorganización descrito se produce en el seno de la reforma económica implementada en Costa Rica a partir de la década de los años 80. Grosso modo, esta se caracterizó por el debilitamiento de la institucionalidad, la reducción del gasto público y de los servicios sociales, la redireccionalización de fondos hacia el sector privado, entre otras medidas destinadas atender la crisis del modelo de producción capitalista (Arias y Muñoz, 2007).

A su vez la reforma económica plantea una contradicción central en el funcionamiento de la política social: al tiempo en que el Estado institucionaliza el discurso de los derechos humanos consolida un proceso de privatización y de desmantelamiento del Estado de Bienestar (Magistris, 2011) que deriva, por un lado, en una crisis de materialidad que impide a los sujetos y las sujetas de derechos el pleno disfrute de estos (Guerra, 2015); por otro lado, genera una institucionalidad debilitada que se debate entre su mandato y los recursos humanos y materiales para su concreción.

En este sentido advierte una persona informante sobre el impacto de este proceso estructural en la vida de las sujetas y los sujetos de la intervención: “es como maquiavélico (...) el sujeto víctima tiene que pagar la no planificación y no coordinación institucional” (Informante 1, PANI).

Nótese en la siguiente tabla, cómo se expresa este funcionamiento contradictorio en el contexto de los procesos especiales.

Tabla 5 Los procesos especiales en el contexto de las transformaciones

del Estado

Recursos que el Estado destina para la atención de las diversas desigualdades son insuficientes para concretar sus compromisos en materia de protección de derechos.

Los recursos no son tan amplios y exquisitos como uno desea(...) Tenemos que ser realistas, uno desearía que el PANI entre inmediatamente, que el Instituto Mixto de Ayuda Social²³ también. Que el Ministerio de Educación Pública²⁴ haga las acciones en el momento que no están yendo los niños al colegio, hagan los estudios respectivos para ver qué es lo que está pasando y se evite la negligencia institucional, etc., etc., pero esa no es la realidad con la cual nos movemos nosotros día con día, es más aquí anda uno a coyol quebrado coyol comido (Informante 1, PANI)

¿Con cuáles recursos (institucionales) internos cuento yo? ¿me explico? (...) ahí es donde yo toco con pared (Informante 1, CCSS)

Yo siento que yo por lo menos en mi abordaje trato, hasta donde los recursos y las políticas me lo permiten, hacer un trabajo integral (Informante 1, CCSS).

Prácticas institucionales contrarias al discurso de protección.

(...) a veces ni siquiera tu institución se convierte en un apoyo para tomar las mejores decisiones, no sólo tenemos instituciones que competimos entre nosotras mismas (Informante 1, PANI)

Un poco lo que hablaba ella acerca de la dificultad dentro de las instituciones; nosotros por ejemplo las que tenemos servicios de emergencia o posibilidad de internamiento, cuando uno identifica una situación de violencia es un posible instrumento que uno tiene mientras que coordina algunas otras cosas. Sin embargo, esta él (en referencia al médico) ¿cuánto le cuesta a la institución un día de internamiento? (...) ¿cuándo me va la va egresar? Porque aunque tenga 20 camas desocupadas, esa parece que la anda cargando. (Informante, 3, CCSS)

¿Quién vela, quien fiscaliza, quien da seguimiento, que las instituciones contemplen presupuestos en protección y prevención? Entonces llegamos a una reunión para ver que se hace, el plan de acción del año y nadie tiene un

²³ El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS en adelante) es la institución rectora en materia de superación de la pobreza en Costa Rica.

²⁴ El Ministerio de Educación Pública (MEP, en adelante) es la instancia rectora en materia de Educación en el país.

Debilitamiento de los mecanismos de coordinación, financiamiento y monitoreo

cinco en promoción y prevención, absolutamente nada. (...) Pero hay una realidad muy cierta, hay cosas que se pueden hacer a puro recurso comunal y a puro recurso profesional y hay cosas que no se puede hacer, y entonces necesitamos el vil metal que tanto odiamos pero que necesitamos. Hay un asunto de corte estructural” (Informante 4 CCSS)

En Desamparados hay una red interinstitucional de violencia. Lo que pasa es que la red se ha constituido en un espacio de reunión y se reúnen una vez al mes. Hay mucha participación del MEP, pero van a la reunión y ya. Y desgraciadamente hay otras instituciones (CCSS, PANI, Municipalidad) quienes ante este manejo de las reuniones no volvieron a ir. Porque es todo un día y el sentimiento que queda es ir todo un día a perderlo ahí, a vernos nuestras lindas caras y, finalmente los procesos de atención no se han agilizado (Informante 4, CCSS).

Nosotros lo que hacemos es referir al IMAS y, dependiendo de la situación de emergencia, siempre ponemos como urgente y tratamos de coordinar directamente. Cuesta mucho con el IMAS que resuelvan de una vez (Informante 11, PANI)

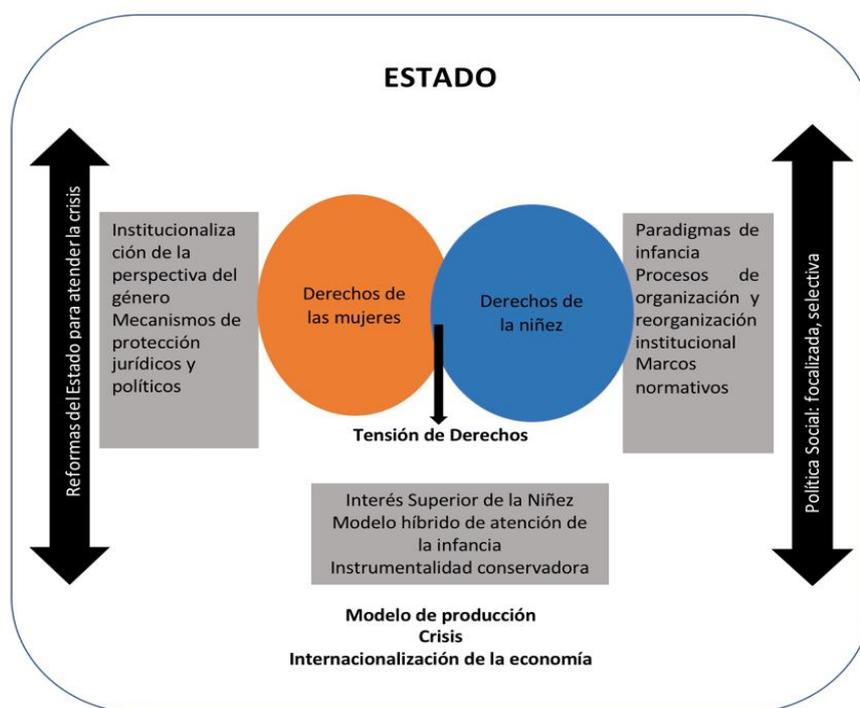
A veces sucede mucho que tanto PANI, como INAMU, como CCSS como IMAS se cierran mucho las puertas. Porque de igual forma yo le podía mandar una referencia al IMAS y sabemos que eso dura casi 3 meses (Informante 3 PANI)

Sin lugar a dudas, el halo humanitario y apolítico de la Convención juega un papel central en el ocultamiento de esta contradicción. En tanto en adelante, la cuestión de la niñez deviene en un asunto técnico desprovisto de sus otras dimensiones constitutivas (político, económico e ideológico).

Finalmente, si bien en su apariencia fenomenológica, los procesos especiales aparecen representados como dispositivos jurídicos y técnicos neutros, refieren a un campo de tensiones y contradicciones. Estas tensiones y contradicciones

de las cuales dichos procesos son una síntesis, se interrelacionan con diversos fenómenos sociales. No obstante, para los efectos de esta investigación, se analizan en relación con el derecho humano a una vida libre de violencia de las mujeres madres objeto de la atención institucional. En la figura 4 se sintetizan las particularidades de este complejo proceso.

Figura 4 Determinantes de los procesos especiales



Fuente: Elaboración propia

5.2 El derecho humano a una vida libre de violencia en el contexto de los Procesos Especiales de Protección.

Acá se habla que nos tocan los niños específicamente, los adolescentes, la niñez. No se habla en general de que son parte de un núcleo familiar y que se tiene que trabajar con toda la familia. Para eso están las redes institucionales que se establecen y por eso se atienden las personas únicamente menores de edad (Informante 11 PANI).

El derecho a una vida libre de violencia ha sido reconocido y tutelado por el

Estado costarricense a partir de la ratificación de convenciones e instrumentos internacionales que reconocen la violencia contra las mujeres como una forma más de discriminación por razones de género. En este sentido, tal y como se indicó el apartado 1 de este documento, el Estado costarricense creó una serie de mecanismos destinados a la prevención, atención y erradicación de la violencia en todas sus expresiones y en todos los escenarios (intrafamiliar, hostigamiento sexual, trata de persona, etc) en respuesta a la presión del movimiento feminista y de mujeres a nivel internacional.

Simultáneamente, reconoce la protección especial de la que deben ser signatarios otros grupos de población debido a las condiciones de vulnerabilidad y de desigualdad experimentada por estos. Entre estos grupos se encuentran las niñas y los niños.

La ruta transitada por los estados y por la comunidad internacional ha contribuido a visibilizar las particularidades que asume la violencia, la discriminación y la exclusión social experimentada por las diferentes poblaciones; ello sin duda abona en la atención diferenciada de las diversas poblaciones por parte de los estados signatarios de estos instrumentos de protección internacional.

No obstante, en el seno de las políticas públicas -particularmente las del Estado de corte neoliberal-, esta lógica de reconocimiento de derechos específicos se tradujo en la configuración de grupos o campos de derechos humanos con nula o escasa conexión entre sí. Y por ende, en la promulgación de políticas sociales, planes, programas y proyectos, fragmentados y desligados entre sí. De este modo, el marco de los derechos humanos se diluye en acciones estatales que recortan la realidad en parcelas inconexas entre sí.

Esta fragmentación no emana del sistema de protección internacional de los derechos humanos, sino de la propia reconfiguración del Estado y de su política social como explica Bustelo (2007)

Esta visión que tiene un origen en la lucha contra las discriminaciones en la cultura principalmente en los países desarrollados, va a tener un rol muy importante en el discurso neo-liberal en la medida que la política social ya no se define por su dimensión redistributiva como un punto crucial ante la concentración capitalista de los procesos de producción material, sino que ahora, traslada su ámbito a la cultura y su finalidad básica es el reconocimiento de identidades (Bustelo, 2007, p, 200).

El proceso descrito por el autor, tiene dos expresiones: el desplazamiento de luchas colectivas cuya base son las estructuras de dominación a la defensa de derechos individuales basadas en la idea de la diferenciación identitaria y; la emergencia de derechos particularizados y desarticulados: mujeres, niños, personas con discapacidad, etc.

Desde esta lógica de entendimiento, se observa una tendencia que atomiza los derechos humanos en grupos independientes y articulados en torno a los marcos jurídicos de cada institución rectora. En este sentido, pese a que, el PANI posee el mandato constitucional de protección a la madre (art. 55) y de que forma parte del Sistema Nacional de Atención de la Violencia, sus procesos técnico-operativos no están atravesados por la legislación que protege el derecho de las mujeres madres a una vida libre de violencia o se inscriben acciones concretas dirigidas a la protección de las mujeres.

Asimismo, las acciones registradas en la vía de intervenir con las madres, están más destinadas a la protección de la niñez que a dar garantía del mencionado derecho; pues como señala una informante “el objetivo primario de nosotros son las personas menores de edad” (Informante 10 PANI). Esta omisión del mandato

de artículo 55 de la Constitución Política se legitima, gracias a la naturaleza de las políticas sociales en el marco actual del Estado.

Ahora bien, el hecho de que el abordaje de la violencia contra las mujeres no se considere como parte del mandato institucional es contradictorio con la realidad de las mujeres madres sujetas de intervención institucional, pues la violencia es una condición de las usuarias de los servicios de atención; tal y como se expresa en los comentarios de las personas informantes:

Hay abuso sexual. La gran mayoría son mujeres, un alto porcentaje de los cuatro años que yo tengo de trabajar en la CCSS sólo una vez atendí un hombre adulto víctima de abuso (Informante 1, CCSS)

El área que más he abordado es en consulta -primera instancia- y cómo bien sabemos los que trabajamos ahí, es lo que casi que se ve a diario (refiriéndose a la violencia experimentada por las madres)” (informante 3, PANI)

Con respecto a esta situación de violencia nos llegan desde adolescentes víctimas de abuso, hasta mujeres embarazadas que sus esposos no les permiten un control prenatal (Informante 2, CCSS).

Trabajo específicamente con adolescentes madres desde hace casi 2 años. El hecho de que sea una adolescente madre ya podríamos hablar de violencia como tal (Informante 5, CCSS).

Tenemos la particularidad de que por ser una zona cercana a Jacó y Quepos llega mucha población extranjera, también en situación de violencia (Informante 6, CCSS).

Sin lugar a dudas esta fragmentación de derechos y de políticas supone dilemas teórico-metodológicos y técnico operativos que complejizan el derecho de la

niñez y el de las mujeres a gozar de una vida libre de violencia en el contexto de los procesos especiales, pues si bien el discurso institucional no recupera la violencia como objeto de intervención, la realidad de las mujeres le coloca como un emergente ineludible en dicho proceso. Al respecto las palabras de una informante del PANI expresan las inquietudes de la investigadora

La mayor complejidad es esa, que (...) versan muchos elementos y no solamente vamos a tener un escenario tan claro de que es una violación de derechos X la que vamos a atender; y generalmente van a ser situaciones que están rodeadas de muchos elementos que hay que trabajar (Entrevista Personal 3, PANI)

En este escenario contradictorio, emergen tensiones que permiten explicar las formas en que el derecho humano a una vida libre de violencia se particulariza dentro de los procesos especiales. En este sentido es posible inferir:

- ✓ Tensiones entre el discurso institucional contenido en las unidades de análisis y las actuaciones ejecutadas dentro de los procesos especiales en materia de la violencia direccionada hacia las mujeres-madres.
- ✓ La tensión entre el derecho humano a una vida libre de violencia y los derechos de las niñez, en razón de la yuxtaposición del interés superior como imperativo jurídico categórico.

A continuación, se desarrolla cada una de estas tensiones identificadas.

5.2.1 Tensiones entre el discurso institucional y la ejecución de los Procesos especiales de protección en relación con la violencia.

Tal y como se verá más adelante, la violencia contra las mujeres-madres aparece diluida bajo la forma de indicadores de riesgo en los protocolos atencionales del PANI. No obstante, esto no implica necesariamente que esta no se constituya en objeto de atención institucional pues como evidencian los

comentarios de las personas informantes, la violencia es uno de los rasgos distintivos de las mujeres objeto de la intervención estatal.

En otras palabras, de la realidad de las mujeres emerge la demanda de atención de esta expresión de la desigualdad social. Cabe señalar que en muchos casos la violencia misma es la razón por la cual se aperturan los procesos especiales, justamente porque se le tipifica como indicador de riesgo para las personas menores de edad.

De este modo, los agentes profesionales establecen diversas estrategias de atención de la violencia:

Yo tengo información, tengo material, que yo me siento con ellas y yo se los leo, (...) siempre se les refiere al INAMU (Informante 11 PANI).

Cuando se detectan situaciones de violencia hacia la madre lo que se realiza es que el profesional a cargo le informa acerca de las acciones legales que puede accionar (...). Se le orienta y acompaña en ese proceso e igualmente cuando se elabora el plan de intervención (...) en la parte de adultos se trabajan las áreas que hay que fortalecer y en estos casos de violencia específicamente, se desarrollan áreas que permitan fortalecer a esta madre en los procesos que deba iniciar y de coordinar con las instancias competentes (Oficinas de la Mujer²⁵, INAMU) cuales son esos apoyos que ella puede recibir. (Entrevista personal 3, PANI).

De los comentarios de las personas informantes sobre las estrategias priorizadas para la atención de la violencia, se infieren algunos rasgos de interés que permiten identificar las particularidades que asume la atención de esta expresión de la desigualdad genérica en este escenario de actuación estatal:

²⁵ Las Oficinas Municipales de la Mujer (OFIMM), son instancias adscritas al régimen municipal que forman parte del Sistema Nacional de Atención de la violencia, a nivel local.

En primer lugar, en el contexto de los procesos especiales, no se han definido rutas o lineamientos para la atención de las situaciones de violencia contra las mujeres detectadas; esta indefinición obedece a que la institución no percibe la atención de la violencia como transversal a su mandato. Al respecto explica una informante “para las mujeres adultas usamos los protocolos de los niños, tenemos seis protocolos y el que calza lo usamos. Igual se atiende de más pero no es nuestra especialidad porque es una persona adulta” (Entrevista Personal 1, PANI).

Esta respuesta, como expresan los siguientes comentarios, está determinada por la dialéctica entre los determinantes institucionales y los aspectos subjetivos que conlleva todo proceso de intervención institucional:

Va a marcar mucho el hecho de mi concepción de violencia (y) de maternidad para el abordaje de este caso. (Informante 6 CCSS)

Aunque nosotros seamos CCSS tenemos nuestras diferencias. Entonce se nos sale la posición, nuestros criterios ya meramente personales con relación al tema. (Informante 4 CCSS)

Hay muchos protocolos, pero no hay un protocolo para atender mujeres sobrevivientes de violencia (...) que haya un protocolo para que cada profesional siga de la misma forma y no lo que según cada una le parece o según su enfoque o según sus creencias. Que haya algo que trate de homogenizar un poco. (Informante 5, PANI)

En segundo lugar, en la intervención institucional las mujeres aparecen representadas desde el estereotipo de la mujer pasiva y la ambivalencia e inconstancia de sus acciones no se relaciona con el contexto asimétrico de poder en que ellas se encuentran insertas y dentro del cual, incluso estas actitudes censuradas dan cuenta de estrategias de supervivencia frente a la violencia:

Cuando la persona viene en fase de negación y no ha elaborado nada. Entonces pueden venir golpeadas, heridas, cortadas y (dicen) *¡eh! No, es que yo me lo busqué, es que yo soy muy necia y le reclamé que no había plata en la casa. Entonces él nada más me empujó, me dijo quite (...)* Aunque sea en esa primera etapa la persona ya llega debilitada en todos los ámbitos, en todas las esferas de su vida (Informante 10, PANI)

Contrario a ello, dentro de sus lineamientos el PLANNOVI (INAMU, 2017) recupera la resiliencia y capacidad de agencia de las mujeres aún en escenarios de riesgo y adversidad como un pilar de los procesos de atención:

Como cualquier individuo sujeto a un poder externo al que de momento no puede sustraerse, la aparente ambivalencia, incoherencia o inconstancia de sus actitudes, comportamientos, cogniciones y emociones no deben traducirse en culpar a la víctima, sino que pueden ser apreciadas también como maniobras de supervivencia y/o actitudes de resiliencia (p.63)

Desde esta perspectiva, todo proceso de atención sensible y respetuoso del derecho humano a una vida libre de violencia debe proveer a las mujeres las condiciones para egresar de los contextos violentos y potenciar sus habilidades y capacidades.

En tercer lugar, en este escenario, la ruta privilegiada por la institución de cara a la detección de situaciones de violencia es la referencia a las instancias que se consideran como competentes en la materia

Apostamos e involucramos a un trabajo más de corresponsabilidad con el resto de instituciones en donde se trabaja de una forma más conjunta de acuerdo con las competencias y responsabilidades que tienen las otras instituciones y entes que estén en las comunidades en donde se encuentren estas familias. Porque no

son solamente una situación, sino que son muchas (Informante 12, PANI).

Esta estrategia que privilegia la remisión de las mujeres madres víctimas de violencia a instancias que por sus objetivos institucionales se perciben como parte del campo de los derechos de las mujeres no solo se expresa en el relato de las personas informantes de la investigación, sino en los expedientes administrativos, en los cuales la referencia a terceras instancias aparece como la ruta trazada por la institución ante el relato de violencia de S y J.

Nótese cómo esta ruta de atención descrita es consistente con los registros de las unidades de análisis que corresponden a los expedientes administrativos, en las cuales se ven expresadas las tensiones descritas:

Tabla 6 Síntesis de los expedientes administrativos

Señora S	39 años de nacionalidad nicaragüense, en condición migratoria irregular. Hija con discapacidad. Víctima de violencia por parte de ex pareja con riesgo de muerte identificado. Albergada en INAMU, durante un año. Conviviente actual también le agrede. Denuncia ingresa vía sistema 911, por presunta situación de maltrato y negligencia en el cuidado de sus hijos e hijas.
<i>Hechos de violencia que aparecen consignados en el expediente</i>	"Personas menores de edad son testigos víctimas de violencia intrafamiliar ejecutada por la pareja sentimental de su progenitora quien en ocasiones llega bajo los efectos del alcohol" (folio 40). La señora S "indicó que el padre de los menores no los reconoció pero que reside en Nicaragua, señaló que fue víctima de violencia intrafamiliar y que incluso como forma de agredirla emocionalmente el señor sustrajo a uno de sus hijos y se lo llevó al país de origen viéndose impedida ella para mantener contacto con el menor" (Folio 40).
<i>Protocolo atencional aplicado</i>	No se infiere de la información consignada
Señora J	20 años de edad, nicaragüense, secundaria incompleta, hijas de 2 y 4 años de edad. Separada por situaciones de violencia por parte del padre de sus hijas. Adolescente madre. "Separación de progenitores en julio del 2015, con antecedentes de

Hechos de violencia que aparecen consignados en el expediente

VIF" (Folio 6)

"Refiere dificultades en organización para atender a las niñas por recarga de labores remuneradas, traslados, labores domésticas, cuidado, ante lo cual ha solicitado apoyo al progenitor, sin llegar a un acuerdo" (Folio, 7)

"A la fecha el conflicto que se está presentando es por el progenitor de C, quien impresiona con dificultades para manejar la nueva relación de pareja de doña J siendo que constantemente según ella refiere, la amenaza con que le van a quitar a la niña "folio 10)

"No sé cómo ponerle alto, es una pura molestadera. Tuve que terminar mi relación pasada... Él me golpeó. Yo soy la que cría a la bebé y para el pago de pensión tuve que solicitar rebajo de salario directo"

"Indica que ella sospecha que la denuncia se debe al papá de C, "él me acusó a mí". Ahorita en el juzgado tengo 4 procesos abiertos por pensión, régimen de visitas, violencia doméstica y salida del país (Folio 57)

Protocolo atencional aplicado

No se infiere de la información consignada

Obsérvese como en la síntesis del proceso de intervención integrado en la tabla 6, se observan las diversas tensiones advertidas párrafos atrás:

Los agentes profesionales detectan en los procesos de intervención la violencia experimentada por estas mujeres: tanto en el caso de S y J, en el expediente se tiene registro de la violación a este derecho, con diversos grados de riesgo y de cronicidad.

Esta violencia no se integra como objeto de la intervención dentro de sus procesos especiales y se recurre a la remisión al INAMU en todos los casos:

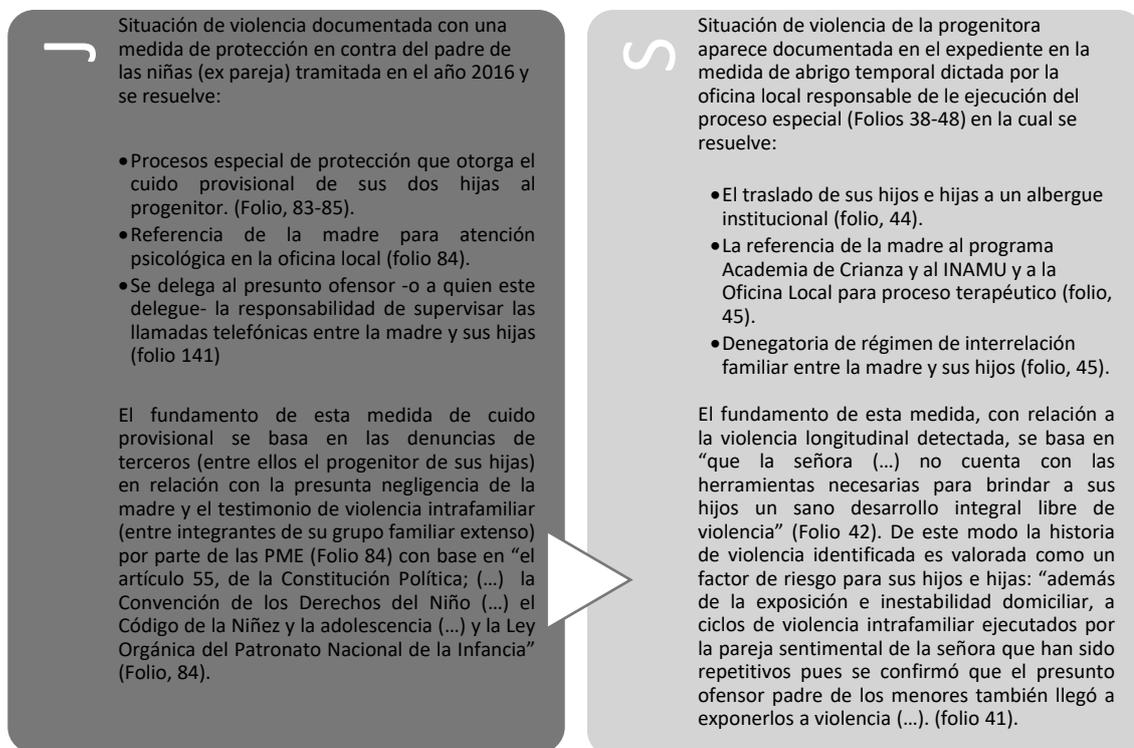
quedó evidenciado que la señora (..) no cuenta con las herramientas para brindar a sus hijos un sano desarrollo integral libre de violencia, dicho proceso terapéutico consiste en la incorporación de la progenitora en el INAMU y la escuela para padres (Folio 42).

Y se percibe como factor de riesgo para sus hijos e hijas, lo que diluye el derecho de estas madres a ser también sujetas de la protección estatal. Además, se observa la tendencia de colocar en estas la responsabilidad de la violencia sufrida por sus hijos e hijas, aún y cuando esta violencia haya sido direccionada también contra ellas.

En razón de que la violencia no se considera objeto de la intervención, fácilmente se incurre en prácticas que en el campo de los derechos humanos de las mujeres se tienen como contraindicadas, tales como: atenciones conjuntas, confrontación del ofensor sobre hechos de violencia narrados por las víctimas, intervenciones que se abstraen de valorar el riesgo femicida, entrega de los hijos e hijas a los presuntos ofensores en aquellos en que ellos disputan su guarda crianza y educación, como sucede en el caso de J.

En la figura 6 se sintetizan las formas en que las actuaciones estatales constriñen el derecho de estas mujeres a una vida libre de violencia:

FIGURA 6: ACTUACIONES QUE CONSTRIÑEN EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



Fuente: Elaboración propia con base en los expedientes administrativos consultados

Lo anterior expresa contradicciones entre las directrices emanadas de PLANОВI para la atención de la violencia y las formas de abordaje de esta dentro de los procesos especiales; como expresión de una de las fisuras patriarcales del Estado.

Estas contradicciones se expresan en el ámbito de la protección, la debida diligencia, la no impunidad y el trato respetuoso que debe privar en todas las instancias públicas involucradas con el derecho humano a una vida libre de violencia (Inamu, 2017). El siguiente comentario de una informante expresa cómo la violencia se desdibuja dentro del modelo atencional

Hay protocolos y tenemos prioridades. En prioridad 1 está la violencia de los niños y las niñas. En un 95% son ejercidas por hombres. No existe un protocolo redactado para atender mujeres, recurrimos a capacitaciones que hemos tenido o los cursos del INAMU, pero propiamente un protocolo de atención de la violencia de las mujeres, para eso no, o yo lo desconozco. (Informante PANI, 10)

La garantía del derecho humano a una vida libre de violencia implica no sólo su reconocimiento formal, sino la incorporación de medidas que contribuyan con la operativización de este derecho en la vida cotidiana de las mujeres.

5.2.2 La tensión entre el derecho humano a una vida libre de violencia y los derechos de la infancia en razón de la yuxtaposición del Interés superior de la niñez como imperativo jurídico categórico.

Yo creo que aquí hay una cuestión que tiene que ver con lo jurídico y es quienes son sujetas y sujetos de derechos y quienes son sujetas y sujetos de protección y, (...) si bien es cierto desde la mirada de las mujeres ellas están siendo víctimas de violencia y hay una violación de sus derechos (...) sus hijos e hijas son sujetos de protección y quienes están obligados a protegerlos legalmente son sus papás y sus mamás (Informante 2 PANI).

Un segundo elemento relevante en esta síntesis explicativa es la yuxtaposición del interés superior de la niñez sobre el derecho humano a una vida libre de violencia. Esta yuxtaposición da como resultado que el derecho de las mujeres a disfrutar una vida libre de violencia se relegue o postergue en el escenario de los procesos especiales.

Tal y como se ahondó en capítulos que preceden, es un principio sujeto de debate debido a su carácter indeterminado, lo que ha dado pie para diversas interpretaciones y usos. Desde el punto de vista de esta investigación, este expresa el carácter tutelar del Estado introducido –en un contexto de tensiones

transnacionales– en la emergente Convención y en el paradigma de protección de la infancia; lo cual da lugar a la implementación de un modelo de atención de la niñez que sintetiza elementos contradictorios propios de su antecesor modelo de situación irregular y del actual modelo de protección (Beloff, 2007).

No debe olvidarse que el derecho ha jugado un papel central como mecanismo de regulación de relaciones sociales afines a la sociabilidad capitalista y patriarcal. Debido a ello, si bien el mencionado principio es representado con el halo neutro de la norma, expresa las determinantes sociohistóricas propias de su génesis y devenir histórico, señaladas en el capítulo 4 de este documento.

En el contexto de los procesos especiales, la figura del interés superior es central para efectos de explicar el alcance del mandato institucional y de la función tutelar del Estado. Los siguientes comentarios permiten inferir los rasgos que principio este asume:

Yo les digo a mis compañeras y les digo a las mamitas, si yo quiero niños y niñas saludables, si yo quiero niños y niñas con una crianza positiva, yo necesito una mamá también saludable (Informante 1, CCSS)

Los y las adultas somos sujetas de derechos, pero no puede haber una protección obligatoria por parte del Estado y de ninguna entidad. Los niños y las niñas son sujetos de protección obligatoria y eso causa una diferencia muy importante en el tema del abordaje de la violencia (Informante 2, PANI).

Es fundamental no perder de vista que sí, ella pudo no haber querido ser mamá, pero de hecho lo fáctico es que es mamá y que la que tiene la obligación de proteger son esos dos papás (Informante 2, PANI).

El encargo de paso que tiene una institución como el PANI y que, aunque tiene una parte preventiva tiene mucho represivo. Si no lo hiciera el PANI ¿quién lo hace?

porque esos niños y esas niñas necesitan en muchas ocasiones protección (Informante 1, PANI).

Lo que pasa es que la discusión y el posicionamiento (profesional) inicialmente se vuelve complicado precisamente por eso, por el sujeto de intervención y también acá, entramos -no sé si sea correcto decirlo así- a quien priorizo inicialmente en mi intervención como profesional. Porque hay alto riesgo por todas partes, pero por alguna parte tengo que empezar” (Informante 4 CCSS)

De los comentarios de las personas informantes se abstraen los siguientes elementos de tensión entre el interés superior de la niñez y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- a. La finalidad de los procesos de intervención con las mujeres- madres es la protección sus hijos e hijas y no de estas como sujetas de derechos y de la protección del Estado.

Per se el proceso especial no es un proceso contra la madre es a favor del niño. Teniéndolo claro, tenemos un niño que al que el Estado se comprometió -según el artículo 19 de la CIDN- a proteger frente a toda forma de abuso y de negligencia (...) La madre es depositaria de múltiples responsabilidades frente a ese Estado, más que el padre. La madre en esa maternidad debe ser responsable de la protección y si (en el proceso) hay la menor duda de que no está ejerciendo esa protección entonces hay un factor de riesgo (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes)

Priva una visión utilitaria de la atención de la violencia en tanto la misma no tiene como fundamento garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sino garantizar los derechos de sus hijos e hijas tutelados por el Estado. Esto genera que las necesidades especiales e inquietudes de las mujeres sobre su propia situación violatoria de derechos se disuelvan en el proceso.

Incluso en aquellas situaciones en las cuales se aborda la violencia, se hace en función de garantizar a los niños y las niñas un contexto familiar idóneo; de allí que el incumplimiento por parte de estas mujeres de las recomendaciones brindadas pueda ser leído como un posible indicador de negligencia o de abuso de su parte:

Pero si es una situación de estas que te decía, que esa mamá mantiene esa relación. Que, si bien tal vez le dice al señor que se vaya, -pero él llega todos los días, se mantiene ahí- entonces se ve que es una mamá que tampoco está mostrando interés en proteger a ese niño o niña que es testigo de violencia. Que esto representa un tipo de abuso emocional (Informante 12, PANI).

Si a partir de un abordaje no logramos detectar alguna posibilidad de que esta mamá empiece a proteger y empiece a fortalecerse para protegerse a sí misma y proteger a sus niños, lamentablemente tenemos que proteger o dichosamente no sé, o no le pongamos una categoría moral, tenemos que proteger a los niños y niñas que son los más vulnerables allí (Informante 2, PANI)

A la vez, impresiona que esta finalidad facilita que el control social del Estado emerja bajo la forma de la protección de la niñez. En el ámbito de la crianza de los hijos e hijas las estrategias de disciplinamiento y control del Estado se destinan prioritariamente hacia las mujeres como resorte de la división sexual del trabajo, de la representación hegemónica de la maternidad moderna y de las necesidades de absorción de la fuerza de trabajo femenina -o no- del mercado, es decir, como inmanente del capitalismo patriarcal. El siguiente comentario sintetiza las inquietudes de la investigadora a este respecto:

La única responsable para que la situación se revierta y que sus hijos estén con ella -incluso en un periodo menor del que se establece en la medida que son seis meses- es ella. Demostrando que tiene interés en modificar toda su historia, por lo menos empezar. Porque no es una situación que se va a resolver en seis meses y eso lo tenemos clarísimo (...) Lo que yo hago es pedir un informe al

INAMU, para ver que esta mamá ha ido a las citas y para ver cuál ha sido la respuesta de ella al proceso. Porque pasa que van, pero van por cumplir y es lo que nos pasa siempre, que los papás van a todo siempre por cumplir. Van al IAFA por cumplir, se mantienen limpios por una semana, les hacen el dopping y ya sale limpio, van a la academia de crianza a recibir los comprobantes. Les dan el título y nada pasa. (Informante 11, PANI)

Según mi criterio, el cambio de paradigma de situación irregular al de protección desplazó la función tutelar del Estado de las personas menores de edad a la figura parental. Debido a la división sexual del trabajo las mujeres y sus prácticas de crianza son las principales depositarias de este control estatal; incluso de aquellas que por su condición de víctimas de violencia requieren del trato preferente del Estado para efectos de restituir los derechos humanos violentados en este contexto.

Finalmente, como expresa la informante 4 de la CCSS, esto coloca a las personas responsables de la intervención en el dilema ético de debatirse entre dos sujetos de intervención.

- b. Las mujeres son sujetas de protección especial en el campo de los derechos de las mujeres; no obstante, en el campo de los derechos de la niñez, el interés superior de la niñez, diluye esta protección especial.

Emerge en este punto la contradicción de un Estado que –en el campo de los derechos humanos de las mujeres– reconoce el derecho de estas a ser sujetas de protección especial, pero en el campo de la infancia, implementa un arsenal teórico-metodológico y técnico-operativo que desdibuja esta protección.

En este sentido, los derechos de las mujeres son relativizados frente a los derechos de sus hijos e hijas. Esta inquietud de la investigadora se expresa en el siguiente comentario

Todos somos sujetos de derechos, pero, sujetos de protección obligatoria son las personas menores de edad, en eso hay una diferencia importante. (Informante 1, PANI).

Simbólicamente esto es posible gracias a un desplazamiento producido en el seno de los procesos especiales: de la mujer sujeta de derechos del campo de los derechos de las mujeres a la madre, sujeta de responsabilidades en el campo de los derechos de la niñez. Este desplazamiento simbólico, como se verá más adelante, es viable debido al carácter reificado de la maternidad en la figura de la mujer doméstica y al papel que juega el Estado en el proceso de maternizar a las mujeres.

A todas luces este proceso queda expresado en el proceso de intervención institucional de J, y S pues las acciones de los agentes profesionales evidencian cómo la protección especial de estas mujeres frente a los hechos de violencia detectados se desdibujó cuando la mirada se colocó en el interés superior de sus hijos e hijas.

Ahora bien, con claridad de estas tensiones y sus expresiones en el campo de los procesos especiales cabría interrogarse: ¿garantiza la yuxtaposición del interés superior de la niñez al derecho humano a una vida libre de violencia el pleno disfrute de los derechos de la niñez?

La respuesta a esta interrogante, desde mi óptica, pasa por reconocer que las acciones fragmentadas develadas no solo impactan en el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, sino que generan que se diluya la protección integral de los niños y las niñas. Así por ejemplo, los hijos e hijas de J y de S:

- Fueron trasladados a un albergue institucional una vez que se descartó la

capacidad de estas madres para brindar protección.

- En el caso de J, la guarda crianza de sus hijas fue otorgada al presunto ofensor, a pesar de la poca relación de las sus hijas con el progenitor y de que las denuncias de maltrato y negligencia anónimas fueron interpuestas pocos meses después de que ella realizó una solicitud de pensión alimentaria a favor de su hija menor.

Por otro lado, la respuesta a la pregunta planteada coloca dilemas centrales que deben ser analizados en el contexto de cada situación en particular con el fin de armonizar ambos grupos de derechos y actuar desde el marco amplio de los derechos humanos. En este sentido precisa la política pública

Este principio debe de ser considerado a la luz de los otros principios y obligaciones estatales que han sido reconocidos en el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos. Esto significa que no se debe entender que exista una contradicción, ni en lo abstracto ni en los casos concretos, entre el interés superior de la persona menor de edad y la protección especial a las mujeres para prevenir, combatir y erradicar la violencia y discriminación por género. Así, se parte de la vinculación necesaria de los derechos de las mujeres con las de sus hijos e hijas, de manera que no se estará protegiendo el interés superior sin que se protejan los derechos de sus madres quienes son las que les protegen en última instancia (INAMU 2017, p.65).

El nexo entre la protección de las madres y la de sus hijos e hijas corre el riesgo de desdibujarse en el horizonte de la inmediatez y el pragmatismo, pues la evidencia coloca una separación entre: las finalidades (protección integral de la niñez) y los medios (arsenal técnico operativo que expresa la función tutelar y el maternalismo), comprometiendo el disfrute tanto de los derechos de las mujeres como el de sus hijos e hijas.

Con relación al riesgo que conlleva esta omisión, señala una informante

Uno trata siempre de no llegar a esa situación, sino contener, orientar, derivar para que lo último que se tenga que hacer es esa separación porque si no es otra violencia: para ella como mujer, pero también para los chicos fundamentalmente (Informante 10, PANI).

En el siguiente apartado se profundizará al respecto.

5.3 La instrumentalidad de los procesos especiales

Toda política social se concreta a través de un conjunto de procesos técnico-operativos que condensan una instrumentalidad afín al proyecto societal hegemónico: patriarcal y clasista. A su vez esta instrumentalidad está atravesada por una racionalidad conservadora que expresa una forma de pensar y de actuar sobre la realidad.

Esta racionalidad conservadora en los procesos especiales se revela en el interés de estos por transformar los valores, hábitos, actitudes y comportamientos de las mujeres en cuanto a su maternidad y derivado de ello, por un marcado metodologismo (Guerra, 2013) que lleva a la búsqueda de protocolos y planes de acción rígidos que impiden captar la complejidad de la vida cotidiana de las y los sujetos de la intervención.

Como evidencia de esta lógica señala una informante “hay procesos que deberían estar normados para facilitar los procesos de intervención” (Informante 1, Pani). De este modo, los procesos especiales se centran en un instrumental técnico-operativo sintetizado bajo la forma de protocolos atencionales. Con relación a ello señala una informante

Se trabaja a partir de lo que se tiene estipulado en los protocolos institucionales. Los protocolos nuestros vienen por temáticas a abordar. Tenemos el de maltrato físico, abuso emocional, sexual, conflictos familiares (Informante 12, PANI)

Por lo tanto, los agentes profesionales responsables de la ejecución de este proceso utilizan un bagaje instrumental “construido, sedimentado y también reelaborado en el quehacer institucional” (Villalta, 2013, p.255). De allí que sus actuaciones no son simples acciones individuales, sino dan cuenta de una mediación organizacional.

Para Guerra (2015) esta mediación organizacional no solo expresa aspectos propios de una determinada cultura organizacional sino los rasgos distintivos de la política social en los países dependientes: “focalistas, sectoriales, fragmentadas, autonomizadas, formalistas, de contenidos (político-económicos) concretos (2013, p.147).

De acuerdo con lo expuesto, se abstrae de los protocolos atencionales una racionalidad conservadora que concreta las finalidades ocultas de los procesos especiales: el maternalismo y la función tutelar del Estado. Esta racionalidad no se expresa con claridad – justamente en ello reside su eficacia- pues se oculta en dos elementos distractores de las fisuras patriarcales develadas:

- 1- En un arsenal técnico operativo despolitizado, de corte familista, individualizante y posmachista.
- 2- En una designación hegemónica de la maternidad: moderna²⁶, reificada y naturalizada en el discurso de la madre buena que provee cuidados.

A continuación, se analizan cada uno de estos

5.3.1 Caracterización del basamento teórico-metodológico y técnico operativo de los protocolos atencionales

Desde mi punto de vista del discurso institucional -plasmado en modelos y

²⁶ Para ampliar sobre los rasgos de la maternidad moderna, ver capítulo 4

protocolos- justamente emergen las tensiones y las contradicciones que atraviesan los procesos especiales y se expresa una fisura significativa del Estado patriarcal en cuanto al derecho a una vida libre de violencia.

De allí mi interés por inferir y agrupar las tendencias de la intervención expresadas en los protocolos atencionales, con particular énfasis en lo referente al derecho humano a una vida libre de violencia. Esta división únicamente procede para fines expositivos y de organización de la información, en tanto en la práctica interventiva los diversos enfoques interactúan con interdependencia, tal y como se evidencia en los expedientes administrativos consultados y en los relatos de las personas informantes.

Desde esta lógica analítica, retomo los aportes de Mallardi (2014) y Oliva y Gardey (2014) sobre las particularidades de la intervención estatal en la contemporaneidad. Este sentido los autores colocan los siguientes rasgos distintivos de las políticas sociales y de la intervención estatal²⁷:

- ✓ La desigualdad social se aborda fragmentada bajo la forma de múltiples *problemáticas sociales*, aparentemente inconexas entre sí.
- ✓ Priva una lectura singular y/o familista que responsabiliza a los sujetos de la intervención de las causas de los problemas sociales identificados.
- ✓ Los enfoques de corte familista atribuyen a la familia las causas de las disfuncionalidades experimentadas por sus miembros, por ello las estrategias de intervención se dirigen hacia el grupo familiar.
- ✓ Por lo anterior, se privilegian los marcos explicativos de la realidad que valoran las instancias psicológicas por encima de las económico-sociales. Por ello, los sujetos y sujetas de la intervención son analizadas en abstracción de las relaciones sociales. Este basamento teórico-

²⁷ Si bien algunos de estos rasgos, ya fueron abordados en el apartado II se recuperan de manera sintética con el fin de retomarles para el análisis de los protocolos atencionales. Para ampliar sobre el carácter contradictorio de las políticas sociales puede remitirse a dicho apartado.

metodológico deriva en un instrumental técnico-operativo basado en criterios pre-establecidos.

Aunado a lo señalado por los autores supra citados, Lorente (2013) introduce una reflexión sobre las trampas culturales mediante las cuales el patriarcado busca mantener el estatus quo de los géneros y la desigualdad entre estos. En la coyuntura actual -de reconocimiento formal del derecho a la no violencia y no discriminación por razones de género- se torna políticamente incorrecto argumentar a favor de la violencia y la desigualdad por razones de género, de allí que la estrategia patriarcal abogue por un presunto *igualitarismo*; a través del cual niega la existencia de una desigualdad estructural entre hombres y mujeres. Este tipo de discursos son catalogados *posmachistas* por parte de este autor, quien señala como sus rasgos distintivos los siguientes:

- Nombra las acciones afirmativas de los estados destinadas a corregir la desigualdad entre los géneros como una forma de desigualdad hacia los hombres. De este modo argumenta sobre la poca neutralidad del Estado frente a la temática, acusándole de tomar partido por las mujeres.
- No niega la violencia, más cuestiona su dimensión social; alegando un presunto uso de las mujeres del sistema de justicia a través de la interposición de denuncias falsas.
- Dice estar a favor del bien común y por ello aboga por el igualitarismo.

Con base en la propuesta analítica de Mallardi (2014) y Oliva y Gardey (2014) y de Lorente (2013) en la tabla 7 se condensa el fundamento teórico-metodológico y técnico-operativo que emerge de los protocolos atencionales²⁸, que a su vez operativizan los procesos especiales. Cabe señalar que si bien, los protocolos de actuación descritos no regulan específicamente los procesos especiales

²⁸ Para el detalle de las unidades de análisis y su criterio de selección ver apartado 5.

aportan elementos para inferir la perspectiva teórico-metodológica desde la cual se realiza la intervención de los agentes profesionales.

Tabla 7 Rasgos de los protocolos atencionales en relación con la violencia hacia las mujeres

Unidad de Análisis	Enfoque que priva	Basamento teórico	Estrategias que orientan la intervención
<i>Protocolo de manejo de situaciones de Negligencia, recurre a investigaciones</i>	Familista Sicologizante	Negligencia se explica como el resultado de la trayectoria familiar e individual de los progenitores (patrones personalidad y de conducta).	Técnicas de intervención propias de la teoría sistémica Procesos de intervención destinados a desarrollar, conocer y aprender competencias parentales e incitar las condiciones y características del apego.
<i>Protocolo para la atención de conflictos familiares (En procesos de Guarda Crianza y Educación y</i>	Familista Sicologizante Posmachista	Conceptualiza el conflicto como la situación en la que una o más personas se ven envueltas cuando no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo o grupo y. Les tipifica como conflictos de relaciones, comunicación, información, intereses, valores y roles.	Mediación de conflictos en la pareja o entre esta y su familia extensa. Lo mismo aplica, en relaciones intergeneracionales.
<i>Protocolo de Abuso Emocional</i>	Familista Sicologizante	Recurre a un marco teórico nutrido por teorías del apego, del aprendizaje social. Con particular énfasis en los sistemas familiares	Talleres socioeducativos para el control de las emociones y la resolución de conflictos y procesos

		psicoterapéuticos que permitan al individuo ser consciente de los motivos que conducen al abuso.
<i>Protocolo para la Atención del Maltrato físico</i>	Familista Sicologizante	Conceptualiza la etiología del maltrato físico a partir de los atributos individuales y la historia de vida y/o en la interacción y dinámica familiar. Coloca el castigo físico como violación a los derechos humanos de las personas menores de edad.
		Procesos educativos Intervenciones individuales Pruebas psicológicas.

En consideración con la tabla 7, es posible inferir en los protocolos atencionales elementos para considerar las siguientes tendencias en la intervención brindada en el marco de los procesos atencionales:

a) Tendencia a la psicologización de las relaciones sociales: dentro de esta tendencia se pueden agrupar aquellas respuestas institucionales que colocan la mirada y la responsabilidad de la violencia y las desigualdades sociales detectadas en las personas sujetas de la intervención estatal. En estas, las causas de las problemáticas identificadas tienen su explicación en la trayectoria individual de los y las sujetas de la intervención institucional. Y por ello -como ha quedado manifiesto en la tabla 7- el arsenal técnico-operativo se interesa por su integración en procesos de atención psicológica con escasa o nula referencia a la sociedad y a sus procesos.

Particularmente, prevalece una tendencia a demandar en las mujeres un

cambio actitudinal frente a la violencia detectada. Esta tendencia prescinde de reconocer el género como campo primario de las relaciones de poder y como configurador: de la subordinación de las mujeres, de la escisión la realidad en esferas y de la naturalización de las prácticas sociales violatorias de derechos.

Entonces tengo que sentarme con ellas a validarlas a ellas como mujeres. Que ellas tienen derecho a vivir en un entorno sin violencia. Les doy material sobre el ciclo de violencia, sobre el respeto a ellas como mujeres, el respeto que le deben ellas a sus hijos, a quién valoran más hacia los hijos o esta relación de pareja, que entiendan que es por esa dinámica de violencia es que tomamos la decisión de separar (Informante, 11, PANI).

En otras palabras, esta tendencia individualizante omite el papel que juegan las estructuras de dominación en la valoración de las mujeres sobre sus propias experiencias vitales y de cómo su apreciación sobre esta violencia está atravesada por las representaciones del ser mujer en las sociedades patriarcales; y que por ende, la postura asumida por ellas frente a la violencia trasciende de lo meramente actitudinal, en tanto son depositarias de mandatos sociales patriarcales que configuran su identidad, roles, escenarios, etc.

A la vez, los llamados estilos de crianza son interpretados en el contexto de las trayectorias individuales de las figuras parentales, obviando la relación existente entre fenómenos sociales -como la pobreza, la violencia, la privación, el desempleo, solo para mencionar algunos- y los procesos de crianza.

En el caso de la detección de indicadores de violencia, no se definen rutas alternas destinadas a la protección de la madre y de sus hijos e hijas (testigos víctimas de la violencia detectada) pues se limita la intervención institucional a la protección de los niños y las niñas

Desde mi punto de vista, este tipo de abordajes son un caldo de cultivo para la función tutelar del Estado, pues en mayor grado conducen a la separación de los niños y las niñas de sus madres, al ser catalogadas estas como no aptas para su crianza.

b) Tendencia hacia el abordaje familista: las tesis explicativas de los hechos sociales identificados en el proceso de valoración técnica tal y como queda en evidencia en la tabla 7, tienen como centralidad a la familia. Desde esta óptica, las dinámicas e interacciones familiares son el universo que configura las situaciones violatorias de derechos detectadas en la fase de diagnóstico.

Derivado de ello, los planes de intervención se vuelcan al abordaje de las familias. Al ser esta la máxima unidad de análisis y de intervención, las tesis explicativas se abstraen de recuperar el papel de la familia como ente reproductor de desigualdades sociales, entre ellas: la violencia, la sumisión de las mujeres y los niños y niñas a la estructura de dominación patriarcal y la división sexual del trabajo. De allí, que se parte de la idea de que con corregir las *desviaciones* familiares bastará para tutelar los derechos violentados.

En este sentido, los protocolos de atención no dialogan con las formas de exclusión y vulnerabilidad social que inciden en la capacidad de los grupos familiares para atender las necesidades de alimentación, higiene, vestido, cuidado, educación y atención médica -solo para mencionar algunas de las tamizadas por el protocolo de negligencia- de las personas menores de edad. Y por tanto las causas de la negligencia o el abuso detectado se depositan en los grupos familiares, sin mirar hacia su contexto.

Por otro lado, de los protocolos atencionales no es posible inferir acciones específicas destinadas a la atención de la violencia experimentada por las madres. De ello emerge el riesgo de intervenciones institucionales que

priorizan la unidad familiar por encima del derecho de estas mujeres a una vida libre de violencia; pues se explica su realidad a partir de marcos interpretativos que se abstienen de recuperar la complejidad de la totalidad social y el lugar de subalteridad de las mujeres en esta.

A manera de síntesis, de las tendencias familistas y sicologizantes observadas en los procesos especiales se infiere la violencia categorizada únicamente como un indicador de riesgo característico de las personas sujetas de la intervención; es decir como un atributo individual derivado de la trayectoria personal y familiar de las mujeres-madres.

Contrario a ello, la postura del PLANOSI (2017), en sus diferentes planes de acción, ha sido la de conceptualizar la violencia hacia las mujeres como base y pilar de la cultura patriarcal. Desde la lógica de esta política pública, está vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas establecidas entre varones y mujeres en las sociedades patriarcales; por ello se trata de una violencia estructural y uno de los principales mecanismos de reproducción y perpetuación de dicha estructura.

Incorporar en el abordaje de la violencia estas tesis explicativas permite a los agentes profesionales interrelacionar a las mujeres y a sus vivencias con las estructuras e instituciones de la dominación patriarcal y con ello trascender de la singularidad.

c) Tendencias de corte posmachista

Tal y como se indicó, la ideología posmachista niega la desigualdad entre hombres y mujeres y aboga por un presunto igualitarismo. En el caso de los procesos atencionales del PANI analizados, esta tendencia se expresa cuando:

- i. Se utilizan referentes conceptuales que invisibilizan las relaciones de poder diferenciadas entre hombres y mujeres e invisibilizan la VcM:

De los protocolos atencionales no es posible inferir la aplicación de acciones afirmativas capaces de compensar las desigualdades sociales que atraviesan a las mujeres-madres en el contexto de las sociedades patriarcales.

El marco explicativo contenido en los protocolos invisibiliza esta desigualdad, por lo tanto, el instrumental técnico-operativo no contiene lineamientos u orientaciones dirigidas a minimizar o paliar dicha relación dispar. Por el contrario, bajo la apariencia neutra de la figura parental se diluye una relación social desigual, frente a la cual el Estado ha adquirido compromisos específicos. Esto sin lugar a dudas, implica una fisura en este compromiso.

Esto cobra vigencia cuando se recupera el mandato institucional contemplado en el artículo 55 de la Constitución Política en términos de la protección especial de las madres. Sin duda, el espíritu de la norma jurídica recupera la vulnerabilidad de las mujeres en el contexto de la maternidad; particularmente en una cultura que recarga las labores reproductivas en las mujeres. No obstante, este mandato se disuelve cuando los protocolos atencionales omiten operativizar las acciones requeridas para concretar esta protección especial:

Cuando el profesional determine durante el Proceso de Valoración de Primera Instancia que la disputa entre los adultos no conlleva un perjuicio directo o mayor a las personas menores de edad, la situación deberá abordarse como un CONFLICTO FAMILIAR según el presente Protocolo (...) Por el contrario, si en la valoración que realiza el profesional se determinan posibles violaciones a los derechos de los hijos en la guarda y crianza que ejerce alguno de los padres, se entenderá que ya NO nos encontramos ante un Conflicto de este tipo, sino

que deberán activarse los otros Procesos Atencionales previstos en el Modelo (PANI, 2016, párr., 19).

Nótese como de la cita se desprende la omisión del mandato de protección hacia las madres del artículo 55, cuando únicamente se consigna el riesgo de sus hijos e hijas. Esta omisión se sustenta, en el hecho de que, en el contexto de los procesos especiales, la desigualdad entre hombres y mujeres no es reconocida.

Por otro lado, el mandato institucional constreñido en la protección únicamente de los niños y las niñas, no presta atención a las particularidades y necesidades de las mujeres-madres sujetas de la intervención. Tal y como se observa en los protocolos atencionales, el riesgo tamizado a lo largo del proceso de atención, es el de las personas menores de edad, pues estas son el foco de la intervención. Esta omisión señalada, tiene un mayor impacto en aquellas madres que por su condición de víctimas de violencia requieren de la protección integral del Estado en su conjunto.

El trato preferente estilado en el campo de los derechos humanos de las mujeres, no se considera dentro del campo de la niñez como necesario. En otras palabras, las acciones afirmativas están ausentes en el campo de la niñez, pues en este mujeres y hombres, padres y madres, interactúan frente a un Estado que se nombra neutro y en su discurso de protección de la niñez desconoce la desigualdad entre los géneros.

Finalmente, la llamada figura parental aludida en los protocolos, homogeniza y obvia las particularidades genéricas; cual si se tratase de figuras parentales des-generizadas. En este sentido la figura parental en tanto ser genérico se encuentra determinado por roles, espacios, mandatos y estereotipos que emanan de su condición de género, campo primario de relaciones de poder.

Con respecto a estos dilemas una informante advierte

El abordaje se vuelve bastante complejo por la participación de este tercero que tenemos en el escenario: el ofensor. Muchísimas veces nos encontramos con situaciones que hay manipulación y otras situaciones propias de una relación de poder que vienen en detrimento de los procesos que nosotros iniciamos y eso nos lleva, a que deba iniciarse por el fortalecimiento de esta madre” (Informante 12, PANI).

En este relato se expresa una contradicción del Estado en los procesos especiales: si bien se reconoce la existencia de relaciones de poder desiguales entre progenitores que en el seno de estos procesos complejizan la intervención institucional, en los protocolos atencionales esta desigualdad genérica no se recupera u operativiza con claridad. Tal y como se expresa en el siguiente relato

Quando hablamos de que son los padres o los progenitores de la persona menor de edad que estamos atendiendo, se debe seguir un proceso tal cual se sigue con la mamá; aunque sea el ofensor igualmente se le tiene que atender y lo que se tiene como alternativas han sido, por ejemplo, recurrir al instituto Wen, a los grupos que existan en las comunidades (...) (Entrevista personal 3, PANI)

Para la especialista de la Defensoría de los Habitantes (Comunicación personal) cuando no se estiman acciones afirmativas que permitan subsanar el impacto diferenciado de los procesos especiales entre padres y madres y se aduce neutralidad ante condiciones de desigualdad, se generan las condiciones para la expresión de formas de discriminación por razones de género.

- ii. Se utiliza la mediación como estrategia de intervención ante situaciones de conflicto, sin que de previo se establezca la diferencia entre un conflicto y una situación de violencia:

Particularmente del protocolo de manejo de conflictos familiares e intergeneracionales se infiere esta tendencia institucional de mediar en los llamados *conflictos familiares*. Desde esta lógica de entendimiento, se ocultan situaciones de violencia que tras la ruptura de la relación de pareja se expresan en disputas en torno a la guarda, crianza y educación de los hijos e hijas y los regímenes de visitas. Esto como expresión de un continuum de la violencia que se mantiene aún tras la separación de la pareja y frente al cual las mujeres víctimas de violencia se encuentran en una condición de desventaja frente a los hombres ofensores, en términos tanto materiales como simbólicos.

Al respecto existe abundante evidencia sobre el riesgo de la utilización de la mediación como estrategia de intervención en el escenario de la violencia contra las mujeres. Lo anterior debido a su alta letalidad y de lo revictimizantes que son estas prácticas interventivas para las mujeres, quienes se enfrentan a sus ofensores en condiciones de desigualdad. Asimismo, oculta la desigualdad entre hombres y mujeres y la violencia emanada de esta, pues coloca a los miembros de la familia a interactuar en abstracción de sus posiciones diferenciadas tanto a lo interno del ámbito privado como fuera de este.

En el protocolo de conflictos familiares, la detección de situaciones de violencia únicamente interrumpe su aplicación, en aquellos casos en los cuales se identifica una situación violatoria de derechos para las niñas y los niños. En este sentido el discurso institucional contenido en este protocolo establece la obligación del profesional de “constatar que la desavenencia o desacuerdo que se presenta entre los padres u otros familiares solicitantes de las visitas no lleve aparejado una amenaza o violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados” (PANI, 2015, párr. 17). Contrario a ello, del discurso institucional no se desprende la obligación de suspender la aplicación del mencionado protocolo cuando se detecta una situación de violencia contra la madre.

Finalmente, en el protocolo en mención, la violencia contra las madres únicamente cobra presencia en aquellas situaciones en las que media la interposición de medidas de protección a nivel judicial que impiden el contacto entre los padres. Esto permite entrever como en el proceso de intervención de los agentes profesionales, el instrumental técnico- operativo omite aquellas violencias no denunciadas por las mujeres o que por la naturalización de estas y de la dinámica de la violencia, no son reconocidas por ellas.

Sin lugar a dudas, esto crea las condiciones para la omisión del compromiso estatal de prevenir y atender la violencia en todas sus expresiones y escenarios. En este sentido amplía una informante

Hay protocolo por conflictos familiares (...) pero no habla de un conflicto entre la relación de pareja interno que se pueda trabajar, si no que ya se habla de situaciones más en general, que no involucran situaciones de emergencia (Informante 5, Pani)

Nuevamente la fragmentación le juega una trampa al derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, pues en este campo problemático se soslayan las reflexiones dadas en el campo de los derechos de las mujeres en torno al limitado acceso a la justicia de las víctimas y, sobre la debida diligencia de los estados frente a este derecho humano. Esta trampa se expresa en el marco jurídico que da sustento a las unidades de análisis: integrado por legislación afín al campo de los derechos de la niñez, sin ningún tipo de reminiscencia a los derechos de las mujeres. Cómo se ha visto, esta omisión no se expresa únicamente en lo formal, pues atraviesa los discursos y actuaciones en los procesos especiales.

Las palabras de la informante del PANI recogen lo señalado

(...) si bien es cierto desde la mirada de las mujeres ellas están siendo víctimas

de violencia y hay una violación de sus derechos, pero sus hijos e hijas son sujetos de protección y quienes están obligados a protegerlos legalmente son sus papás y sus mamás (Informante 2 PANI).

En este sentido, es importante precisar que la disyuntiva apuntada no gira en torno a la protección de los niños y las niñas, sino a la exclusión de las mujeres de esta protección. Maxime si se consideran las reflexiones dadas en el capítulo 1 de este documento sobre el alcance del derecho humano a una vida libre de violencia. Nótese en el siguiente comentario cómo la racionalidad conservadora se oculta en la argumentación jurídica presente en el campo de los derechos de la niñez

“Yo creo que aquí hay una cuestión que tiene que ver con lo jurídico y es quienes son sujetas y sujetos de derechos y quienes son sujetas y sujetos de protección” (Informante 2, PANI).

De lo anterior emana una tensión entre las directrices propias del PLANNOVI para la atención de la violencia y los rasgos observados en el abordaje de esta en el marco de los procesos especiales. En el caso de la tendencia posmachista, la política ha sido enfática en rechazar la neutralidad frente a la violencia “o se está contra el machismo y su violencia de manera activa y participativa o se está a su favor permitiendo desde esa pasividad que la realidad siga sus dictados de desigualdad y violencia (INAMU, 2017, p.63) y ha recomendado la implementación de acciones afirmativas como estrategia para paliar la desigualdad. Tal y como observa, estas acciones están ausentes en los procesos especiales.

5.3.2 Un modelo de maternidad oculto

La idea básica es que detrás de los ropajes artificiales de nuestras culturas subyace una única naturaleza maternal entregada (Del Olmo, 2012, p.212).

Los procesos especiales operan sobre un modelo reificado de maternidad basado en el ideal de una madre capaz de proveer cuidados y brindar protección a sus hijos e hijas, aún en los escenarios más adversos y desiguales:

Para nosotros es fundamental no perder de vista que sí, ella pudo no haber querido ser mamá, pero de hecho lo fáctico es que es mamá y que (...) tiene la obligación de proteger (...) (Informante 2 PANI).

Esta maternidad reificada, esencialista, permite en el seno de estos procesos se exprese una tensión entre la maternidad como construcción simbólica idealizada y la práctica de la maternidad en su diversidad. Tal y como amplía la especialista de la Defensoría de los Habitantes:

En los procesos especiales hay una valoración de la madre con respecto a un modelo, pero el depósito de las responsabilidades es mayor en las mujeres que en los hombres. (...) Se filtra un modelo de maternidad. No es posible pedir lo mismo a todas las mujeres” (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes)

De igual modo, este ideal se pone de manifiesto en los siguientes comentarios de las personas informantes:

El rol ideal de esa mamá sería buscar herramientas para salir del círculo de la violencia” (informante 3 PANI).

Una mamá protectora (...) que se muestre interesada en el proceso, que sea

una respuesta positiva a la intervención (...) Entonces cuando no es una mamá protectora, que no valida es cuando tenemos que separar a los chicos o a las chicas (Informante 11, PANI).

Para Aguilar (2002) esta sobrerrepresentación y sobrevaloración de los roles tradicionalmente femeninos es una expresión de la violencia simbólica ejercida contra las mujeres con la finalidad de “reproducir las prácticas, apreciaciones y representaciones simbólico- culturales entre los géneros” (p.159) y de perpetuar un orden dóxico de las cosas.

Con claridad de esta sobrevaloración simbólica de la maternidad, se cuestiona una informante

¿Por qué siempre la mamá, en nuestro ideal, tiene que cumplir con todo eso? Ser protectora, responsable. Entonces entro en esas cuestiones y pienso, ¡pucha!, pero lo que nos han enseñado a la gran mayoría (Informante 1, CCSS)

Ahora bien, explicar las particularidades que asume el ideal de la maternidad en los procesos especiales implica comprender el terreno sobre el cual esta se asienta: el campo de los derechos de la niñez. Barna (2012) en sus trabajos sobre gobierno de la infancia esboza una crítica central a los derechos de la niñez que puede ser articulada con la discusión en torno al ideal materno de los procesos especiales: la tendencia de reificar y cosificar los derechos de los niños y las niñas bajo criterios legalistas que les representan como figuras axiomáticas y abstraídas de los procesos históricos que les engendran:

Esta visión de los derechos como un abstracto ideal al que arribar, genera una lectura de la realidad, donde por lado, las prácticas de los actores nunca son suficientes para alcanzar el requisito ideal, enturbiadas siempre por el fango de la realidad y por otro, los derechos se configuran como un ente reificado y etéreo, ajeno a las prácticas sociales e históricas (Barna, 2012, p.3).

En este escenario dicotómico e idealizado de los derechos de la niñez - conceptualizado por Barna (2012)- se interpreta la maternidad de las mujeres con la peculiaridad de que en este campo:

- a) Los derechos de las personas menores de edad se comprenden desprovistos del análisis de las condiciones sociológicas posibilitadoras de su concreción²⁹.
- b) Y el rol materno se analiza al margen del contexto de desigualdad en que este se concreta. Tal y como señala la especialista de la Defensoría de los Habitantes en referencia a la lectura de la maternidad en los procesos especiales “no se reconoce la desigualdad y la relación desigual frente al compañero y la sociedad misma (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes).

Desde este marco de entendimiento en los procesos especiales se evalúa el disfrute de derechos de las y los niños, sin mirar hacia las condiciones sociales que permiten -o no- el acceso a determinados derechos. La especialista de la Defensoría de los Habitantes expresa esta inquietud

Las oficinas locales, algunas, no recuperan los contextos, no recuperan las particularidades. Tienen un ideal de la madre que se lo van imponiendo a las mujeres. Deberían darse las condiciones para que estas mujeres puedan ejercer su maternidad (Entrevista personal 4).

Por el contrario, este proceso versa sobre la capacidad de las figuras parentales, y particularmente de las madres, para satisfacer los derechos reconocidos a sus hijos e hijas. El comentario de la especialista de la Secretaría Técnica del PLANOSI, expresa las razones sociales por las cuales los procesos especiales, suelen tener como referente las acciones maternas

²⁹ Esta tendencia a descontextualizar los derechos humanos no solo se expresa en el campo de la niñez pues es propia de la visión liberal y burguesa de los derechos humanos.

La mayor parte de situaciones en las cuales se aplican los Procesos Especiales, son aquellas en las cuales se considera que la PME puede estar en riesgo en su relación con alguna figura parental. Lo que sucede es que la mayor parte de las personas que asumen el cuidado de las niñas y los niños, aun cuando hay relaciones establecidas, en un 90% son las mujeres. El cuidado está a cargo de las mujeres; entonces prácticamente estamos diciendo que son medidas de protección en contra de las mujeres. (Entrevista personal 5, Secretaría Técnica, PLANNOVI)

Ahora bien, esta racionalidad conservadora explica por qué la intervención coloca en las mujeres-madres la responsabilidad de revertir la violación de derechos de sus hijos e hijas, aún y cuando las causas de esta violación devengan de la propia victimización de las mujeres por parte de sus compañeros:

O sea que nosotros no separamos chiquitos porque nos da la gana, sino que es el resultado de una situación que se está dando en ese momento y que la única que puede cambiar eso es ella. La única responsable para que la situación se revierta y que sus hijos estén con ella incluso en un periodo menor del que se establece en la medida que son seis meses, es ella. Demostrando que tiene interés en modificar toda su historia -por lo menos empezar- porque no es una situación que va a resolver en seis meses y eso lo tenemos clarísimo, pero si ver por lo menos. (Entrevista personal 3, PANI)

A ello se adiciona que el basamento teórico-metodológico individualista y familista (analizado apartados atrás) propio de los procesos especiales genera:

En primer lugar, procesos de intervención orientados a transformar, conducir y reformar las actitudes maternas: “un niño para que este con su mamá requiere que esta mamá se fortalezca, es lo que tratamos de decirle siempre a la mamá” (Entrevista personal 2, PANI) 1).

Y, en segundo lugar, procesos de intervención moralizantes que culpabilizan a las mujeres de las situaciones de violencia y de pobreza afrontadas:

(...) se determina que la señora no cuenta en este momento con las herramientas de empatía, redes familiares y modelo de crianza apropiado que le permitan evaluar y disminuir riesgos sociales para que las PME a su cargo puedan tener condiciones sociales adecuadas para su óptimo desarrollo” (Folio 17).

En conclusión la maternidad tal y como ha sido representada en el mito, es inalcanzable para la mayoría de las mujeres, pero aún más para aquellas que la ejercen en contextos de desigualdad y de violencia, pues el maternalismo estatal deposita individualmente demandas de protección hacia los niños y las niñas difíciles de atender en contextos de violencia.

5.4 La violencia contra las mujeres como expresión de un continuum.

La violencia se encuentra presente en todos los escenarios donde las mujeres se insertan pues sus determinantes sociohistóricas remiten al funcionamiento de estructuras de dominación articuladas, históricas e interdependientes entre sí. De este modo no es posible comprender esta expresión de la violencia aislada del universo de relaciones sociales que configuran la realidad social o, recluida en el espacio privado y/o en relaciones vinculares.

En este sentido, la Belem do Pará en su artículo 2, reconoce que esta puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o por sus agentes a través de una amplia variedad de actuaciones u omisiones. Según el PLANОВI (2017) algunas de las expresiones de esta violencia tienen arraigo en

las prácticas institucionales (que) se encuentran atravesadas por prejuicios y estereotipos sexistas y misóginos que obstaculizan procesos

y desestiman a las mujeres a hacer efectivo su derecho de buscar el apoyo y la protección del Estado. Además, contribuyen a la marginalización de las mujeres y exacerban su subordinación. A través de las miradas estereotipadas, se minimiza, banaliza o bien justifica la violencia haciéndola tolerable, garantizando su impunidad y evidenciando complacencia con los agresores (Inamu, 2017, p.110)

Esta violencia perpetrada por los agentes del Estado reafirma la posición de subordinación de las mujeres y por tanto recrea las condiciones de opresión que le posibilitan, constituyéndose en una forma de revictimización cometida desde el Estado mismo y por sus agentes.

Con respecto a las particularidades de este tipo de prácticas dentro de los procesos especiales, comenta una informante

Tengo que estar muy clara o tener mucho cuidado de no revictimizar a esa madre y hacerla también sujeta de una violencia institucional (...) donde (se pregunta) ¿usted que tiene para ofrecerle a sus hijos? Cuando aquí tengo al papá que es el proveedor, que en muchos casos lastimosamente lo hemos visto pasar que se empodera al agresor, se le dan los niños, porque es quien puede resolver y al final de cuentas, volvemos a caer en una situación donde una vez más se violenta a esa mujer (Informante 3, CCSS)

La no re-victimización es un pilar del marco de los derechos humanos de las mujeres y por añadidura del PLANovi. No obstante, la racionalidad centrada en el interés superior de la niñezcoadyuva para que las actuaciones dentro de los procesos especiales, omitan este principio. Tal y como advierte la especialista de la Secretaría Técnica del PLANovi

No investigan si ella misma es una víctima de una situación de violencia que le inhibe para garantizar la protección y entonces en ese proceso, las mujeres son revictimizadas. En ese proceso son nuevamente

víctimas por el Estado porque les quitan a los hijos. Esto es devastador para las mujeres pues por un lado sienten que quieren, pero no tienen la posibilidad de ofrecerle mejores condiciones a sus hijos e hijas, y el Estado lejos de entenderlas lo que hace es castigarlas (Entrevista Personal 5, Secretaría Técnica PLANOVI)

Por otro lado, en el contexto del Estado contemporáneo, la violencia institucional asume un rasgo característico: la política social segmentada y focalizada no oferta respuestas integrales a las demandas colocadas por las mujeres. Esta respuesta atomizada genera: en primer lugar, que la vida contra las mujeres sea escindida en distintas áreas organizadas según la oferta programática de servicios; en segundo lugar, les obliga a transitar por rutas críticas para acceder a los diversos servicios ofertados y finalmente, como esta oferta de servicios no posee un alcance universal³⁰, desemboca en respuestas estatales desarticuladas y desfasadas en espacio y tiempo profundizado con ello la desesperanza de las mujeres, aumentando la ruta crítica y afianzando el poderío masculino.

Nótese en los siguientes comentarios este rasgo

A veces sucede mucho que tanto PANI, como el INAMU, como la CCSS, como el IMAS se cierran mucho las puertas, porque de igual forma yo le podía mandar una referencia al IMAS y sabemos que eso dura casi 3 meses (Informante 3, Pani)

Uno desearía que en una situación de estas el IMAS aparezca con una atención inmediata, que tengamos casa, que tengamos esto, que tengamos el otro, es más, ojalá el Ministerio de Trabajo con una bolsa de trabajo eficiente y que el proceso de residencia no cueste \$250 (Informante 1, PANI)

³⁰ Por el carácter selectivo de algunas políticas y del debilitamiento de la institucionalidad pública tras las reformas estatales implementadas a finales de la década de los años ochenta y principios de los noventa.

Para las personas que trabajamos en San José es facilísimo remitir a las señoras al INAMU: váyase de aquí de una vez y les saco el mapa y croquis desde mi oficina hasta el INAMU. No es lo mismo en un lugar rural (Informante 2 PANI).

Finalmente, una tercera expresión de violencia institucional abstraída de los comentarios de las personas informantes, es la culpabilización de las mujeres. En este sentido refieren las informantes

Muchas veces en los casos que yo atiendo lastimosamente se castiga a la mamá, y esa es la parte que no me gusta (Informante 1, CCSS)

Si mamá no sale de la casa, es la culpable de estar ahí(..) si le pasa algo a los niños es la mamá la que se lo buscó, es ella la que permite. A veces yo escucho a los médicos que dicen es que esa mamá "*parece que le gusta*. Y yo digo: la culpa es de ese agresor no de la mamá y ella tiene una dependencia económica porque el hombre le dijo deje de trabajar (..) y di son cuestiones (...) que la sociedad castiga. (Informante 3 CCSS)

¿Qué sucede cuando sos víctima de violencia? Te dicen abandone al agresor y métale medidas de protección. Pero el agresor puede ser que no le haga ni caso a las medidas y llegue a tu casa, entonces te dicen cambie de domicilio; además usted debe proteger a sus hijos y si no protege a sus hijos de esa violencia, y si alguna vez permitió que el agresor cometiera actos de violencia hacia sus hijos entonces usted no solo es negligente en la protección, sino que además le vamos a quitar a sus hijos porque está generando esos espacios de violencia contra sus hijos y los niños no pueden vivir en espacios de violencia (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes).

La culpabilización, guarda relación con dos procesos: en primer lugar, con el hecho de que el foco de los procesos especiales son los derechos de la niñez

(como ya se ha mencionado) y en segundo, de la sobresaturación de significados sociales atribuidos a la maternidad.

En este sentido, una madre buena es aquella capaz de brindar protección a sus hijos e hijas en todos los escenarios y frente a todas las adversidades y desigualdades: pues para el Estado la maternidad es un hecho biológico y por tanto las fallas del modelo tienen explicación en la mujer de carne y hueso y no en los contextos de desigualdad que signan la práctica social. En este sentido la especialista de la Secretaría Técnica del PLANNOVI refiere:

(...) culpabilizan a las mujeres de las situaciones que suceden, no investigan los contextos concretos, ni las condiciones concretas de la relación de esa mujer con ese hijo o hija, para entender que es lo que está pasando (Entrevista personal 5, Secretaría Técnica del PLANNOVI).

Desde mi óptica, la revictimización y la culpabilización de las mujeres víctimas de violencia en el contexto de los procesos especiales, es una expresión de las fisuras patriarcales del Estado expresadas en el campo de la niñez.

Por su parte la ruta crítica descrita por las personas informantes refleja las particularidades de esta en el contexto del Estado contemporáneo, lo que a su vez da cuenta de una realidad innegable: el sistema económico (motor de la reconfiguración del Estado y de sus políticas sociales) se articula con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia cuando la fragmentación, focalización y atomización de las políticas sociales letargan y complejizan el acceso de las mujeres a la asistencia y la atención de un Estado presuntamente comprometido con su protección.

De este modo, el Estado no solo expresa figuras patriarcales, sino de clase, en tanto las mujeres empobrecidas son las que en mayor medida emprenden estas rutas, ante la carencia de recursos propios.

Conclusiones

Los Derechos Humanos se configuran como uno de los grandes logros de la humanidad. Su emergencia es producto de una serie de luchas sociales que conducen a la creación -hoy en día- de sistemas de protección. De este modo, estos no tienen existencia previa a la acción política que condensan, ni son un atributo ahistórico e inherente al ser humano.

El propio devenir histórico de los derechos humanos de las mujeres es la antítesis de la racionalidad conservadora iusnaturalista y positivista que representa los derechos como máximas ahistóricas: su reconocimiento es la síntesis de la praxis del movimiento de mujeres y feminista ante el Estado con la finalidad de visibilizar el carácter androcéntrico de las estructuras y las normas de dominación. Con la particularidad, de que su gesta, apertura el camino para que otros grupos humanos – entre ellas las personas menores de edad- gocen de garantías especiales en el contexto de sociedades atravesadas por relaciones sociales patriarcales, clasistas y adultocéntricas.

El reconocimiento progresivo de derechos no es lineal: de la tensión entre los derechos y las prácticas sociales emergen los nuevos horizontes de posibilidad para el reconocimiento y la ampliación de derechos. Por lo tanto, si bien los derechos se positivizan y se enuncian fragmentados en generaciones y grupos de derechos su común denominador es que sintetizan la resistencia de colectivos humanos históricamente oprimidos y excluidos por las estructuras patriarcales, adultocéntricas y clasistas. Por ello la raíz de la opresión es compartida y emerge el imperativo de historizar los derechos humanos.

La configuración y consolidación de derechos en grupos inconexos es el resultado de las instituciones, dinámicas y lógicas del Estado y de su tradición conservadora positivista: racionalidad hegemónica del mundo occidental. En la

contemporaneidad, la naturaleza contradictoria del Estado y de sus políticas fragmentadas y focalizadas agudizan esta separación entre derechos, pues la complejidad social se desdibuja en problemáticas sociales abordadas técnicamente según poblaciones y dominios. En el caso particular, el tránsito del Estado por los carriles de la fragmentación -cuya crítica justamente dio pie a la emergencia del objeto y del problema de investigación- ha vehiculizado que esta racionalidad conservadora tense los derechos de las mujeres y de las niñas y los niños.

Por ello, el debate en torno a la tensión de los derechos de las mujeres y los de la niñez escapa de ser una discusión únicamente jurídica -aunque sin lugar a dudas este es un punto de partida- para convertirse en una disputa política.

Justamente, mi interés como investigadora al analizar la tensión entre estos dos grupos de derechos, en el escenario de los procesos especiales de protección, se ha fundamentado en la tesis de que esta confrontación es necesaria para evidenciar una fisura significativa del Estado patriarcal.

A través de la pesquisa se ha evidenciado cómo en el escenario de los procesos-objeto de análisis de esta investigación- se resquebraja la imagen neutral del Estado, presunto garante del *bien común* y de los derechos de todas las poblaciones.

Los procesos especiales de protección_-comprendidos desde una perspectiva contextual y crítica- encarnan tensiones y contradicciones y expresan las fisuras patriarcales y clasistas del Estado: situados en la cavidad de las políticas sociales estos dispositivos técnico-jurídicos expresan la dualidad contradictoria propia de la naturaleza de las políticas sociales a través de dos procesos:

En primer lugar, simbolizan el maternalismo estatal: la maternidad reificada en el mito de la madre buena- capaz de proveer cuidados y protección a sus hijos e hijas aún en los escenarios más adversos y desiguales- es exaltada en este

escenario. Con la salvedad de que simultáneamente se aplican sanciones y se culpabiliza a las mujeres-madres.

En su seno, se aplican sanciones jurídicas y simbólicas a las mujeres y mediante estas el Estado concreta su tarea de convertir a las mujeres en buenas madres, instituye la maternidad como eje totalizante de sus vidas, participa activamente en la preservación de la división sexual del trabajo y, afianza una sociabilidad afín al orden social dominante; expresando con ello su carácter patriarcal.

En segundo lugar, en la función tutelar del Estado condensada en el principio del interés superior de la niñez: si bien discursivamente con la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez el paradigma de situación irregular fue desplazado por el de atención integral en las prácticas institucionales el viejo modelo tutelar de menores pervive sedimentado bajo esta figura jurídica.

En el contexto de los procesos especiales -el maternalismo y la función tutelar- se interrelacionan y generan una tensión medular: entre la función tutelar del Estado y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta tensión, cobra vida en la cultura organizacional, en la instrumentalidad y en las prácticas de los agentes profesionales responsables de la operativización de los procesos especiales de protección. A la vez este quehacer institucional, se sitúa dentro del escenario de las transformaciones del Estado y de sus políticas sociales cada vez más fragmentadas, atomizadas, focalizadas y precarizadas.

En concordancia con ello, el arsenal teórico- metodológico y técnico-operativo que alimenta y a la vez constriñe la intervención de los agentes profesionales, se asienta en una racionalidad conservadora expresada a través de marcos explicativos familistas, posmachistas y sicologizantes y en actuaciones que trasladan a los sujetos y sujetas de la intervención institucional la responsabilidad de las *problemáticas sociales* detectadas.

De este modo, los márgenes de autonomía relativa de los agentes profesionales se constriñen, por un lado, por el metodologismo y la tecnificación emanados del proceso de reforma de los procesos atencionales y por el otro, por los procesos de transformación del Estado (cómo se explicó a la vez que se inauguró el discurso de los derechos de la Niñez se inició con el proceso de desmantelamiento del Estado).

En este escenario complejo, las omisiones en el cumplimiento del rol de la buena madre aparecen en la inmediatez de los procesos especiales de protección, como expresiones de negligencia y violencia parental y no como resorte de la desigualdad y la violencia experimentada por las mujeres.

Por ello, emergen abordajes culpabilizantes y revictimizantes de las mujeres-madres legitimados por el discurso jurídico de la protección de la niñez detrás del cual se oculta la función tutelar señalada.

La revictimización y culpabilización de las mujeres en el seno de los Procesos Especiales de Protección en el campo de la niñez enuncia una violencia simbólica bajo la forma de representaciones y sobrevaloraciones de la maternidad que invalidan y descalifican a las mujeres en su rol materno.

Aunado a ello, las rutas críticas transitadas por las mujeres para ejercer el derecho humano a una vida libre de violencia reflejan la articulación entre el sistema económico (motor de la reconfiguración del Estado y sus políticas) y los derechos reconocidos.

La fragmentación, focalización y selectividad características de las políticas sociales letargan y complejizan el acceso real de estas mujeres a la asistencia y atención de un Estado que presume de su compromiso con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. De este modo, se expresa su carácter

clasista, pues las mujeres empobrecidas –carenciadas de las condiciones materiales para el ejercicio real de derechos- en mayor medida emprenden estas difíciles y revictimizantes rutas.

Recapitulando, los Procesos Especiales de Protección sintetizan las funciones de consenso y de control social del Estado: como las dos caras de una misma moneda estas funciones son inherentes al funcionamiento del Estado mismo, en cuyo seno se desarrolla una lucha material y simbólica por su hegemonía.

Asimismo, la centralidad emancipadora de los derechos humanos radica en las acciones políticas de los colectivos humanos oprimidos en función de su pertenencia de clase, género, edad, etc y no del simple perfeccionamiento o desarrollo de las normas jurídicas: estas por sí mismas son incapaces de subvertir la naturaleza de las estructuras de dominación en tanto emergen del seno contradictorio del Estado.

Tal y como se ha observado, ni la enunciación de la protección integral de la niñez en la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez acalló la función tutelar del Estado, ni el reconocimiento del derecho a la no violencia, otorgó garantía a las mujeres madres de la protección del Estado.

En concordancia con ello, los derechos humanos de las mujeres no se reducen a la norma jurídica. Esta lógica jurídica formalista oculta los límites dados por el liberalismo económico y político a los derechos humanos. En este sentido, la positivización de los derechos humanos es únicamente una punta de lanza, mas no su universo totalizador.

En el caso de los derechos en tensión, no se trata de jerarquizar uno u otro grupo de derechos, pues esto equivaldría únicamente a invertir la lógica a favor de un grupo, sin con ello superar la atomización observada y reconstruir los hilos de la desigualdad.

Esta confrontación entre grupos de derechos distrae la atención sobre lo verdaderamente medular cuando se habla de derechos humanos desde una perspectiva crítica: las dinámicas sociales opresoras y las condiciones materiales e inmateriales que determinan la concreción real de los derechos en un momento sociohistórico particular.

Esto se traduce en el contexto de esta investigación en la necesidad de las mujeres-madres víctimas de violencia de contar con medios e instrumentos que viabilicen la construcción de las condiciones materiales e inmateriales requeridas por ellas para el ejercicio de su derecho a la no violencia; a través del acceso a políticas sociales universales capaces de garantizar una vida digna, cuidado para sus hijos e hijas, asistencia del Estado pronta y oportuna, solo para mencionar algunos elementos necesarios.

Por otro lado, la lucha por los derechos humanos en el seno del Estado patriarcal y clasista pasa necesariamente por reconocer su carácter instrumental y por su redefinición teórica, filosófica y política: como se ha visto, el dogma jurídico no basta para atender las situaciones de desigualdad o injusticia que presuntamente esas mismas normas regulan.

Esta redefinición conlleva preguntarse sobre la génesis y la procesualidad de los derechos humanos, por la materialidad en la que estos se concretan, por la ideología expresada por éstos y por el carácter no neutral del Estado.

En razón de ello, el Estado y sus políticas sociales, la división sexual, las estructuras de dominación (genéricas, etarias, de clase, etc) -solo para mencionar algunas mediaciones- son determinantes de este álgido debate para efectos de develar la esencia y complejidad de los derechos humanos y resquebrajar la exclusión, discriminación y falta de reconocimiento de las mujeres en nuestra sociedad.

Recomendaciones para la armonización de derechos

Yo no soy especialista en el tema, pero para mí es involucrar su condición de mujer, su situación, su historia de vida, dentro del abordaje que vamos a realizar (Entrevista personal 3, PANI)

En este apartado se esbozan algunas recomendaciones con la pretensión de facilitar la armonización de derechos en los procesos especiales; de modo que tanto las niñas y los niños como las mujeres en situaciones de violencia, puedan ejercer los derechos reconocidos por el Estado y la comunidad internacional.

La armonización de los derechos de las mujeres y de la niñez, es un camino arduo de deconstrucciones y reconocimientos. En primer lugar, transitar esta ruta alternativa implica que los procesos especiales interlocuten con las mujeres, sujetas de derechos y no con las madres, objetos de la intervención. En segundo lugar, deconstruir el ideal ahistórico de la madre y comprender la maternidad como un hecho social y de la cultura particularizado en la vida de mujeres concretas.

La propuesta condensada en este apartado no contempla la elaboración de un protocolo específico para la atención de las mujeres madres que sufren situaciones de violencia, pues no son los protocolos de atención el eje medular de una intervención crítica. Si bien estos son importantes, son los agentes profesionales los llamados a construir intervenciones creativas, sensibles y afines a los derechos de las diversas poblaciones.

Los protocolos de atención tienen como objetivo estandarizar la respuesta brindada a las personas sujetas de la intervención. Esta práctica provoca en muchas ocasiones respuestas mecánicas y planes de intervención prefabricados que no recuperan ni se adaptan a las particularidades de los sujetos de la

intervención y a las rápidas transformaciones de la realidad social, pues han sido contruidos partiendo de universales ahistóricos. Asimismo, los protocolos constriñen la capacidad de análisis y de respuesta de los agentes profesionales en escenarios complejos, atravesados por múltiples desigualdades.

Los textos jurídicos generalmente utilizados para delimitar conceptualmente los fenómenos sociales son suficientes para explicar la realidad más allá de su expresión fenomenológica. Así, por ejemplo, para el abordaje de la cuestión de la niñez, no basta con recurrir a la Convención o en el caso de la violencia contra las mujeres, recurrir a la convencionalidad afín a este derecho para dar cuenta de la complejidad de este fenómeno social.

En el caso de los procesos especiales, nos encontramos con el predominio de marcos de interpretación que corresponden más a saberes interventivos que a teorías sociales. Estos saberes reducen el campo de análisis al ámbito del individuo y de la familia, con escasa o nula reflexión sobre las complejas relaciones sociales y las estructuras que rodean el cumplimiento de los derechos. Justamente el pequeño alcance de estos marcos interpretativos facilita la emergencia de prácticas contraindicadas en el campo de la violencia contra las mujeres, como la mediación en conflictos de pareja.

Desde mi punto de vista, para superar la racionalidad conservadora que impregna los procesos especiales es necesaria la mediación teórica. En este sentido, el lente feminista aporta un marco explicativo capaz de dialogar con otras teorías críticas para develar los hilos conductores de las desigualdades expresadas en la vida cotidiana de los sujetos de la intervención institucional y que en los protocolos atencionales se reducen a indicadores de riesgo.

Lograr una lectura articulada de la violencia y la maternidad conlleva trasladar las reflexiones sobre el género -como bisagra que relaciona ambas dimensiones y que permite inscribir la maternidad como un asunto de género y no cómo un

proceso biológico- al campo de los procesos especiales. De este modo, el recorrido y los logros alcanzados en el ámbito de las políticas de igualdad y de la violencia pueden articularse a estos procesos para trascender de la idea reificada de que integrar la mirada del género en el ámbito de la infancia supone únicamente mirar hacia las niñas: pues como señala la consigna de un colectivo feminista: *Ellas también crecen*.

Por lo tanto, integrar el lente del género, en los procesos especiales permite:

- ✓ Analizar los subtextos de la opresión femenina y con ello dimensionar y situar la violencia y sus efectos en la vida de las mujeres como expresiones de esa opresión develada. Bajo este paraguas teórico, las mujeres víctimas de violencia no son aisladas de la estructura sino síntesis de múltiples y complejos procesos objetivos y subjetivos, a través de los cuáles estas internalizan la dominación patriarcal.
- ✓ Que los procesos de intervención miren hacia la sociedad -patriarcal, clasista- en su conjunto y no hacia las mujeres madres en su singularidad. Una mirada capaz de recuperar la totalidad de la complejidad social permite a los agentes profesionales interrogarse sobre los recursos y los apoyos requeridos por las madres por parte de los estados, para ejercer una maternidad satisfactoria.
- ✓ Comprender la maternidad y los roles sociales asignados a las mujeres dentro de la sociedad como una cuestión de género.
- ✓ Reconocer la división sexual del trabajo y el papel que debe jugar el Estado en la corresponsabilidad del cuidado de los niños y las niñas.
- ✓ Reconocer la violencia y la discriminación que es característica de las relaciones entre hombres y mujeres y cómo estas impactan en las mujeres y en su capacidad de brindar protección a sus hijos e hijas.

Ampliar los marcos teóricos desde los cuáles los agentes profesionales interpretan la realidad de los sujetos de la intervención institucional conduce a la

transformación del arsenal técnico-operativo. Pues este, no tienen vida por sí mismo, sino que responde a las finalidades contradictorias ocultas de los procesos especiales.

Por ejemplo, hacer lectura de las personas en su contexto sociohistórico facilita intervenciones que no estigmatizan ni culpabilizan a los sujetos de la intervención. En el caso de los procesos especiales esto permite reconocer e integrar el impacto de la violencia en el rol materno pues la vivencia de experiencias de violencia no solo deja huella en las mujeres sino, en la función materna ejercida por ellas:

La misma persona que tiene la responsabilidad, social y personal, de cuidar de sus hijas e hijos es la que también recibe la violencia y, por lo tanto, está en constante situación de alerta, miedo y angustia, se siente agotada e incapaz de tirar adelante, etc (Plaza y Cantera, 2012, p.89).

Por ello la falta de capacidades para el cuidado de los hijos e hijas de algunas mujeres víctimas de violencia no es resultado de la ausencia de aptitudes o de afecto, sino de las secuelas mismas de la violencia experimentada. En este sentido, muchas de las situaciones que podrían llegar a ser tipificadas como actos de negligencia en los protocolos atencionales no son más que un indicador del grado de impacto de la violencia en la vida de estas mujeres.

Si bien culturalmente la maternidad ha sido representada como natural y guiada por el instinto materno, en la práctica es el resultado de un proceso de socialización que especializa a las mujeres para el cuidado y la reproducción. De este modo, es razonable que en contextos hostiles y de crisis las mujeres no necesariamente tengan claridad de cómo actuar para brindar la protección requerida por sus hijos e hijas:

¿Qué le vas a pedir a esa pobre señora que está en una situación de violencia? Ante esa desesperación ¿qué hace esa mujer? ¿se pega o se frustra y se deprime y se postra en una cama y entonces también eso es (leído como) negligencia, porque no cuida a sus hijos. Entonces también hay muchos factores, (...) tanto Trabajo Social como psicología de las oficinas locales (...) deberían comprender los antecedentes (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes, comunicación personal).

Si bien las causas de la violencia son estructurales y no individuales, esta tiene impactos negativos en la salud mental y física de muchas mujeres. En ocasiones inclusive, este impacto incide en la capacidad de respuesta de las mujeres pues la dinámica propia de la violencia genera que ellas coloquen gran parte de su energía física y emocional en sobrevivir a cada evento de violencia.

... la mujer de subjetivada por la violencia suele perder su capacidad de acción y de defensa. También puede tener dificultad para el registro de afectos mostrándose aletargada y confusa (...) algunas mujeres violentadas se pueden debatir entre la necesidad de ser reconocidas como sujeto por el agresor y la necesidad de que él reconozca la arbitrariedad y la injusticia de sus actos. Otras mujeres, a pesar de que ven a su pareja fuera de control, aunque también la necesitan para que las reconozcan como semejante, suelen desestimar esa injusticia para justificar al agresor (...) Esta justificación es un mecanismo defensivo que permite enfrentar el intenso temor que provoca ser violentada. (Velázquez, 2003, p.134)

En concordancia con la autora, las afectaciones emocionales de las mujeres deben ser recuperadas y contextualizadas en todo momento del proceso de intervención como parte de una dinámica compleja y desigual, originada en el sistema patriarcal.

Por otro lado, la violencia genera un deterioro de la imagen de las mujeres en relación con su rol de madres: la denigración y las humillaciones en cuanto al

ejercicio de la maternidad son algunas expresiones de violencia psicológica contra las mujeres que gozan de gran efectividad; máxime si se considera que las mujeres otorgan a la maternidad y a ser buena madre, un carácter identitario. Por lo que no es de extrañar que muchas mujeres se perciban así mismas como poco aptas para asumir la crianza de sus hijos e hijas.

Aunado a ello, los hombres en el contexto patriarcal ostentan un poderío y una superioridad simbólica que genera que estas violencias psicológicas tengan un mayor impacto en las mujeres. De hecho, ellas son atrapadas en relaciones de violencia justamente por el lugar de inferioridad socialmente otorgado en relación con sus compañeros. A ello se adicionan otros rasgos como la pobreza, la edad, la etnia, para dar paso a múltiples y complejas vulnerabilidades.

La sumisión y la inferiorización de las mujeres en contextos de violencia es demanda por el ofensor y naturalizada por muchas mujeres; en mayor grado en aquellas que han experimentado situaciones de violencia a través de su historia de vida.

La naturalización de la subordinación femenina y en muchas ocasiones de la violencia misma y la maternidad idealizada, son los elementos socioculturales sobre los cuáles debemos actuar. Todo proceso de intervención debe estar orientado a atender el impacto de la violencia en la vida de las mujeres y en añadidura, esto facilitará la protección de sus hijos e hijas.

Sobre esto amplia una informante

... primero debemos ahondar en las condiciones en las que se encuentra (la mujer), en que se dio esa violencia, porque si a mí me dan todos los días una bofetada porque me quedo salado o desabrido el arroz y me dicen inútil todos los días, y me dicen perra y me dicen de todo y ese es el trato que normalmente recibo yo como madre frente a mis hijos, y cuando veo que mis hijos me faltan

el respeto y me dicen igual, la reproducción de lo que están viviendo y de todo, entonces les doy una bofetada, eso es lo que debería entenderse, estas en un círculo de violencia, estas en una situación en donde no tenés las respuestas más lógicas (Entrevista personal 4, Defensoría de los Habitantes)

La violencia experimentada por las mujeres no es un factor de riesgo, es una condición derivada de la existencia de una sociedad que naturaliza y justifica esta expresión de la violencia; en otras palabras, las mujeres no son portadoras de la violencia, sino afectadas por ella.

Esta lectura sensible y contextualizada se encuentra integrada dentro del PLANNOVI:

Toda intervención institucional y social debe tomar en cuenta las condiciones históricas de nuestra sociedad en el momento de su ejecución, así como del contexto familiar, comunal, institucional, económico-político y socio-cultural en que puedan estar inmersas las personas beneficiarias de todas sus acciones. Desde el enfoque de contexto se busca integrar respuestas que reconozcan todos estos aspectos para garantizar una incidencia más integral interpretando las circunstancias diversas de las personas y grupos sociales, analizando y contextualizando características tales como su historia, sus relaciones y dinámicas de poder, sus políticas y sus economías (INAMU 2017 p.57)

Asimismo, en el artículo 41 de la Convención se establecen los mecanismos y procedimientos de protección específica de la niñez, con particular énfasis en el hecho de que estos no son autónomos sino complementarios del sistema de derechos humanos; en tanto derechos humanos los derechos de la niñez pueden dialogar con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sin agravio al interés superior de la niñez.

Para la especialista de la Defensoría de los Habitantes (Comunicación personal, 2018), este diálogo entre grupos de derechos es posible cuando en los procesos

de intervención con las mujeres madres víctimas de violencia se recuperan las particularidades del ejercicio concreto de su maternidad y se trabaja con estas con el fin de generar las condiciones materiales y afectivas para el ejercicio gratificante de la maternidad en contextos libres de violencia. Desde su punto de vista, esta es la mejor respuesta que el Estado puede brindar no sólo a las mujeres, sino a sus hijos e hijas.

La CEDAW en el artículo 4, insta a los Estados Partes a adoptar medidas especiales de carácter temporal dirigidas a acelerar la igualdad de facto o igualdad sustantiva en aras de equilibrar las diferencias entre hombres y mujeres. Desde el punto de vista de esta investigación una estrategia para conectar ambos grupos de derechos en el contexto de los procesos especiales es la implementación de acciones afirmativas.

Algunas acciones afirmativas recomendadas en el marco de los procesos especiales son:

- ✓ La violencia contra las mujeres impacta la capacidad de las víctimas para gestionar recursos económicos y sociales debido al desgaste emocional que provoca cada evento. Aunado a ello, existe una articulación importante entre la pobreza y la violencia: en el escenario de la pobreza las mujeres transitan rutas de escape mucho más lentas y empinadas, que aumentan el riesgo femicida y la dependencia hacia sus compañeros ofensores. En razón de ello, las mujeres madres requieren de asistencia social de parte de los estados articulada e integral. Esta asistencia debe cubrir la satisfacción de las necesidades de sus hijos durante el proceso de recuperación emocional y social de la violencia.
- ✓ Los criterios de selectividad y focalización que privan en el contexto de las políticas sociales contemporáneas generan condiciones para la exclusión de un gran número de mujeres víctimas de violencia que incumplen con

los perfiles de selección preestablecidos. Por ello se requiere de la implementación de acciones afirmativas que ingresen de inmediato a estas mujeres y sus hijos e hijas en los programas de asistencia estatal. Esta asistencia debe ser coordinada y provista por los servicios que prestan atención a las niñas y los niños a través de la emisión de documentos que den credibilidad a la voz de estas mujeres.

- ✓ Ante la detección de situaciones de violencia, las mujeres requieren de un trato especial frente a sus compañeros (en ocasiones los progenitores de sus hijos e hijas). No debe olvidarse que el único responsable de la violencia es el ofensor y por ello deben estimarse estrategias que coadyuven con la seguridad de las mujeres durante todo el proceso. En este sentido, entregar la guarda crianza y educación de - sus hijos e hijas al progenitor que comete la ofensa no colabora con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ni con los derechos de las niñas y los niños testigos/víctimas de violencia. . De allí que este tipo de prácticas son contraindicadas.

- ✓ La maternidad atraviesa la identidad de las mujeres y poco hacemos con remitir a las mujeres a los servicios de atención de la violencia si mantenemos la guarda crianza de sus hijos e hijas en manos de los hombres ofensores o de las familias de éstos, pues tarde o temprano el derecho humano a una vida libre de violencia cederá ante el mandato de la buena madre. Para efectos de evitar este tipo de actuaciones lesivas, es fundamental integrar dentro de los procesos de valoración el marco de análisis propio del feminismo pues este comprende la violencia como un asunto de poder y no cómo un simple conflicto entre partes.

Finalmente, la integración del lente feminista en el campo de los procesos especiales no sólo poseen un impacto positivo en el derecho de las mujeres a disfrutar de una vida libre de violencia sino, en la protección misma de los

niños y las niñas: contribuye para que las medidas de protección destinadas a la institucionalización de las personas menores de edad disminuyan una vez que el Estado asume su responsabilidad de acompañar materialmente a las mujeres en la ardua tarea de la crianza de sus hijos e hijas.

Referencias

- Aguilar, Vera (2002). *La violencia simbólica entrelazada en la enseñanza del Derecho Penal*. (Tesis de Maestría) Recuperada de www2.edc.org/GDI/publications_SR/publications/CRicaPub/Aguilar...
- Almendra, Lorena. (2006). *La maternidad en el imaginario de las mujeres ¿ser madre para ser mujer o ser mujer para ser madre?* (Tesis de maestría) Recuperado de <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/37003>
- Ambriz, Mirian. (2005). *Construcción del rol de la maternidad y su relación con la formación de la identidad genérica femenina en la cultura mexicana* (Tesis de licenciatura) Recuperado de <http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/bitstream/handle/231104/544/Construccion%20del%20rol%20de%20maternidad.pdf?sequence=1>
- Amorós, Celia (2000). Feminismo y filosofía. *Revista Dilemata* 7 (18), pp 63-68. Recuperado de <http://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/372>
- Arias, Alán. (2013). Contribución a una teoría crítica de los derechos humanos. *Revista de Derecho UNED* (13), 97-114. Recuperado de revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/download/12092/11384 .
Archivo PDF
- Arias Rafael y Muñoz, Juan (2007). La reforma económica y su impacto social en Costa Rica durante el periodo de ajuste estructural: apuntes críticos para el análisis. *Economía y Sociedad*, 12 (31-32), 5-34. Recuperado de <http://revistas.una.ac.cr/index.php/economia/article/view/172>

Arroyo, Valeria y Garcia, Rosa (2016). *La aplicación del principio de interés superior de la persona menor de edad y el derecho a relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica* (Tesis de licenciatura) Recuperada de http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf

Artavia, Silvia (2013). *Revisar la ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, desde un enfoque de derechos humanos* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1226/1/Revisar%20Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20Creacion%20de%20la%20Coalición%20Nacional%20contra%20el%20Tráfico%20Ilícito%20de%20Migrantes%20y%20Trata%20de%20Personas.pdf>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (2008). *Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/56658196/Decreto26664ReglamentodelSistemaNacionalparalaAtencionyPrevenciondeLaViolencia>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1998). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Recuperado de <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigodelaninez.pdf>

Asamblea Legislativa (2006). *Constitución Política de la República de Costa Rica*. San José, Costa Rica: Editorial Investigaciones Jurídicas.

Ávila, Yanina. (2004). Las mujeres frente a los espejos de la maternidad. *La Ventana* (20), 55-98. Recuperado de 161

[http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana20/Las%20mujeres%20frente%20a%20los%20espejos%20de%20la%20maternidad%20\(55-100\).pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/laventan/Ventana20/Las%20mujeres%20frente%20a%20los%20espejos%20de%20la%20maternidad%20(55-100).pdf)

Badinter, Elisabeth (2011). *La mujer y la madre*. Madrid, España: La Esfera de los Libros.

Baeza, María (2009). *Maternidad indígena en Colta. Un espacio de encuentros y tensiones* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/124027-opac>

Barna, Agustín (2012). Convención Internacional de los Derechos del Niño: hacia un abordaje desacralizador. *KAIROS. Revista de Temas Sociales* 16 (29), 1-19. Recuperada de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/conveccion-internacional-de-los-derechos-del-nino-hacia-un-abordaje-desacralizador.pdf>

Beloff, Mary (2004). Los derechos del niño en el sistema interamericano. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2467/7.pdf>

Beauvoir, Simone de (1998). *El segundo sexo*. Madrid, España: Cátedra

Bourdieu, Pierre (1994). *Razones prácticas sobre la teoría de la acción*. Paris, Francia: Editorial Letra e.

Bourdieu, Pierre (2000). *La dominación Masculina*. Barcelona, España: Anagrama

Bustelo, E. (2007). La política social sin política. *Saúde em Debate*, 31 (75-76-162)

77), 194-209. Recuperada de <http://www.redalyc.org/html/4063/406345310019/>

Carmona, Diana (2011). El olvido por lo infantil en la ficción jurídica del niño: lectura de las legislaciones de protección a la infancia. *Revista Affectio Societatis*, Vol. 8 (14), 2-29. Recuperada de http://tesis.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/7246/1/CarmonaDiana_2011_OlvidoInfantilFicci%c3%b3n.pdf

Cárdenas, Sabine (2013). *Mudanzas de la infancia: entre la institucionalización, la ciudadanización y la mercantilización*. CLACSO. Buenos Aires. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20140120033931/Carde-nas.pdf>

Campos, Jafeth (2006). *Entrada descriptiva con aplicación a la norma internacional de Descripción ISAD (G)*. San José, Costa Rica: Dirección General del Archivo Nacional. Recuperado de www.archivonacional.go.cr/isad-g/ISAD-G PANI.doc

Casas, Fernán (2006). Infancia y Representaciones Sociales. *Revista Política y Sociedad*, Vol 43, (1), pp, 27-42. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/POSO/article/view/23779>

Casas, Lidia y Valenzuela, Ester (2012). Protección a la maternidad: una historia de tensiones entre los derechos de infancia y los derechos de las trabajadoras. *Revista de Derecho (Valdivia)*, XXV (1), 77-101. Recuperada de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173724164004>

Carcedo, Ana (2010). *No olvidamos ni aceptamos: femicidio en Centro América 2000-2006*. San José, Costa Rica: CEFEMINA.

- Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. (1996). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Plataforma de acción*. San José: CDMF.
- Chacón, Laura y Hidalgo, Roxana (1994). *Cuando la feminidad se trastoca en el espejo de la maternidad, un análisis casuístico de madres penalizadas por cometer infanticidio*. San José, Costa Rica: IIS- UCR.
- Chodorow, Nancy (1984). *El ejercicio de la maternidad. Psicoanálisis y sociología de la Maternidad y la paternidad en la crianza de los hijos*. México: Gedisa.
- Cillero, Miguel (s.f). El interés superior del niño en el marco de la convención interamericana de los Derechos Humanos. Recuperado de https://docs.escr-net.org/usr_doc/el_interes_superior.pdf
- Cobo, Rosa. (1995). Género. En Amorós, Celia (ed), *Diez palabras clave sobre Mujer*, Pamplona: Editorial Verbo Divino
- Contraloría General de la República (2013). *Informe sobre la respuesta del Patronato Nacional de la Infancia ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos de las personas menores de edad*. Recuperado de https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/jaguar/sad_docs/2013/DFOE-SOC-IF-13-2013.pdf.
- Covarrubias, María (2012) Maternidad, trabajo y familia: reflexiones de madres-padres de familias contemporáneas. *La Ventana* (35),182-217. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88424573008>
- Concha, Ángeles y Osborne, Raquel (2004). *Las mujeres y los niños primero:*

discursos sobre la maternidad. España, Barcelona: Icaria.

Cortes, Felipe (2013). *Análisis de la figura de la tutela en Costa Rica: Necesidad de una reforma legal en resguardo del Interés Superior de la persona menor de edad* (Tesis de licenciatura). Recuperado de [http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Análisis de-la-Figura-de-la-Tutela-en-Costa-Rica-Necesidad-de-una-ReformaLegal-en-Resguardo-del-Interés-Superior-de-la-Persona-Menor-de-Edad.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Análisis-de-la-Figura-de-la-Tutela-en-Costa-Rica-Necesidad-de-una-ReformaLegal-en-Resguardo-del-Interés-Superior-de-la-Persona-Menor-de-Edad.pdf)

Decreto ejecutivo N 26664. Creación del Sistema nacional para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar (1998, 19 de febrero). Diario Oficial La Gaceta, No. 35. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Delfina, Edna (2007). Análisis del principio de interés superior del niño y la niña, contenido en la Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://biblioteca.oj.gob.gt/library/index.php?title=41491&lang=&query=@title=Special:GSMSearchPage@process=@field1=encabezamiento@value1=FAMILIA%20@mode=advanced&recnum=10&mode=advanced>

Del Olmo, Carolina (2013). *Dónde está mi tribu. Maternidad y crianza en una sociedad individualista*. Madrid, España: Editorial Clave Intelectual.

Dobles, Aurelia (2012). Madres en la era del desmadre. *Casa de la Mujer*. 21 (2), pp.131-134. Recuperada de <http://revistas.una.ac.cr/index.php/mujer/article/viewFile/6547/6621>

Durán, Ivannia (2017). *Violencia de género: discriminación en el acceso al empleo contra mujeres refugiadas en Costa Rica* (Tesis de licenciatura). Recuperada de

repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1433/1/27803.pdf

Escobar, Paulina y Hernández, María (2016). *El interés superior del niño: análisis jurisprudencial* (Tesis de licenciatura). Recuperado de file:///C:/Users/apaniagua/Downloads/El-inter%C3%A9s-superior-del-ni%C3%B1o-como-principio-general-del-derecho.pdf.

Esposito, Roberto (2008). *Bios: biopolitics and philosophy*, traducido por Timothy Campbell, Minneapolis: University of Minnesota Press.

Facio, Alda y Fries, Lorena (1999). Presentación general. pp 5-7. En: Facio, Alda y Fries Lorena (ed). *Género y Derecho*. Santiago, Chile: LOM ediciones

Faleiros, Vicente (1999) Las funciones de la política social en el capitalismo. En Montañó, Carlos y Borgianni, Elizabete. (Ed). *La política social hoy* (pp 34-60). São Paulo, Brasil: Editorial Cortez

Federici, Silvia. (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid, España: Editorial Traficantes de Sueños.

Flórez-Estrada, María (2014). La maternidad en la historia: deber, deseo y simulacro. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 11, (2), 259-288. Recuperado de http://www.cps-cr.net/wp-content/uploads/2017/05/La-maternidad-en-la-historia_-deber-deseo-y-simulacro.pdf

Fregoso, Anayanci. (2005). En plural: la(s) maternidad(es). Una mirada desde España al escenario internacional. *La Ventana* 3(22), 286-290. Recuperado de <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/790>

- Frías, Lorena y Matus, Verónica (1999). Supuestos Ideológicos, mecánicos e hitos históricos fundantes del derecho patriarcal. pp 143-186. En Facio, Alda y Fries Lorena (ed). *Género y Derecho*. Santiago, Chile: LOM ediciones.
- Foucault, Michel (1998). *Historia de la Sexualidad I. La voluntad del saber*. Madrid, España: Siglo veintiuno editores.
- Gaitán, Lourdes. (2006). *Sociología de la infancia*. Madrid: Síntesis
- García, Teresa (2014). *El delito de violación dentro del matrimonio: análisis comparado* (Tesis de licenciatura). Universidad de Costa Rica, San José. Recuperada de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/2606>
- Grassi, Estela (1989). *La mujer y la profesión del asistente social. El control de la vida cotidiana*. Buenos Aires, Argentina: Editorial HVMANITAS.
- Grillo, Milena y Treguear Tatiana (2005). *Entre la protección y la vulneración de derechos. Adolescentes madres demandadas en procesos de declaratoria de abandono, fallados en el Juzgado de Familia, Sección Niñez y Adolescencia, del Primer Circuito Judicial de San José, en el año 2003.* (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1463/1/Adolescentes%20madres%20demandadas%20en%20procesos%20de%20declaratoria%20de%20abandono.pdf>
- Guerra, Yolanda (2015) *Trabajo social: fundamentos y contemporaneidad*. Argentina, La Plata: Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires.

- Guevara, Susana (2008). *Evaluación del proceso de reforma institucional del PANI y de la cooperación de UNICEF al mismo*. Recuperado de https://www.unicef.org/spanish/evaldatabase/files/Evaluacion_Reforma_PANI_y_Cooperacion_UNICEF.pdf
- Gutiérrez, Alba y Mesén, Roxana (2006). *Las representaciones sociales de género que tienen las niñas y los niños víctimas de violencia intrafamiliar y su incidencia en las relaciones inter e intra genéricas, así como en el ejercicio de sus derechos* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1321>
- Guzmán, Aníbal (2016). El interés superior de las personas menores de edad en la filiación de parejas del mismo sexo. *Lex Social*, 6 (2), 265-281. Recuperado de www.upo.es/revistas/index.php/lex_social/article/download/1989/1619.
- Harding, Sandra. (1998). ¿Existe un método feminista? En: Bartra, Elizabeth (ed.). *Debates en torno a una metodología feminista* (pp 9–34). México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Herrera, M. (2005) Paradojas de la maternidad. *Revista de Filosofía y Teoría Política*,1-7. Recuperada de http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.100/ev.100.pdf
- Hurtado, María (2012). *Impacto del interés superior del niño y la niña y adolescente frente a derechos de terceras personas e igualmente legítimos* (Tesis de licenciatura). Recuperada de

<https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2011/04/tesis-marc3ada-fernanda-hurtado.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres (2007). *Violencia contra las Mujeres Las cifras también hablan*. San José, Costa Rica: Unidad de Investigación, Área Especializada de Información.

Instituto Nacional de las mujeres (2011). *Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres*. San José, Costa Rica: EUNED.

Instituto Nacional de las Mujeres (2012). *Plan Nacional de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación (PLANOVI- Mujer)*. San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (2015a). *Memoria Encuentro Nacional de las Mujeres. XX Aniversario Convención de Belem do Pará*. San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las mujeres (2015b). *Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres*. San José, Costa Rica: EUNED.

Instituto Nacional de las Mujeres (2017). *Plan Nacional de atención y prevención de la violencia contra las mujeres en todas las edades (PLANOVI 2017-2032)*. San José, Costa Rica: INAMU.

Jacobo, Zeydi (2007). *Derecho a la no discriminación por sexo en materia de empleo* (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1206/1/Derecho%20a%20la%20no%20discriminacion%20por%20sexo%20en%20materia%20de%20empleo.pdf>

Jorgelina, Malena y Hojman, Gabriel (s.f). Conceptualizaciones sobre la infancia: de la minoridad al interés superior del niño. Un estudio de las producciones científicas en psicología. *Anuario de investigaciones*, XVIII. 227-236. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/anuinv/v18/v18a24.pdf>

Lagarde, Marcela (1994). *Los Cautiverios de las Mujeres, Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas*. México: Colección Posgrado, UNAM.

Lagarde, Marcela (1997). *Género y Feminismo. Desarrollo Humano y Democracia*. Madrid, España: Horas y Horas.

Lamas, Marta. (2007) Complejidad y claridad en torno al concepto del género. En Giglia, Angela, Garma, Carlos y De Teresa, Ana (Comp). *¿A dónde va la antropología?* (pp. 1-31) Iztapalapa, México: División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM.

Lessa, Sergio (1999) Luckacs: el método y su fundamento ontológico. En Montañó, Carlos y Borgianni, Elizabete (ed). *Metodología y Servicio Social*. pp 200-224. São Paulo, Brasil: Editorial Cortez.

López, Wendy (2014). *La accesibilidad como derecho humano* (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1170/1/Accesibilidad%20como%20derecho%20humano.pdf>

Lorente, Miguel (2013). *Los nuevos hombres nuevos. El miedo de siempre en tiempos de igualdad*. Pamplona, España: leer e.

- Magistris, Gabriela. (2011). Procesos de institucionalización de derechos en las políticas de infancia en la provincia de Buenos Aires. En: Instituto de Investigaciones Gino Germani, VI Jornada de Jóvenes Investigadores. Simposio llevado a cabo en Buenos Aires, Argentina. Recuperado de http://webiigg.sociales.uba.ar/iigg/jovenes_investigadores/6jornadasjovenes/EJE%20%20PDF/eje2_magistris.pdf
- Magistris, Gabriela. (2013). *El magnetismo de los derechos: desplazamientos y debates en torno a los derechos de niñas, niños y adolescentes*. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/posgrados/20140207020945/Magistris.pdf>
- Magistris, Gabriela (2016). *El gobierno de la infancia en la era de los derechos*. (Tesis Doctoral). Recuperado de <https://www.aacademica.org/gabrielamagistris/26.pdf>
- Mallardi, Manuel (2014). La intervención en Trabajo Social: Mediaciones entre las estrategias y elementos táctico-operativos en el ejercicio profesional. En Mallardi, Manuel (comp) *Procesos de intervención en Trabajo Social: Contribuciones al Trabajo Profesional Crítico (57-134)*. La Plata, Argentina: Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires.
- Manso-Sayao, César (2014) *El Interés Superior del Niño a la luz de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso 'Atala Riffo y Niñas vs. Chile' del 24 de febrero de 2012*. (Tesis de licenciatura). Recuperado de http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/cesar_manso-sayao_atmetlla_tesis_completa.pdf
- Marín, Nancy (2010). *El tratamiento de las noticias sobre violencia doméstica y*

la violación de los derechos humanos (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1175/1/El%20tratamiento%20de%20las%20noticias%20sobre%20violencia%20domestica%20y%20la%20violacion%20de%20los%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.pdf>

Martínez, Piedad (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & Gestión*, (20),165-193. Recuperado de http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/pensamiento_gestion/20/5_El_metodo_de_estudio_de_caso.

Mata, Rocío y Villanueva, Vanesa (2003). *El rol materno impuesto a la mujer en una sociedad patriarcal, como factor que incide en el abordaje del síndrome de Munchausen por poderes en tres mujeres-madres costarricenses diagnosticadas con este síndrome en el período 2001-2003, en el Hospital Benemérito Maximiliano Peralta de Cartago* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://studylib.es/doc/8680676/el-rol-materno-impuesto-a-la-mujer-en-una-sociedad-patria>.

Mies, María (2002). Investigación sobre las mujeres o investigación feminista: el debate en torno a la ciencia y la epistemología feminista. En: Bartra, Elizabeth (ed.). *Debates en torno a una metodología feminista* (pp 9–34). México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Mojzukk, Marta (sf). *Entre el maternalismo y la construcción sociopolítica de la maternidad*. Recuperado de <https://patagonialibertaria.files.wordpress.com/2014/12/68101129-entre-el-maternalismo-y-la-construccion-socio-politica-de-la-maternidad-marta->

Mojzukkk.pdf

Monc3, Beatriz (2009). Maternidad Ritualizada: un an3lisis desde la antropolog3a del g3nero. *Revista de Antropolog3a Iberoamericana*, 4(3), 357-384. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/623/62312914005.pdf>

Montilva, Maira. (2008). Postergaci3n de la maternidad de mujeres profesionales j3venes en dos metr3polis latinoamericanas. *Utop3a y Praxis Latinoamericana*, 13(41), 69-79 Recuperado de http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162008000200004&lng=es&tlng=es.

Mora, Mar3a (2012). *Los Derechos Humanos y su an3lisis desde una perspectiva cr3tica* (Tesis de maestr3a). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1210/1/Los%20derechos%20humanos%20y%20su%20an3lisis%20desde%20una%20perspectiva%20critica.pdf>

Morera, Beatriz (2010). *An3lisis procedimental de la Ley de Penalizaci3n de Violencia contra la Mujer con 3nfasis en In dubio pro reo e In dubio pro v3ctima*. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Analisis-Procedimental-Ley-de-Penalizacion-de-Violencia-Contra-la-Mujer.pdf>OEA (1969). Convenci3n americana sobre Derechos Humanos.

Nari, Marcela (2005). *Pol3ticas de maternidad y maternalismo pol3tico*. Buenos Aires, Argentina: Biblos.

O' Donnel, Daniel (2001). La Convenci3n de los Derechos del Ni3o: Estructura y Contenido. En: *Derecho a Tener Derecho: Infancia, Derecho y Pol3ticas P3blicas en Am3rica Latina*. Caracas, Venezuela.

Oliva, Andrea y Gardey, Virginia (2014). Componentes de la asistencia profesional del Trabajo Social. En Mallard, Manuel (Ed) *Procesos de intervención en trabajo social: contribuciones al ejercicio profesional crítico* (45-56). La Plata, Argentina: Colegio de Trabajadores Sociales de Buenos Aires.

Organización de las Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperada de <https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm>

Organización de las Naciones Unidas (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Organización de las Naciones Unidas (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/>

Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Conferencia de Viena*. Recuperada de <http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/vienna.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/Accion-de-Beijing.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1994). *Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/773/50/PDF/N9977350.pdf?OpenElement>

Organización de las Naciones Unidas (1993). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW). Recuperada de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Organización de estados americanos (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Belem do Para"*. Recuperada de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Ortiz, Valeria (2015). *El anhelo de la maternidad: un estudio sobre la vivencia de la infertilidad en mujeres que desean ser madres*. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2399/1/38856.pdf>

Palomar, Cristina (s, f). *Malas madres: la construcción social de la maternidad. Debates feministas*. Recuperada de http://www.debatefeminista.pueg.unam.mx/wpcontent/uploads/2016/03/articulos/030_02.pdf

PANI-UNICEF (2009). *Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica 2009-2021*. San José, Costa Rica: PANI-UNICEF.

Patronato Nacional de la Infancia (2007a) Directriz Presidencia Ejecutiva PE-592-2007 .Recuperada de www.pani.go.cr/.../directrices-institucionales/222-pe-592-2007/file

Patronato Nacional de la Infancia (2008). Directriz Presidencia Ejecutiva PE-459-2008 para pensiones alimenticias. Recuperada de <https://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/directrices...>

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Directriz Presidencia Ejecutiva PE-005-2016*. Recuperada de Patronato Nacional de la Infancia (2016).

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Directriz Presidencia Ejecutiva PE-006-2016*. Recuperada de <http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia-recursos-humanos/815-directriz-pe-005-2016>

<http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia-recursos-humanos/816-directriz-006-2016>

Patronato Nacional de la Infancia (2016). Directriz Presidencia Ejecutiva

Patronato Nacional de la Infancia (2007b). *Plan Estratégico Institucional 2008-2012*. San José, Costa Rica: PANI-UNICEF

Patronato Nacional de la Infancia (2015). *Plan Estratégico Institucional 2015-2020*. San José, Costa Rica: PANI-UNICEF

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Protocolo de Conflictos Familiares*. Recuperado de: <http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia-recursos-humanos/585-protocolo-conflictos-familiares-arreglados-1>.

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Protocolo de Negligencia*. Recuperado de www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/.../587-protocolo-negligencia-arreglado

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Protocolo de Abuso Emocional*. Recuperado de www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia...protocolo-abuso...1/file

Patronato Nacional de la Infancia (2016). *Protocolo Maltrato físico*. Recuperado de www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/.../586-protocolo-maltrato-fisico-arreglado

Patronato Nacional de la Infancia (2017). *Modelo de gestión institucional*. Recuperado de <http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia-recursos-humanos/1029-modelo-de-gestion-institucional-v-2017>

Pastorini, Alejandra (1999). ¿Quién mueve los hilos de la política Social hoy? En Montañó, Carlos y Borgianni, Elizabete. (Ed). *La política social hoy* (pp 179-202). São Paulo, Brasil: Editorial Cortez

Pérez Gisela y Cantoral, Kathia (2013). La Dignidad del Menor en el caso de la maternidad subrogada en el derecho mexicano: una aproximación legislativa desde la academia. *Revista Boliviana de Derecho* (17), 230-250. Recuperada de <http://www.redalyc.org/pdf/4275/427539932012.pdf>

Poder Judicial. (2014b). *Informe Mujeres fallecidas por femicidio en Costa Rica, bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la Convención Internacional Belém do Pará, durante el 2013*. Recuperado de <http://sitios.poder-177>

- Plaza, Montserrat y Cantera, Leonor (2015). El impacto de la violencia de género en la maternidad: entrevistas en profundidad para reflexionar sobre las consecuencias y la intervención. *Revista Journal of Feminist, Gender en woman Studies* (1), 85-96. Recuperada de <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/414>
- Pradilla, Silvia (2011). Aplicación del Interés Superior del Niño (a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia y no ser separados de ella. *Estudios Socio-Jurídicos*, 13(1): 329-348. Recuperado de <https://doctrina.vlex.com.co/vid/mecanismo-protector-tener-separados-306655570>.
- Ramírez, Valentina. (2013). *Una aproximación sociocultural a la no maternidad voluntaria*. (Tesis de maestría) Recuperado de http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/2517/tesis_valentinaramirez.pdf?sequence=2
- Ravetllat, I, Pinochet, R. (2015). Cómo ha operado la recepción del principio de interés superior de la persona menor de edad en el ordenamiento jurídico. *Revista Chilena de Derecho*, 42 (3), 903 - 934. Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/rchilder/v42n3/art07.pdf>
- Rivas, Emilia (2015). *Evolución del interés superior del niño hacia una evolución y determinación objetiva*. (Tesis de Licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135615/Laevoluci%C3%B3n-del-inter%C3%A9s-superior-del-ni%C3%B1o.pdf?sequence=1>
- Rojas, Ericka (2008). *Aplicación del aborto terapéutico en Costa Rica: una perspectiva desde los derechos humanos y la salud de las mujeres* (Tesis

de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1184/1/Aplicacion%20del%20aborto%20terapeutico%20en%20Costa%20Rica.pdf>

Rojas, Martha. (2009). *La maternidad en una comunidad rural mexicana en el contexto de la vida cotidiana y del cambio social en la segunda mitad del siglo XX*. (Tesis doctoral). Recuperado de http://200.52.255.191/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/E7HN647PJ896PC7QLK5CFVV1CYMNMR.pdf

Rojas Raúl (2012). *Métodos para la investigación social. Una proposición dialéctica*. México: Plaza y Valdés Editores.

Rojas, Carlos y Herrera, Karen (2014). *Análisis de la eficacia de los tipos penales especiales de introducir la Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres, enfocado en los delitos contra la integridad física de las personas y su constitucionalidad* (tesis de licenciatura). Recuperada de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/1681>

Rodríguez, Adriana (2009). *El abordaje de la violencia sexual contra las mujeres en los sistemas de protección internacional de derechos humanos* (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1234/1/EI%20Abordaje%20de%20la%20violencia%20sexual%20contra%20las%20mujeres%20en%20los%20Sistemas%20de%20Proteccion%20Internaci.pdf>

Rodríguez, Gloriana (2013). *Derechos humanos, democracia y tortura* (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1231/1/Derechos%20humanos%2C%20democracia%20y%20tortura.pdf>

- Salas, Saskia (2008). *Salud Mental y Derechos Humanos: monitoreo de derechos humanos en hospitales psiquiátricos costarricense* (Tesis de Maestría). Recuperada de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1222/1/Monitoreo%20en%20hospitales%20psiquiatricos.pdf>
- Salgado, Natalia (2012). *El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los tribunales de familia*. (Tesis de licenciatura). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112905/de-salgado_n.pdf?sequence=1
- Salgado, Liz (2014). *Creencias y prácticas de parentaje de una madre con diagnóstico de trastorno afectivo bipolar y sus tres hijas*. (Tesis de licenciatura). Recuperado de <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2378/1/37555.pdf>
- Salletti, Lorena. (2008). Respuestas teóricas feministas en relación al concepto de maternidad *Clepsydra* (7), 169-183.
- Sánchez, Karol (2013). *Discapacidad desde los Derechos Humanos en Costa Rica*. (Tesis de Maestría). Recuperada de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ciep/article/download/26101/26370>
- Sau, Victoria (1995). *El vacío de la maternidad. Madre solo hay una*. España: Editorial Icaria.
- Stake, Robert (2007). *Investigación con estudios de caso*. Madrid, España: Ediciones Morata

Sociedad de Naciones (1924). *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.humanium.org/es/declaration-de-geneve-du-26-septembre-1924/>

Tenorio, Roxana y Jara, Elizabeth (2008). *Una mirada género sensitiva a los derechos humanos y al interés superior de la persona menor de edad en el sistema de justicia penal juvenil, en el Juzgado Penal Juvenil de San José, durante el año 2006*. (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1564>

Ucañan, Ruth (2014). *Un análisis de la publicación periodística de notas relacionadas a casos relacionados de violencia doméstica de género y la violación a los derechos humanos de las Mujeres* (Tesis de licenciatura). Recuperada de <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/Análisis-De-La-Publicación-Period%C3%ADstica-De-Notas-Relacionadas-A-Casos-De-Violencia-Doméstica-De-Género-y-La-Violación-De-Los-Derechos-Humanos-De-Las-Mujeres.pdf>

Unicef (2000). *Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Unicef.

Unicef (2005). *VIII Informe Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Unicef

Unicef (2008). *IV Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica: A diez años del Código de la Adolescencia*. San José, Costa Rica: Unicef.

Valverde, Virginia. (2012). *El derecho de la maternidad tras los muros de la prisión: el modelo de la casa Cuna del Buen Pastor*. (Tesis de Maestría). Recuperado de

<http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/1217/1/EI%20derecho%20a%20la%20maternidad%20tras%20los%20muros%20de%20prision.pdf>

Valladares, Blanca. (1994). Revisión teórica sobre los mitos de la maternidad. En: *Revista de Ciencias Sociales* (65), 67-74.

Varea, Soledad. (2007). *Voces ausentes: maternidad adolescente y violencias en Quito*. (Tesis de Maestría). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10469/928>

Vargas Esteban (2011). *Derechos humanos y sobrepoblación penitenciaria en Costa Rica: periodo 2008-2010*. (Tesis de maestría). Recuperada de <http://relapt.usta.edu.co/images/vargas-ramirez-derecho-humanos-y-sobrepoblacion-penitenciaria-en-costa-rica-onat.pdf>

Venegas, Paula y Gómez, Maricruz (2010). *Autonomía progresiva del niño como sujeto de derechos* (Tesis de licenciatura). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-venegas_p/pdfAmont/de-venegas_p.pdf

Verea, Palomar y Suárez, Marían (2007). Los entretelones de la maternidad. A la luz de las mujeres filicidas. *Estudios Sociológicos*, XXV (2), 309-340. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59825202>

Velázquez, Susana (2013). *Violencias cotidianas, violencia de género: escuchar, comprender, ayudar*. Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/210446840/Velazquez-Violencias-cotidianas-pdf>

Villarme, S y Massó E (2015). Cuando los sujetos se embarazan. Maternidad y

filosofía. Revista Dilamata (18),1-11. Recuperado de https://www.elpartoesnuestro.es/sites/default/files/recursos/documents/cuando_los_sujetos_se_embarazan.pdf.

Villalta, C. (2013). Un campo de investigación Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico-burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. *Civitas - Revista de Ciencias Sociais*, 13 (2), pp. 245-268. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/243603435/CARLA-VILLALTA-CLASE-XIV-Estado-familias-e-infancia-pdf>

Viquez, Nioe (2005). *Estado familia y persona menor de edad: Análisis de la ruta crítica hacia la institucionalización de niñas, niños y adolescentes en Costa Rica*. (Tesis de licenciatura). Recuperada de <file:///C:/Users/apaniagua/Downloads/25744.pdf>.

Yañez, Sabrina (2013) “De la caza de brujas en Europa a los mandatos eugenésicos en Argentina: reflexiones sobre algunos hitos del proceso de institucionalización de la maternidad”. *Revista Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*. 37 (1), 1-17. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18127803015>

Young, Iris Marion (1990). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid, España: Ediciones Cátedra.

Zicavo, Eugenia; (2013). *Dilemas de la maternidad en la actualidad: antiguos y nuevos mandatos en mujeres profesionales de la ciudad de Buenos Aires*. La ventana (38), pp. 50-87. Recuperada de <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5202353.pdf> .

Anexos

Anexo 1: Recomendaciones de la CEDAW con alcance en la VcM

Consideraciones sobre la VcM	Recomendaciones en materia de VcM
Recomendación general N° 26 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (2010)	
<p>Reconoce que los estereotipos y las prácticas consuetudinarias inciden en la vivencia de experiencias de violencia física, psicológica, patrimonial y sexual de las mujeres mayores de 60 años, con particular énfasis en aquellas que presentan una condición de discapacidad o forman parte grupos sociales vulnerados: indígenas, afro, etc.</p> <p>Resalta la responsabilidad de los estados partes de redactar leyes que reconozcan y prohíban la VcM. Asimismo, su obligación de investigar, enjuiciar y castigar todos los actos de VcM.</p>	<p>Los estados parte deberán contar con registros que recopilen, analicen y difundan datos desglosados por edad y sexo con el fin de nutrir las reformas jurídicas y las políticas sociales. Dentro de estos datos, se integra la VcM.</p>
Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (2010)	
<p>Reconoce que la violencia de género es una expresión de la discriminación contra las mujeres, que inhibe a las mujeres del ejercicio de otros derechos humanos y de la igualdad real.</p> <p>Debido a ello los actos de violencia por razones de género, pueden ser violaciones a las disposiciones de la CEDAW aún y cuando en dichas disposiciones no se mencione expresamente la violencia.</p> <p>Conceptualiza la violencia de género como aquella que “abarca actos que infringen lesiones o sufrimientos de</p>	<p>En casos de actos de discriminación que conlleve violencia obliga a los estados a realizar acciones penales y a sancionar a los perpetradores.</p>

<p>carácter físico, mental o sexual, la amenaza de dichos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad” (p.5)</p> <p>Reconoce:</p> <ul style="list-style-type: none"> - diversos escenarios en que esta se perpetra: cometida en la familia o en cualquier otra relación interpersonal, perpetrada o condonada por el Estado o sus agentes - A las niñas y adolescentes como depositarias de una protección especial, debido a que, dentro del grupo amplio de las mujeres, son particularmente vulnerables a la violencia por razones de género. 	
<p>Recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución) (2013)</p>	
<p>Reconoce:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la familia como una institución económica determinada por la división sexual del trabajo y por la existencia de normativa basada en prácticas consuetudinarias discriminatorias. A la vez que señala que esta profunda desigualdad a lo interno de las familias tiene un impacto económico para las mujeres. - la violencia patrimonial que sufren las mujeres en el contexto de la separación y el divorcio; en tanto la inferioridad económica de las mujeres -que emerge de los diversos informes país- se expresa en este contexto con especial énfasis: disminución sustancial de los ingresos, dependencia a la asistencia estatal, empobrecimiento. A estas condiciones, se suman las reformas al Estado (sistemas de salud, seguridad social, etc.) las cuales impactan en mayores medidas a las mujeres empobrecidas. 	<p>Sobre la violencia patrimonial, los estados partes deberán:</p> <p>Dar garantía a ambos cónyuges sobre el acceso a los bienes gananciales.</p> <p>Garantizar la Igualdad de derechos en materia de “propiedad, adquisición, gestión, administración y goce de bienes privativos o no matrimoniales” (p.8) y en el reparto de los bienes gananciales, al momento del divorcio o la separación.</p>

	<p>Proveer asistencia jurídica gratuita a las mujeres que no cuentan con recursos económicos para asumir la representación letrada requerida en casos de disolución del matrimonio, con el fin de evitar la renuncia de las mujeres de sus derechos patrimoniales.</p> <p>Y finalmente, crear las condiciones para “igual capacidad jurídica formal y de hecho en materia de propiedad y gestión de bienes (p.10)</p>
<p>Recomendación general núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos (2013)</p>	
<p>Visibiliza la “correlación entre el aumento de la prevalencia de la violencia y la discriminación por razón de género y el estallido de un conflicto” (p.9). En tanto los conflictos agravan las desigualdades y aumentan el riesgo de las mujeres de sufrir eventos de violencia por parte de agentes estatales y no estatales. Entre estas formas de violencia, enumera: la tortura y la mutilación, la violencia sexual, el matrimonio forzado, la prostitución forzada y el embarazo forzado, la interrupción forzada del embarazo y la esterilización.</p> <p>Reconoce diversos escenarios y amplía los perpetradores de actos de violencia contra las mujeres:</p> <p>miembros de las fuerzas armadas gubernamentales, grupos paramilitares, grupos armados no estatales, personal de</p>	<p>Prevenir, investigar y sancionar los actos de VcM</p> <p>Contar con sistemas de registro de datos.</p> <p>Destinar recursos específicos para la que las víctimas tengan acceso a servicios de salud, atención mental y psicosocial.</p>

<p>mantenimiento de la paz y civiles y la VcM como la punta de lanza para la violación de otros derechos humanos.</p>	
<p>Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta (2014).</p>	
<p>Recupera el carácter vincular de La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño</p> <p>Reconoce que las mujeres y los niños y las niñas son objeto de interiorización en la cultura. A la vez, dimensiona el papel que cumple el género en la violencia y la discriminación. Y con ello la existencia de prácticas sociales nocivas que generan que el mandato de ambas instancias (Comité de la CEDAW y de Niño) se superpongan:</p> <p>“muchas prácticas tipificadas como nocivas están todas estrechamente relacionadas con papeles asignados a cada género creados por la sociedad y con sistemas de relaciones de poder patriarcales, y refuerzan dichos papeles y sistemas, y a veces reflejan percepciones negativas o creencias discriminatorias con respecto a determinados grupos desfavorecidos de mujeres y niños” (p.5).</p> <p>Reconoce a la vez que la situación de las mujeres -en muchos casos- expresa el impacto a largo plazo de las prácticas nocivas a las que se les sometió cuando eran niñas.</p> <p>Establece criterios para determinar prácticas nocivas y sus expresiones “los papeles estereotipados asignados por razón de sexo o género, la supuesta superioridad o inferioridad de uno de los sexos, los intentos por ejercer control sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres y las niñas, las desigualdades sociales y la prevalencia de</p>	<p>Registro, análisis, difusión y utilización periódica de datos cuantitativos y cualitativos sobre prácticas nocivas desglosados por sexo, edad, ubicación geográfica, situación socioeconómica, nivel educativo, entre otros.</p> <p>Promulgación de legislación afín a las convenciones y derogación de aquella, que, con base en usos y costumbres, coadyuve para la continuidad de prácticas nocivas.</p> <p>Aumento de la edad legal para contraer matrimonio a los 18 años.</p> <p>Igualdad para el acceso a la justicia de las mujeres</p>

<p>estructuras de poder dominadas por el sexo masculino” (p. 8).</p>	<p>y los niños y las niñas sometidos paz prácticas nocivas.</p> <p>Formación en derechos humanos y prácticas lesivas de las personas funcionarias responsables de resolver las controversias (fuera del ámbito judicial o en procesos alternativos a esta vía).</p>
<p>Recomendación general núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apátrida de las mujeres (2014)</p>	
<p>Establece la relación entre las disposiciones de la CEDAW y el Estatuto para los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas.</p> <p>En la vinculación entre ambos instrumentos de protección, aplica la protección reconocida a las mujeres en la CEDAW, al estatuto de refugio y asilo. De este modo, amplía la definición de refugio, al integrar el género como causal de persecución y violencia. De este modo, las mujeres se integran como una categoría especial que requiere de la protección de los estados a través del estatus de refugio.</p> <p>En este sentido precisa</p> <p>“la violencia contra las mujeres (...)es una de las principales formas de persecución que sufren las mujeres en el contexto del estatuto de refugiado y el asilo. La violencia contra la mujer, al igual que otras formas de persecución por razón de</p>	<p>Reinterpretación de la definición de “refugiado” en concordancia con las obligaciones de no discriminación e igualdad que emanan de la CEDAW. De modo tal que se incluya el género dentro del motivo de persecución.</p> <p>Incorporación del enfoque de género en los procesos de valoración técnica en que incurre los estados parte a la hora de determinar la condición de refugio.</p>

<p>género, puede infringir algunas disposiciones concretas de la Convención” (p.6)</p> <p>Visibiliza el efecto que poseen la violencia contra las mujeres, en la capacidad de estas para obtener acceso a la justicia en igualdad de condiciones.</p>	<p>En casos de VcM, el Estado debe garantizar el acceso a servicios especializados.</p> <p>Creación de centros de atención integral, que oferten una gama unificada de servicios a las mujeres.</p>
<p>Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales (2016)</p>	
<p>Visibiliza que las mujeres rurales se ven afectadas de manera particular por la violencia, la falta de acceso a la justicia y a recursos jurídicos eficaces y a la persistencia de patrones culturales tradicionales que subordinan a las mujeres. Así como del riesgo que conlleva su desplazamiento hacia las ciudades.</p>	<p>Adoptar estrategias de educación y sensibilización que contribuyan con la erradicación de las actitudes y prácticas sociales discriminatorias, en particular las que aprueban la violencia contra las mujeres.</p>

Anexo 2: Consentimiento informado para uso de los expedientes administrativos

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

(El derecho humano a una vida libre de violencia en el campo de la niñez)

Nombre del Investigador Principal: Alejandra Paniagua Bonilla

Nombre del participante:

PROPÓSITO DEL PROYECTO: La investigadora realiza una investigación que aborda el derecho humano a una vida libre de violencia en el campo de la niñez y que se inscribe dentro de un TFGA de la maestría Perspectiva del Género en los Derechos Humanos de la Universidad Nacional. La investigación en mención se interesa por desatar los nudos críticos que presenta el derecho humano a una vida libre de violencia en el contexto de los procesos especiales de protección en sede administrativa y de esta forma, recuperar y proponer buenas prácticas en relación al derecho humano a una vida libre de violencia.

A. ¿QUÉ SE HARÁ?:

Considerando lo anterior se solicita a las personas sujetas de investigación:

- ✓ Facilitar una copia completa del expediente administrativo del proceso especial de protección a favor de sus hijos.

B. RIESGOS:

1. La participación en este estudio puede significar cierto riesgo o molestia para usted en caso de que se produzca una pérdida de la privacidad.

2. La participación en este estudio puede generar impacto emocional y/o estados de crisis asociados a la revelación de la historia de violencia que allí se consigna.
3. Gastos de económicos por el traslado y el pago de las copias del expediente.
4. Para efectos de minimizar este riesgo, la investigadora implementará las siguientes acciones preventivas:
 - ✓ No se colocarán los nombres de las personas sujetas de investigación en el informe del trabajo final de graduación, ni en ningún otro producto académico que derive de la investigación. Tampoco se adjuntará la copia firmada del consentimiento informado.
 - ✓ La investigadora se abstendrá de dar información personal de la persona sujeta de investigación u otros datos, con el fin de salvaguardar la confidencialidad.
 - ✓ La persona investigadora cubrirá los gastos en que deba incurrir la persona sujeta de investigación a la hora de obtener la copia del expediente solicitado.
 - ✓ En caso de que se requiera acompañamiento emocional, este podrá ser brindado en la Delegación de la Mujer, del INAMU, instancia con quien la investigadora de previo a coordinado la atención.

Antes de dar su autorización para este estudio usted debe haber hablado con Alejandra Paniagua Bonilla quien deberá haber contestado satisfactoriamente todas sus preguntas.

- A.** Recibirá una copia de esta fórmula firmada para mi uso personal.
- B.** Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte su participación en la capacitación.
- C.** No perderá ningún derecho legal por firmar este documento

CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y s han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio

Nombre, cédula y firma del sujeto (niños mayores de 12 años y adultos)

fecha

Nombre, cédula y firma del testigo

fecha

Nombre, cédula y firma del Investigador que solicita el consentimiento

fecha

Anexo 3: Consentimiento informado para personas sujetas de la investigación

FÓRMULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

(Para ser sujeto de investigación)

(El derecho humano a una vida libre de violencia en el campo de la niñez)

Nombre del Investigador Principal: Alejandra Paniagua Bonilla

Nombre del participante:

PROPÓSITO DEL PROYECTO: La investigadora realiza una investigación que aborda el derecho humano a una vida libre de violencia en el campo de la niñez y que se inscribe dentro de un TFGA de la maestría Perspectiva del Género en los Derechos Humanos de la Universidad Nacional. La investigación en mención se interesa por desatar los nudos críticos que presenta el derecho humano a una vida libre de violencia en el contexto de los procesos especiales de protección en sede administrativa y de esta forma, recuperar y proponer buenas prácticas en relación al derecho humano a una vida libre de violencia.

c. **¿QUÉ SE HARÁ?:**

Considerando lo anterior se solicita a las personas sujetas de investigación:

- ✓ Facilitar una copia completa del expediente administrativo del proceso especial de protección a favor de sus hijos.

D. RIESGOS:

1. La participación en este estudio puede significar cierto riesgo o molestia para usted en caso de que se produzca una pérdida de la privacidad.
2. La participación en este estudio puede generar impacto emocional y/o estados de crisis asociados a la revelación de la historia de violencia que allí se consigna.
3. Gastos de económicos por el traslado y el pago de las copias del expediente.
4. Para efectos de minimizar este riesgo, la investigadora implementará las siguientes acciones preventivas:
 - ✓ No se colocarán los nombres de las personas sujetas de investigación en el informe del trabajo final de graduación, ni en ningún otro producto académico que derive de la investigación. Tampoco se adjuntará la copia firmada del consentimiento informado.
 - ✓ La investigadora se abstendrá de dar información personal de la persona sujeta de investigación u otros datos, con el fin de salvaguardar la confidencialidad.
 - ✓ La persona investigadora cubrirá los gastos en que deba incurrir la persona sujeta de investigación a la hora de obtener la copia del expediente solicitado.
 - ✓ En caso de que se requiera acompañamiento emocional, este podrá ser brindado en la Delegación de la Mujer, del INAMU, instancia con quien la investigadora de previo a coordinado la atención.

Antes de dar su autorización para este estudio usted debe haber hablado con Alejandra Paniagua Bonilla quien deberá haber estado satisfactoriamente todas sus preguntas.

- D.** Recibirá una copia de esta fórmula firmada para mi uso personal.

- E. Su participación en este estudio es voluntaria. Tiene el derecho de negarse a participar o a discontinuar su participación en cualquier momento, sin que esta decisión afecte su participación en la capacitación.
- F. No perderá ningún derecho legal por firmar este documento

CONSENTIMIENTO

He leído o se me ha leído, toda la información descrita en esta fórmula, antes de firmarla. Se me ha brindado la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido contestadas en forma adecuada. Por lo tanto, accedo a participar como sujeto de investigación en este estudio

Nombre, cédula y firma del sujeto (niños mayores de 12 años y adultos)

fecha

Nombre, cédula y firma del testigo

fecha

Nombre, cédula y firma del Investigador que solicita el consentimiento

fecha

Anexo 4: Matriz de planificación de taller interinstitucional

Nombre del Taller	MATERNIDAD Y VIOLENCIA: CLAVES PARA SU COMPRESION Y ABORDAJE DESDE LA MIRADA DEL GÉNERO
Fechas: Días del taller	23-24-25 de octubre del 2017.
Objetivo general	Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de intervención de las personas prestadoras de servicios, que desarrollan procesos de intervención con mujeres que ejercen la maternidad en contextos de violencia.
Descripción general de la metodología	<p>Proceso de 3 sesiones de trabajo, combinando exposiciones magistrales, participación del plenario y técnicas participativas.</p> <p>La metodología a utilizar está fundamentada en el inter-aprendizaje que el INAMU ha venido desarrollando para fortalecer las capacidades institucionales en materia de violencia contra las mujeres por motivos de género.</p> <p>Por lo tanto, a lo largo del proceso del taller se llevarán a cabo actividades que motiven a las personas participantes a pensar sobre sus vivencias personales, a analizar críticamente la realidad de la violencia y al final, a proponer acciones concretas que puedan desarrollar desde sus lugares de trabajo.</p>

Hora	Tiempo (duración de la actividad)	Objetivo específico (el para qué de cada actividad y exposición-es correspondiente con contenidos)	Actividad (descripción de cada actividad)	Recursos (materiales y documentación a usar para la actividad)
PRIMER DÍA				
8:30	30 min	Generar las condiciones previas para la organización y el proceso grupal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inscripción de las personas participantes. 2. Exposición de objetivos del taller en filmina 3. Aclaración de organización y logística 4. Consentimiento informado 	<p>Hojas blancas</p> <p>Listas de asistencia</p> <p>Filmina 1</p> <p>Computadora</p> <p>Proyector</p>
9:00	30 min	Facilitar que las participantes conozcan mutuamente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prepara una cartelera en la que hay datos de los participantes: nombres, edades, profesión, experiencia laboral, experiencia en el tema, etc. 2. Se asigna un tiempo para que 	<p>Fichas</p> <p>Papel periódico</p> <p>Marcadores</p> <p>Cinta adhesiva</p>

			<p>los propios participantes escriban sus datos en tarjetas que deberán colocar en la matriz previamente elaborada por las facilitadoras.</p> <p>3. Posteriormente, cada participante lee y explica sus propios datos al grupo.</p> <p>4. La cartelera permanece visible durante todo el taller.</p>	
9:30	30 min			
10:00	1 hora	Identificar las concepciones sobre maternidad, violencia contra las mujeres y responsabilidades de los estados que inciden en el abordaje de la violencia contra las mujeres.	<p>Se divide el grupo en 4 subgrupos (cada uno conformado por personas que laboran de una misma institución)</p> <p>Se coloca el mismo caso (ver anexo 1) en cada una de las mesas acompañado de una matriz generadora de la discusión que aborda un aspecto distinto de la situación expuesta.</p>	<p>Papel periódico</p> <p>Marcadores</p> <p>Cinta Adhesiva</p> <p>Caso de análisis y preguntas generadoras.</p>

			<p>Mesa 1: ¿Qué características contextuales, personales, familiares poseen las niñas de la historia?</p> <p>¿Cuáles serían las condiciones mínimas para garantizar estos derechos?</p> <p>Si a usted le correspondiera la atención en este caso ¿qué aspectos considera fundamentales valorar a la hora de brindar atención a este niño o niña?</p> <p>Mesa 2: ¿Cómo es la mamá del caso?</p> <p>¿Cuál debió ser el rol de esta mamá en el caso planteado?</p> <p>Si a usted le correspondiera una atención en este caso ¿qué recomendaciones le daría?</p> <p>Mesa 3: ¿Quién cree usted es responsable de la protección de los derechos de la PME?</p>	
--	--	--	--	--

			<p>¿Cuáles acciones considera que deben implementarse para proteger los derechos vulnerados?</p> <p>¿Qué enfoques recomendaría aplicar para el abordaje del caso planteado?</p> <p>Cada grupo trabaja sobre el aspecto del tema que le fue asignado, visualizando sus aportes en un papelógrafo</p> <p>Cuando termina el tiempo previsto de la primera ronda, cada grupo deja su trabajo y pasa al trabajo de otro grupo y así sucesivamente hasta que todos los grupos hayan rotado por todas las mesas.</p> <p>Al finalizar la última ronda todos los participantes se encuentran en la plenaria; una vez allí, un representante de cada grupo presenta brevemente los</p>	
--	--	--	--	--

			<p>resultados consignados por todos los grupos en el último tema –o tablero– en que su grupo trabajó</p> <p>Al terminar las presentaciones hay una breve discusión sobre lo expuesto, tratando de llegar a un acuerdo consensuado. Se consagran las conclusiones y se hace un resumen final.</p>	
11:00			En plenario, la facilitadora guía el análisis de la discusión recuperando los aportes de la plenaria y con base en los ejes temáticos del taller y reflexionando sobre los nudos críticos de la maternidad en el contexto patriarcal.	
12:00	1 hora	Almuerzo		
1:00	40 minutos	Generar un espacio de sensibilización y análisis sobre el carácter socio	Se divide un papelógrafo en dos columnas, en una coloca la palabra mujer y en el otro hombre, se pide a las participantes que anoten en cada columna las respuestas a la pregunta ¿Cómo deben	Filminas Computadora Proyector

		histórico de la maternidad y de su expresión hegemónica	ser las mujeres/hombres según lo dicta la religión, la familia, los medios de comunicación, etc.? En plenaria se analizan estos resultados	
1: 40	1 hora		La facilitadora realiza una presentación con el fin de explicar y debatir con el grupo el carácter socio histórico de la maternidad y su relación con el sistema sexo- género. Para ello se realizará un conversatorio con las personas participantes.	
2:40	20 minutos	Receso de café		
3:00	10 minutos	Discutir en plenaria sobre creencias y estereotipos de la maternidad y su	Proyección de video "Publicidad día de la madre" GOLLO	
3:10	45 minutos	impacto en la subordinación femenina	Discusión en plenaria sobre creencias y estereotipos de la maternidad y su impacto en la feminidad.	Filminas Computadora Proyector Tarjetas

			<p>Se formula y se visualiza en el tablero las siguientes preguntas</p> <p>¿Qué función cumple esa creencia dentro del sistema patriarcal?</p> <p>¿Cómo inciden estas creencias en el ejercicio del derecho humano a una vida libre de violencia?</p> <p>En el tablero se anotan creencias (ver anexo 2) que las mismas participantes extraen del video y otras que las facilitadoras preparan previamente. Se reparten a todos los participantes marcadores y tantas tarjetas como sean necesarias y se pide a cada participante que coloque su respuesta bajo cada una de las creencias.</p> <p>Finalmente, la facilitadora guía la discusión en plenaria, enfatizando sobre el impacto de la</p>	
--	--	--	---	--

			maternidad deificada en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.	
3:55	Despedida			
			SEGUNDO DIA	
8:15	20 minutos	Recuperar los sentimientos generados por lo discutido el día anterior.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entrega una tira de papel a cada persona participante. 2. Se indica que cada persona anote el sentimiento que más resuena en su interior a partir de lo discutido el día anterior. 3. Las tiras de papel se pegan en un papelógrafo que tiene dibujada una silueta de mujer. 4. La facilitadora en plenaria recupera y valida estos sentimientos. 	<p>Tiras de papel</p> <p>Marcadores</p> <p>Pliego de papel periódico con silueta de una mujer</p> <p>Cinta adhesiva</p>
8:40	10 minutos		Exposición sobre de objetivos de trabajo del día	<p>Filmina</p> <p>Computadora</p> <p>Proyector</p>
8:50	20 minutos	Refrigerio		
9:10	20 minutos	Conceptualizar el interés superior de la persona menor de edad	La facilitadora promueve una lluvia de ideas sobre el concepto de interés superior de la persona menor de edad y anota en	<p>Papel periódico</p> <p>Cinta adhesiva</p>

			un papelógrafo las mismas.	
9:30	30 minutos		La facilitadora expone los conceptos dados al interés superior de la persona menor de edad, por parte de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia	Filminas Computadora Proyector
10:00	15 minutos	Identificar los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que contemplan la aplicación del interés superior de la persona menor de edad.	La facilitadora cita los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que contemplan la aplicación del interés superior de la persona menor de edad.	Filminas Computadora Proyector
10:15	15 minutos	Identificar la aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad como obligación de los estados.	1. La facilitadora expone el fundamento jurídico que obliga a los estados a aplicar el interés superior de la persona menor de edad.	Filminas Computadora Proyector
10:30	40 minutos	Caracterizar el interés superior de la persona menor de edad.	1. La facilitadora divide el grupo en 4 subgrupos mixtos. 2. Se entrega un pliego de papel periódico y	Pliegos de papel periódico Marcadores Cinta adhesiva

			<p>marcadores a cada subgrupo.</p> <p>3. Se solicita que cada subgrupo discuta los elementos fundamentales para determinar el interés superior de la persona menor de edad.</p> <p>4. Se solicita que cada subgrupo priorice 3 de los elementos discutidos y los anote creativamente en su papelógrafo.</p>	
11:10	20 minutos	Caracterizar el interés superior de la persona menor de edad.	En plenario, cada subgrupo expone su papelógrafo y lo pega en un lugar visible.	Cinta adhesiva
11:30	30 minutos	Caracterizar el interés superior de la persona menor de edad.	1. La facilitadora expone los elementos fundamentales del interés superior de la persona menor de edad y las características del mismo dadas por la doctrina, la legislación y la jurisprudencia.	Filminas Computadora Proyector
12:00	1 hora	Almuerzo		
1:00	10 minutos	Ilustrar lo visto hasta el momento.	Se escucha una canción o se proyecta un video.	Computadora Proyector Parlantes Hojas con la letra de la canción

1:10	1:30 hora	Concienciar sobre situaciones en las que se contraponen el interés superior del niño a la obligación estatal de brindar protección especial a las madres.	<p>1. La facilitadora divide el grupo en 4 subgrupos mixtos.</p> <p>2. Anotada en una hoja, se le asigna a cada subgrupo una de las siguientes situaciones:</p> <p>grupo 1: madre en contexto de violencia,</p> <p>grupo 2: madre en condición de pobreza,</p> <p>grupo 3: madre con discapacidad cognitiva y</p> <p>grupo 4: madre en consumo</p> <p>3. Se indica a cada subgrupo que analice cómo abordaría una denuncia planteada contra la madre que se le asignó.</p> <p>4. Se indica que cada subgrupo prepare un sociodrama (es una dramatización de máximo 5 minutos que expone un problema social) en el cual exponga la situación asignada y los resultados de su análisis.</p>	Hojas con cada situación anotada
------	--------------	---	---	----------------------------------

			4. En plenario, cada subgrupo presenta su sociodrama.	
2:40	20 minutos	Concienciar sobre situaciones en las que se contrapone el interés superior del niño a la obligación estatal de brindar protección especial a las madres.	1. La facilitadora rescata aspectos relevantes de los sociodramas, siempre retomando lo discutido hasta ese momento en el taller. 2. La facilitadora promueve un espacio para comentarios de las personas participantes.	Pizarra acrílica Marcadores para pizarra Borrador
3:00	20 minutos	Receso para el café		
3:20	15 minutos	Identificar la protección especial a las madres como obligación estatal.	La facilitadora expone el fundamento jurídico que asigna a los estados brindar protección especial a las madres.	Filminas Computadora Proyector
3:45	10 minutos	Recabar las ideas fuerza de las personas participantes, generadas por lo visto durante este día.	1. La facilitadora entrega un papelito de color y un lápiz a cada participante. 2. Solicita que cada participante anote en el papelito, la idea que más resuena en su mente a partir de lo discutido este día. 3. Se indica que peguen los papelitos en la silueta de la mujer utilizada en la mañana.	Papelitos de colores Lápices Pliego de papel periódico con silueta de una mujer Cinta adhesiva

3:55		Despedida		
			TERCER DIA	
8:15			Bienvenida e inscripción del día	
8:30	1 hora	Sensibilizar a las personas participantes sobre la desigualdad social y su impacto en el ejercicio de la maternidad	Se divide el grupo en subgrupos y se le solicita a cada grupo que dibuje una mujer. Se les entregan datos estadísticos sobre brechas de género con el fin de con base a esos datos se caracterice a las mujeres. Posteriormente se les pide que dibujen la silueta de una mamá y que la caractericen con base a los universales que configuran la visión hegemónica de la maternidad. En plenaria cada grupo confronta ambas realidades.	
9: 30	20 min	Refrigerio		
9:50	2:00	Potenciar el desarrollo de actitudes	En plenaria la facilitadora expone sobre la desigualdad y la violencia contra las mujeres. Retomando sus causas estructurales con el fin de comprender la violencia	Filminas Computadora Proyector
11:50		destrezas, habilidades y conocimientos teórico-		

		metodológicos y técnico-operativos de las personas participantes para el abordaje de la maternidad en contextos de relaciones de violencia	como un continuum que alcanza la vivencia de la maternidad. Cierra con reflexión (anexo 3)	
12:00	1:00 hora	Almuerzo		
1: 00	1:00		Se entrega el caso que se facilitó el primer día y se solicita que se analice nuevamente con base en las siguientes preguntas: ¿Cuáles enfoques, modelos, permiten un abordaje que permita la protección de los derechos de los niños y las niñas y de las mujeres? ¿Qué cambios y transformaciones en los procedimientos, lineamientos y directrices deben darse para que la respuesta sea sensible al género y los derechos humanos de las mujeres? ¿Cuáles son los nudos críticos que en la	

			<p>actualidad impiden un abordaje que no separe los derechos de las mujeres de los de sus hijos e hijas?</p> <p>La discusión grupal deberá ser consignada en paleógrafos</p>	
2: 00	45 min		<p>Discusión en plenaria sobre el trabajo de los subgrupos</p>	
2: 45	15 min		<p>Cierre</p>	

Anexo 5: Actividades de investigación

Por razones de protección de la confidencialidad contemplada en el consentimiento informado, a cada persona se le asignó un número con su respectiva adscripción institucional

Taller interinstitucional, 23 de octubre del 2017 dirigido por Alejandra Paniagua Bonilla en el Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica:

P1, Patronato Nacional de la Infancia
P2, Patronato Nacional de la Infancia
P3, Patronato Nacional de la Infancia
P4, Patronato Nacional de la Infancia
P5, Patronato Nacional de la Infancia
P6, Patronato Nacional de la Infancia
P7, Patronato Nacional de la Infancia
P8, Patronato Nacional de la Infancia
P9, Patronato Nacional de la Infancia
P1, Caja Costarricense del Seguro Social
P2, Caja Costarricense del Seguro Social
P3 Caja Costarricense del Seguro Social
P4 Caja Costarricense del Seguro Social,
P5 Caja Costarricense del Seguro Social
P6 Caja Costarricense del Seguro Social

Entrevistas personales

Entrevista 1, Patronato Nacional de la Infancia, entrevistada por Alejandra Paniagua Bonilla, en San José el 12 de febrero del 2018

Entrevista 2, Patronato Nacional de la Infancia, entrevistada por Alejandra Paniagua, en San José, el 22 de febrero del 2018.

Entrevista 3, Patronato Nacional de la Infancia, entrevistada por Alejandra Paniagua Bonilla, en San José el 12 de febrero del 2018

Entrevista 4, Defensoría de los Habitantes, entrevistada por Alejandra Paniagua, en San José, el 22 de febrero del 2018.

Entrevista 5, Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Atención de la Violencia, entrevistada por Alejandra Paniagua, en San José, el 22 de febrero del 2018.